

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.05.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.05.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.05.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.....	36
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	41
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.....	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	45
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	46
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.....	48
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.....	49
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05.....	50
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05.....	51
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05.....	52
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.05.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.05.....	55
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.....	56
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	57
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	57
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	57
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.....	63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.....	64
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05.....	65
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05.....	66
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05.....	67
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	68
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.....	69
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.....	70
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	72
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.....	75
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.....	81
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.....	87
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.....	93
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	95
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM.....	96
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.FISM.....	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM.....	98
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	98
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	99
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	99
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	100
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM.....	101
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.FISM.....	102
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	103
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	104
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	105
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.FISM.....	106
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.FISM.....	108
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.FISM.....	108
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.FISM.....	109
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.FISM.....	110
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.FISM.....	112
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.FISM.....	113
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.FISM.....	115
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.FISM.....	116
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.FISM.....	117
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.FISM.....	118
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.FISM.....	119
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.FISM.....	120
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.FISM.....	122
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.FISM.....	125
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.05.FISM.....	126
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.05.FISM.....	130

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 9.AEI.13.MA.05.FISM	131
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 10.AEI.13.MA.05.FISM	133
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 11.AEI.13.MA.05.FISM	135
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 12.AEI.13.MA.05.FISM	136
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 13.AEI.13.MA.05.FISM	145
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 14.AEI.13.MA.05.FISM	154
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 15.AEI.13.MA.05.FISM	155
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM.....	156
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.FISM.....	157
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.FISM.....	163
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05.FISM.....	164
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	165
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	165
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM.....	166
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	168
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	168
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN	168
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN	169
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	171
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	173
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	173
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	174
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	174
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN	175
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	176
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	176
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	176
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	178
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	178
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN	179
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	181
Obra Pública (Recursos Federales).....	181
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	181
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	182
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	183
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF	184
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF	185
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.OPRF	186

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.05.OPRF	187
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.05.OPRF	189
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	190
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	191
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	192
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	194
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	195
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	196
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	198
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF	199
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF	201
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.OPRF	202
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.05.OPRF	204
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.05.OPRF	205
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	206
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	207
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	208
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	209
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	210
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	210
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF	211
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF	214
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.OPRF	215
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	217
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	221
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	222
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF	223
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF	224
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	226
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	231
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	232
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF	233
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF	235
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF	236
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	237
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	237
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	238
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	238
XI. Dictamen de la Auditoría.	239

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit
13-MA.05-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	106,636,825.40	
Muestra	30,607,953.93	
Alcance	28.7 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	58,765,225.36	42
Muestra	43,355,550.50	18
Alcance	73.8 %	42.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería, Obras Públicas, Seguridad Pública y Servicios Públicos Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la LCF.
2. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
3. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
6. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.
7. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.
8. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
9. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
11. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.
12. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
13. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.
14. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

16. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

17. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

18. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

19. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) :

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
7. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
10. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
11. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.
12. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

15. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

16. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

17. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

20. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

21. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

22. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales) :

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la información remitida mediante oficio número 023/MHN/PM/2014 del 13 de marzo de 2014, se constató mediante oficio número 0107/MHN/SEC/2013, de fecha 2 de octubre de 2013, con fecha de recepción del mismo día, la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05

De la revisión de los archivos de esta entidad fiscalizadora, así como de la revisión de la información y documentación presentada mediante oficio 023/MHN/PM/2014, se corroboró que no se remitió al Congreso del Estado, a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, copia autorizada del Presupuesto de Egresos, con todos sus anexos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que el ayuntamiento remitió al congreso el presupuesto de egresos aprobado por cabildo en acta de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2012 la cual anexo copia simple.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el documento que se anexa es el acta de cabildo en la que se aprueba el presupuesto, documento que no acredita que se allá remitido al Congreso del Estado la copia autorizada del Presupuesto de Egresos, con todos sus anexos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05

De la información proporcionada mediante oficio 023/MHN/PM/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, se confirmó que el Tesorero Municipal mediante oficio 0235/MHN/TM/2013, de fecha 27 de diciembre de 2012, presento al Presidente Municipal el 27 de diciembre de 2012, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, mismo que debió ser presentado antes del 10 de diciembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción IV, y 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que efectivamente el tesorero remitió en tiempo desfasado el anteproyecto del presupuesto de egresos para su publicación, la cual fue observada y sancionada por la contraloría municipal del ayuntamiento de Huajicori Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado no guarda relación con el hecho observado, que consiste en la aprobación y no en la publicación. Adicional a ello con respecto a las acciones que manifiesta como realizadas, estas no pueden ser consideradas toda vez que no se remite documentación al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05

De la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento mediante oficio 023/MHN/PM/2014, de fecha 13 de marzo de 2014, se comprobó que la contraloría no realizó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que, sólo se entregó copia de oficios con los que notifica a las siguientes dependencias Tesorería, Dirección de Obras Públicas, Oromapas, Planeación Municipal, Seguridad Pública y Transparencia; el inicio de auditorías el 15 de noviembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Contador General del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Al respecto de la observación que nos ocupa que fue complicado cumplir con lo dispuesto en lo observado ya que la contraloría municipal no contaba con personal competente para desempeñar esas funciones, toda vez que únicamente había un servidor público en la misma que era yo como contralora municipal, sin embargo siempre trate de desempeñarme lo mejor posible y manifiesto que si se llevaron a cabo las auditorias pero aún se encontraban sin concluir.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite evidencia documental que acredite que se llevaron a cabo las auditorias como lo manifiesta en su argumento. Aunado a lo anterior, esta función se debe afectar con independencia del personal asignado, por lo que se considera que su argumento no desvirtúa el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05

De la lectura del acta de cabildo de la sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil doce, se detectó que el Ayuntamiento aprobó su presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e), fracción III inciso cc), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación se informa que dicho presupuesto se aprobó sin el clasificador por objeto del gato debido a que los entes públicos están obligados a presentar a partir del ejercicio fiscal 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que se aprobó el presupuesto sin el clasificador, y por lo que respecta a la *obligación de presentar a partir del ejercicio fiscal 2014*, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece dicha obligación a partir del 2009, para aplicarse al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, se detectó que no se anexó la siguiente información:

- a) De los avances de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, la información consolidada.
- b) De la cuenta pública, lo siguiente:

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
I. Información contable, con la desagregación siguiente:			
b) Estado de variación en la hacienda pública;			no
c) Estado de cambios en la situación financiera, ahora Estado de flujo de efectivo;	no		no
d) Informes sobre pasivos contingentes;		no	no
e) Notas a los estados financieros;		no	no
f) Estado analítico del activo;			
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			no
1. Corto y largo plazo, y			
2. Fuentes de financiamiento.			
II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;		no	no
d) Intereses de la deuda, y		no	no
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	no	no	no
III. Información programática, con la desagregación siguiente:	no	no	no
a) Gasto por categoría programática;			
b) Programas y proyectos de inversión, y			
c) Indicadores de resultados.			
IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:	no	no	no
a) Ingresos presupuestarios;	no	no	no
b) Gastos presupuestarios;	no	no	no
c) Postura fiscal, y	no	no	no
d) Deuda pública.	no	no	no

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones V, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 33 fracción B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i, párrafo segundo, y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto informamos que la información observada no fue remitida debido a que el ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2013 manejo el sistema SACG N. 5.85 el cual no generaba este tipo de reportes por tal motivo, no se remitieron a este ente fiscalizador.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que es obligación del Ayuntamiento, presentar dicha información, indistintamente si el sistema contable que maneja genera o no este tipo de reportes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción , y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.05

De la información proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no formuló los siguientes reglamentos que establece la ley Municipal:

-
- a) El de Gobierno Interior
 - b) El de Servicios Públicos
 - c) El de Seguridad Pública
 - d) El de Construcción
 - e) El de Adquisiciones
 - f) El de Establecimientos Mercantiles
-

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción I, inciso a, y 221, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción, I inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que si existen los reglamentos en el municipio de Huajicori Nayarit, como no sufrieron modificaciones ni actualizaciones es por ello que no se publicaron.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante manifiesta la existencia de los reglamentos, estos no se anexan para acreditarlo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la información presentada mediante oficio 023/MHN/PM72014 del 13 de marzo de 2014, se confirmó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto informamos que dicho presupuesto fue remitido al director de transparencia del municipio de Huajicori Nayarit para su publicación en la página de transparencia así como también en la gaceta municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que únicamente manifiesta la remisión del documento para su publicación, sin que se acredite que efectivamente fue publicado en la gaceta municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05

De la lectura del acta de cabildo de la sesión ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2012, donde se autorizó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que en la misma no se asentaron las cifras que por cada programa y ramo se autorizaron.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En este punto informamos que se tomaran medidas para que la contraloría revise y observe dicho acto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; presidente municipal; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05

De la revisión de la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, y de la lectura del acta de cabildo de la sesión ordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos no se aprobó conforme a las clasificaciones: II.- Funcional y programática, III.- Económica, y IV.- Geográfica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e), 197 y 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación se informa que dicho presupuesto se aprobó sin el clasificador por objeto del gasto debido a que los ente públicos están obligados a presentar a partir del ejercicio fiscal 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no guarda relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio 023/MHN/PM72014 del 13 de Marzo de 2014, se detectó que no se acreditó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013, se formuló en base a programas, que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados, y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación se informa que dicho presupuesto se aprobó sin el clasificador por objeto del gasto debido a que los ente públicos están obligados a presentar a partir del ejercicio fiscal 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no guarda relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05

De la comparación del presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, contra el presupuesto publicado en el periódico oficial, se detectaron las siguientes diferencias en los ramos, originando que el control presupuestal, no mostrara la disponibilidad y/o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Importe (\$)		
		Registrado SACG	Presupuesto Publicado	Diferencia
1000	Servicios Personales	19,296,989.89	18,560,289.88	736,700.01
2000	Materiales y Suministros	2,768,522.06	2,302,000.00	466,522.06
3000	Servicios Generales	3,104,763.98	2,692,000.00	412,763.98
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras partidas	4,762,961.70	1,585,000.00	3,177,961.70
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,176.01	-	4,176.01
6000	Inversión publica	21,687,157.49		21,687,157.49
8000	Participaciones y Aportaciones	12,089,486.31	38,138,067.55	-26,048,581.24
9000	Deuda Pública	-	5,506,710.12	-5,506,710.12
	Total	63,714,057.44	68,784,067.55	-5,070,010.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05

Del análisis practicado al presupuesto de egresos aprobado y al ejercicio presupuestal del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron gastos por \$59,808,477.62 (cincuenta y nueve millones ochocientos ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal, como se muestra en el siguiente cuadro:

Número	Parida Descripción	Presupuesto (\$)		
		Aprobado	Devengado	Sobre-ejercido
12201	Sueldos Al Personal Eventual	2,041,280.00	4,126,061.60	- 2,084,781.60
12207	Ajuste De Calendario	18,624.00	67,855.45	- 49,231.45
13101	Primas Por Años De Servicios Prestados	248,160.60	385,131.52	- 136,970.92
13201	Primas De Vacaciones	180,544.98	221,766.81	- 41,221.83
13203	Gratificación De Fin De Año	851,700.00	2,920,855.71	- 2,069,155.71
13401	Compensaciones Ordinarias	659,448.64	1,903,586.10	- 1,244,137.46
14102	Aportaciones Al Imss	183,000.00	245,889.57	- 62,889.57
15401	Prestaciones Al Personal De Base	1,217,123.52	2,308,441.15	- 1,091,317.63
15402	Prestaciones Al Personal De Confianza	471,161.04	543,029.86	- 71,868.82
22103	Pescados Y Mariscos	15,000.00	15,480.00	- 480.00
22105	Productos Diversos Para Alimentación De Personas	121,628.66	366,632.81	- 245,004.15
24601	Accesorios Y Material Eléctrico	20,000.00	307,812.74	- 287,812.74
24702	Material De Ferretería Para La Construcción	47,583.48	50,563.48	- 2,980.00
24802	Materiales Complementarios De Ferretería	34,380.80	37,888.72	- 3,507.92
24901	Otros Materiales De Ferretería Para Construcción Y	5,139.00	14,071.00	- 8,932.00
26101	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	629,113.68	940,594.16	- 311,480.48
29602	Artículos Automotrices Menores	154,466.90	206,295.37	- 51,828.47
29609	Productos Menores De Hule Para Equipo De Transport	126,590.99	145,882.99	- 19,292.00
31101	Energía Eléctrica	215,000.00	1,023,089.48	- 808,089.48
31401	Telefonía Tradicional	110,000.00	133,236.00	- 23,236.00
33101	Asesorías Asociadas A Convenios, Tratados O Acuerd	85,000.00	183,679.10	- 98,679.10
34101	Comisiones Bancarias	16,273.68	31,609.46	- 15,335.78
34107	Intereses Por Créditos A Corto Plazo	25,000.00	751,365.00	- 726,365.00
34701	Fletes Y Maniobras	90,802.00	126,592.00	- 35,790.00
36101	Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios De M	218,335.43	248,075.43	- 29,740.00
38201	Gastos De Orden Social Y Cultural	112,000.00	236,153.84	- 124,153.84
41502	Entidades Paramunicipales No Empresariales Y No Fi	1,000,000.00	1,515,196.53	- 515,196.53
44102	Ayudas Especiales A Personas U Hogares	3,330,610.17	4,094,041.43	- 763,431.26
44301	Ayudas Sociales A Instituciones De Enseñanza	130,000.00	51,708.00	78,292.00
44501	Ayudas Sociales A Instituciones Sin Fines De Lucro	302,351.53	1,282,058.89	- 979,707.36
51504	Mobiliario Y Equipo De Cómputo	4,176.01	358,694.26	- 354,518.25
61101	Edificación Residencial Unifamiliar	4,440,000.00	15,942,261.37	- 11,502,261.37
61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, Institucional	1,813,893.05	4,165,483.05	- 2,351,590.00
61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneamiento Hidro	8,786,913.33	30,638,283.70	- 21,851,370.37
61304	Infraestructura Eléctrica	313,909.46	12,028,239.94	- 11,714,330.48
61501	Infraestructura De Carreteras	6,148,245.39	6,358,327.44	- 210,082.05
	Suma			-59,808,477.62

- b) Se realizaron las siguientes erogaciones por \$374,795.19 (trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 19/100 moneda nacional), con cargo a partidas que no fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos; para el ejercicio fiscal 2013, como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Ejercido (\$)
31601	Servicio De Radiolocalización	73,404.40
51107	Mobiliario Y Equipo	126,998.84
85102	Programa Tu Casa 2011	174,391.95
	Suma	374,795.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 52 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracciones I, III y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación manifestamos que el presupuesto efectivamente tubo unas diferencia debido a errores de cálculo al momento de las sumas el cual se adecuo al momento de ser cargado al sistema de contabilidad SACG, con relación a las partidas sin suficiencia presupuestal manifestamos que estas fueron aprobadas por cabildo en acta del día 29 de noviembre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante manifiesta que las partidas observadas si tenían suficiencia presupuestal derivado del acta de cabildo del día 29 de noviembre de 2013, no se demuestre este hecho, en virtud de que no se acredita que este documento se anexo en su momento íntegramente al libro de actas, además del libro o folios del acta, misma que se remite para su análisis en copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.05

De la revisión al ejercicio presupuestal, se detectó que se contabilizaron ampliaciones y reducciones presupuestales por los importes que se relacionan a continuación, las cuales no fueron debidamente aprobadas, ya que, de la lectura de las actas de sesiones de cabildo

entregadas, ninguna corresponde a la aprobación de las modificaciones presupuestales en cuestión.

Partida	Nombre	Modificaciones presupuestales (\$)	
		Ampliación	Reducción
11301	Sueldos Al Personal De Base	316,047.48	319,268.08
11302	Sueldos Al Personal De Confianza	1,669,510.80	3,593,837.21
11306	Ajuste De Calendario	-	55,508.50
12201	Sueldos Al Personal Eventual	2,190,211.90	105,430.30
12207	Ajuste De Calendario	55,350.93	6,119.48
13101	Primas Por Años De Servicios Prestados	168,029.09	31,058.17
13201	Primas De Vacaciones	106,794.87	65,573.04
13203	Gratificación De Fin De Año	2,140,914.11	71,758.40
13401	Compensaciones Ordinarias	1,338,986.10	94,848.64
13402	Compensaciones Extraordinarias	-	31,403.92
13404	Compensaciones Por Servicios Especiales	-	6,083.28
14102	Aportaciones Al Imss	204,507.48	141,617.91
14105	Aportaciones Al Seguro De Cesantía En Edad Avanzad	94,309.52	161,890.75
14401	Seguro De Vida	-	27,000.00
15101	Cuotas Para El Fondo De Ahorro Y Fondo De Trabajo	20,057.27	689,772.18
15201	Indemnizaciones Por Accidentes En El Trabajo	-	37,000.00
15202	Pago De Liquidaciones	16,120.24	56,805.77
15401	Prestaciones Al Personal De Base	1,314,069.46	222,751.83
15402	Prestaciones Al Personal De Confianza	257,683.46	182,982.11
15404	Prestaciones Complementarias Personal De Base	-	3,000.00
15405	Prestaciones Complementarias Personal De Confianza	-	30,000.00
21102	Artículos Y Material De Oficina	-	77,403.89
21103	Materiales De Ferretería Para Oficinas	-	15,376.00
21104	Material Para Mantenimiento De La Oficina	-	33,272.80
21106	Productos De Papel Y Hule Para Uso En Oficinas	-	16,500.00
21201	Materiales Para Impresión Y Reproducción	11,994.42	168,682.00
21301	Artículos Para Uso Estadístico Y Geográfico	-	12,754.00
21601	Materiales Y Artículos De Limpieza	4,107.13	80,540.00
21602	Productos De Papel Para Limpieza	-	16,500.00
21603	Productos Textiles Para Limpieza	-	9,500.00
21701	Materiales Para Enseñanza	-	10,000.00
21802	Material De Foto credencialización	1,020.80	43,133.90
22101	Animales Para Abasto	-	10,000.00
22102	Carne Fresca	-	23,773.00
22103	Pescados Y Mariscos	5,480.00	5,000.00
22104	Productos Agrícolas Para Alimentación De Personas	-	12,903.00
22105	Productos Diversos Para Alimentación De Personas	273,185.15	28,181.00
22203	Productos Agrícolas Para Alimentación De Animales	-	-
22302	Artículos Para El Servicio De Alimentación	-	28,642.50
24401	Madera Y Productos De Madera	-	3,940.00
24601	Accesorios Y Material Eléctrico	292,862.74	5,050.00
24702	Material De Ferretería Para La Construcción	2,980.00	-
24802	Materiales Complementarios De Ferretería	3,507.92	-
24901	Otros Materiales De Ferretería Para Construcción Y	8,932.00	-
25201	Fertilizantes, Pesticidas Y Otros Agroquímicos	-	5,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Modificaciones presupuestales (\$)	
		Ampliación	Reducción
25301	Medicinas Y Productos Farmacéuticos De Aplicación	4,354.10	30,600.54
25402	Material Quirúrgico Y De Laboratorio De Uso En El	724.00	15,000.00
25501	Material Quirúrgico Y De Laboratorio	-	5,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	403,077.93	91,597.45
27106	Productos Textiles Adquiridos Como Vestuario Y Uni	135,059.13	239,200.00
27203	Material De Mantenimiento Para Seguridad Y Protecc	-	75,000.00
27204	Material Quirúrgico Y De Laboratorio Para Segurida	-	10,000.00
27301	Artículos Deportivos Y De Campaña	-	13,685.00
28301	Prendas De Protección Para Seguridad Pública	-	150,000.00
29403	Refacciones Y Accesorios Menores De Carácter Infor	-	78,094.00
29601	Accesorios Y Materiales Eléctricos Menores Para Eq	2,899.00	56,840.00
29602	Artículos Automotrices Menores	69,783.76	17,955.29
29607	Material Menor De Ferretería Para Equipo De Transp	-	34,605.00
29609	Productos Menores De Hule Para Equipo De Transport	67,332.00	48,040.00
29801	Artículos Menores De Servicio General Para Maquina	3,652.00	43,817.81
31101	Energía Eléctrica	833,089.48	25,000.00
31401	Telefonía Tradicional	41,249.00	18,013.00
31501	Telefonía Celular	-	34,652.00
31601	Servicio De Radiolocalización	73,404.40	-
31701	Servicios De Acceso De Internet, Redes Y Procesami	-	21,000.00
31801	Servicio Postal	-	11,877.00
33101	Asesorías Asociadas A Convenios, Tratados O Acuerd	143,679.10	45,000.00
33301	Servicios De Informática	-	32,000.00
33401	Servicios De Capacitación	-	90,000.00
33501	Servicios De Investigación Científica Y Desarrollo	-	5,000.00
33603	Impresiones De Doctos. Oficiales Para La Prestación	-	137,492.40
34101	Comisiones Bancarias	15,335.78	-
34102	Recargos Y Actualizaciones	-	5,223.00
34107	Intereses Por Créditos A Corto Plazo	726,365.00	-
34108	Otros	42.92	24,501.24
34401	Seguro De Responsabilidad Patrimonial Del Estado	-	10,000.00
34701	Fletes Y Maniobras	65,790.00	30,000.00
35101	Mantenimiento Y Conservación De Inmuebles Para La	-	10,000.00
35201	Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Mobilia	-	33,376.00
35301	Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo	-	94,700.00
35501	Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Transporte	25,500.00	175,212.01
35701	Mantenimiento Y Conservación De Maquinaria Y Equip	-	80,000.00
36101	Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios De M	79,740.00	50,000.00
36301	Servicios De Creatividad, Preproducción Y Producci	-	8,000.00
36501	Servicios De La Industria Fílmica, Del Sonido Y De	-	29,200.00
36601	Servicio De Creación Y Difusión De Contenido Exclu	8,120.00	25,000.00
37101	Pasajes Aéreos	220.00	32,655.00
37201	Pasajes Terrestres	12,518.53	125,607.00
37501	Viáticos En El País	15,523.99	183,142.50
37601	Viáticos En El Extranjero	-	60,000.00
37801	Servicios Integrales Nacionales Para Servidores Púb.	-	139,000.00
38101	Gastos De Ceremonial	6,000.00	27,465.08

Partida	Nombre	Modificaciones presupuestales (\$)	
		Ampliación	Reducción
38201	Gastos De Orden Social Y Cultural	136,153.84	12,000.00
38301	Congresos Y Convenciones	-	105,000.00
38401	Exposiciones	-	35,000.00
38501	Gastos De Representación	-	88,829.36
39202	Otros Impuestos Y Derechos	-	11,966.50
39601	Otros Gastos Por Responsabilidades	-	26,017.00
39902	Otros Servicios Generales	-	17,601.00
41502	Entidades Paramunicipales No Empresariales Y No Fi	515,196.53	-
44102	Ayudas Especiales A Personas U Hogares	763,431.26	-
44301	Ayudas Sociales A Instituciones De Enseñanza	14,568.00	92,860.00
44501	Ayudas Sociales A Instituciones Sin Fines De Lucro	1,003,577.36	23,870.00
51107	Mobiliario Y Equipo	126,998.84	-
51504	Mobiliario Y Equipo De Cómputo	354,518.25	-
61101	Edificación Residencial Unifamiliar	12,591,601.13	-
61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, Instituciona	2,351,590.00	-
61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneamiento Hidro	21,851,370.37	-
61304	Infraestructura Eléctrica	11,714,330.48	-
61501	Infraestructura De Carreteras	210,082.05	-
83202	Fondo De Aportaciones Para El Fortalecimiento De L	1,000,000.00	-
85102	Programa Tu Casa 2011	174,391.95	-
Total		66,037,933.05	9,425,556.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo segundo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

en este punto informamos que dichas ampliaciones fueron aprobados en acta de cabildo de día 29 de noviembre de 2013 el cual remito copia simple de dicha acta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante manifiesta que dichas ampliaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fueron aprobadas en el acta de cabildo del día 29 de noviembre de 2013, no se demuestre este hecho, en virtud de que no se acredita que este documento se anexo en su momento íntegramente al libro de actas, apedice del libro o folios del acta, misma que se remite para su análisis en copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.05

De la revisión a la documentación proporcionada, mediante oficio sin número, de fecha 11 de marzo de 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue presentado con el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación se informa que dicho presupuesto se aprobó sin el clasificador por objeto del gasto debido a que los ente(sic) públicos están obligados a presentar a partir del ejercicio fiscal 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no guarda relación con el hecho observado que consiste en la presentación para su aprobación y no en la probación en sí, y por lo que respecta a la *obligación de presentar a partir del ejercicio fiscal 2014*, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece dicha obligación a partir del 2009, para aplicarse al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

Del análisis de las siguientes cuentas de obras en proceso en bienes de dominio público, así como de la documentación remitida por el ayuntamiento mediante oficio 054/MHN/PM/214 con fecha del 16 de julio del 2014; se detectó que se encuentran registradas obras que ya fueron concluidas, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento; por un total de \$69,316,791.76 (sesenta y nueve millones trescientos dieciséis mil setecientos noventa y un pesos 76/100 moneda nacional).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
1235-1-61101	Edificación residencial unifamiliar	15,942,261.37
1235-2-61202	Edificación de inmuebles comerciales, in	4,165,483.05
1235-3-61301	Infraestructura de agua potable, saneami	30,638,283.70
1235-3-61304	Infraestructura eléctrica	12,028,239.94
1235-5-61501	Infraestructura de carreteras	6,358,327.44
1236-7-62701	Instalaciones eléctricas	184,196.26
Suma		69,316,791.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54, fracciones I, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación manifestamos que dichas partidas fueron ajustadas mediante póliza de ajuste número D00123 del día 02 de diciembre de 2014 aprobada en acta de día 29 de noviembre de 2013 el cual anexo copia de acta de cabildo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que se efectúen ajustes en el ejercicio fiscal 2014, los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento, en el ejercicio fiscal 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05

Del análisis a los estados financieros, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, y de la documentación e información proporcionada mediante oficio 054/MHN/PM/2014, del 16 de julio del 2014, se detectó que no reflejan el saldo real, originado por los siguientes errores de registro:

- a) La cuenta «1124-43» denominada «Derechos por prestación de servicios», presenta un saldo proveniente de ejercicios anteriores el cual no fue reasignado, por un importe de \$282,886.02 (doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 02/100 moneda nacional).
- b) No se han tomado las medidas necesarias para corregir el saldo registrado en la cuenta «1293-01-0001» denominada «INFRA SA de CV», por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
- c) De la cuenta «2119-01-0009» denominada «FONACOT», no se han efectuado las reclasificaciones correspondientes por lo que continúa reflejando un saldo de naturaleza contraria por \$1,596.83 (mil quinientos noventa y seis pesos 83/100 moneda nacional).
- d) Las siguientes cuentas reflejan un saldo como pendiente de enterar de ejercicios anteriores, mismo que no ha sido reclasificado.

Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo final
2117-02-0001 FONDO DE AHORRO PATRONAL	4,195.56	389,332.90	389,249.71	4,112.37
2117-02-0002 FONDO DE AHORRO TRABAJADOR	-	6,314.36	389,332.90	399,759.63
2117-02-0004 CUOTA DE DEFUNCION	1,448.51	142,106.39	142,075.74	1,417.86

- e) Las siguientes pólizas se registraron contablemente en la cuenta 2117-05-0005 denominada OFS (2.5 AL MILLAR), pero corresponden a las retenciones efectuadas a contratistas derivadas de recursos de CDI, PDZP, importes que deben reflejarse en la cuenta 2117-05-0002 denominada SECODAM (5 AL MILLAR).

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
02/07/2013	TRANSFE	E00873	17,861.45
22/10/2013	00050	E01303	1,535.22
24/10/2013	TRANSFE	E01304	1,672.83
28/10/2013	00051	E01305	2,653.00
18/12/2013	00010	E01736	1,889.35
23/12/2013	00012	E01738	2,204.21
27/12/2013	TRANSFE	E01739	2,321.16
27/12/2013	TRANSFE	E01740	3,032.05
30/12/2013	00003	E01767	1,625.43
31/12/2013	00018	E01746	1,574.60
31/12/2013	00019	E01747	1,574.60
Suma			37,943.90

- f) De la revisión de la póliza E00382, se detectó que se contabilizaron viáticos, como un entero de las retenciones de la cuenta 2117-05-0005 denominada OFS (2.5 AL MILLAR), debiendo contabilizarse como un gasto.
- g) En la cuenta 2117-05-0006 denominada CONT. MPAL. (2.5 AL MILLAR), se contabilizaron las siguientes pólizas como un entero cuando debieron afectar presupuestal y contablemente al gasto.

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
07/06/2013	00018	E00627	PAGO DE ADQUISICION DE VENTILADOR DE PEDES	617.00
05/06/2013	00017	E00626	PAGO DE ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILE	650.00
01/07/2013	00019	E00805	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJES PARA	800.00
20/08/2013	00021	E01006	PAGO DE VIATICOS Y GASOLINA PARA EL TRAS	900.00
07/03/2013	00013	E00270	PAGO DE VIATICOS A LA CD. DE TEPIC, NAY.	1,000.00
04/12/2013	00026	E01628	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJES PARA	1,000.00
04/12/2013	00027	E01629	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJE PARA	1,125.00
22/11/2013	00025	E01409	PAGO DE ADQUISICION DE SELLOS AUTOMATICOS,	1,252.80
16/12/2013	00029	E01631	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJE PARA	1,289.45
31/12/2013	00030	E01632	PAGO DE ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILE	1,400.00
14/01/2013	0006	E00049	PAGO DE ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILES	1,500.00
21/03/2013	00014	E00271	PAGO DE VIATICOS A LA CD. DE TEPIC, NAY.	1,682.00
11/02/2013	000011	E00144	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJES POR	1,746.15
19/11/2013	00022	E01406	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJES PARA	1,788.01
04/03/2013	00012	E00269	PAGO DE VIATICOS A LA CD. DE TEPIC, NAY.	1,792.06
24/01/2013	0009	E00052	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJES PARA	2,001.00
22/11/2013	00024	E01408	PAGO DE ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILE	2,025.00
16/01/2013	00007	E00050	PAGO DE VIATICOS, GASOLINA Y PEAJES PARA	2,149.00
10/12/2013	00028	E01630	PAGO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	3,060.00
22/01/2013	00008	E00051	PAGO DE ADQUISICION DE PAPELERIA Y UTILE	7,551.60
19/11/2013	00023	E01407	PAGO DE HONORARIOS AL JURIDICO EXTERNO L	15,000.00
Suma				50,329.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Estado de Nayarit y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV, y 15, fracciones I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto informamos que ya se tomaron las acciones necesarias para su modificación y reclasificación de las partidas que se contabilizaron erróneamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05

De la revisión de los análisis de activo y pasivo, de la documentación remitida por el ayuntamiento mediante oficio No. 054/MHN/PM/2014, así como del seguimiento de observaciones del ejercicio anterior, se detectó que mediante póliza D00123, del 2 de diciembre de 2013, se realizaron ajustes financieros sin que estos se encontraran justificados y aprobados por cabildo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Movimientos (\$)	
	Cargo	Abono
1112-01-0039	3.00	
1122-01-0001		336,370.19
1122-02-0001	1,000.00	
1123-01-0001	2,000.00	
1123-01-0002		1,000.00
1123-02-0020		600.00
1123-02-0025		350.00
1123-02-0040		800.00

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Movimientos (\$)	
	Cargo	Abono
1123-03-0002		3,200.00
1123-03-0009		500.00
1131-01-0001		36,489.00
1131-02-0001		3,500.00
1131-02-0002		1,000.00
3220-01	110,684,503.30	
1131-02-0003		105,000.00
1131-02-0004		33,127.07
2119-03-04-0013	1,650.00	
2119-03-04-0014	1,650.00	
2119-03-04-0015	1,650.00	
2119-03-04-0016	2,200.00	
2119-03-04-0017	1,100.00	
2119-03-05-0008		2,200.00
2119-03-05-0009		2,200.00
2119-03-05-0010		3,300.00
2119-03-05-0011		2,200.00
2119-03-05-0012		2,200.00
2119-03-05-0013	550.00	
2119-03-05-0014		3,300.00
2119-03-05-0015		1,100.00
2119-03-06-0001	1,100.00	
2119-03-07-0001		1,650.00
2119-03-07-0002		1,650.00
2119-03-07-0003		1,650.00
2119-03-07-0004		1,100.00
2119-04-01-0014		1,100.00
2119-04-01-0015		1,100.00
2119-04-01-0016		1,100.00
2119-04-02-0001		1,100.00
2119-04-02-0002		1,100.00
2119-04-02-0003		1,100.00
2119-04-02-0004		1,100.00
2119-04-02-0005		1,100.00
2119-04-02-0006		1,100.00
2119-04-02-0007		550.00
2119-04-02-0008		1,100.00
2119-04-02-0009		1,100.00
2119-04-02-0010		1,100.00
2119-04-06-0001		1,100.00
2119-04-07-0001	1,100.00	
2119-03-04-0018	1,650.00	
2119-03-04-0019	1,650.00	
2119-03-04-0020	1,650.00	
2119-03-04-0021	1,650.00	
2119-03-04-0022	1,650.00	
2119-03-04-0023	1,100.00	
2119-03-05-0001		1,100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Movimientos (\$)	
	Cargo	Abono
2119-03-05-0002		2,200.00
2119-03-05-0003		3,300.00
2119-03-05-0004		2,200.00
2119-03-05-0005		2,200.00
2119-03-05-0006		3,300.00
2119-03-05-0007		2,200.00
2119-04-01-0001		1,100.00
2119-04-01-0002		1,100.00
2119-04-01-0003		1,650.00
2119-04-01-0004		1,650.00
2119-04-01-0005		1,650.00
2119-04-01-0006		1,100.00
2119-04-01-0007		1,100.00
2119-04-01-0008		1,100.00
2119-04-01-0009		1,650.00
2119-04-01-0010		1,100.00
2119-04-01-0011		1,100.00
2119-04-01-0012		1,100.00
2119-04-01-0013		1,650.00
2119-04-02-0011		1,100.00
2119-04-02-0012		1,100.00
2119-04-02-0013		1,100.00
2119-04-02-0014		1,100.00
2119-04-02-0015		1,100.00
2119-04-02-0016	1,100.00	
2119-04-02-0017	1,100.00	
2119-04-02-0018	1,100.00	
2119-04-03-0001	1,100.00	
2119-04-04-0001	1,100.00	
2119-04-05-0001		1,100.00
2119-04-05-0002		1,100.00
2119-04-05-0003		1,100.00
2119-01-0010	17,215.00	
1111-01	136,353.00	
1131-02-0006		1,634.22
1131-02-0007		6,000.00
1131-02-0013	95.00	
1131-03-01-0001		3,825,999.53
2112-01-0001	1,200.00	
2112-01-0002	400.00	
2112-01-0003	12,844.00	
2112-02-0001		124,999.97
2112-02-0002	23,368.06	
2112-02-0003	7,127.00	
2112-02-0004	7,279.50	
2112-02-0005	760.10	
2112-02-0006	1,500.00	

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Movimientos (\$)	
	Cargo	Abono
2112-02-0007	88,562.09	
2112-02-0008	21,656.58	
2112-02-0009	88,276.25	
2112-02-0010	4,140.00	
2112-02-0011		1,702.00
2112-02-0012		17,867.40
2112-02-0013		12,844.00
2112-02-0014	19,813.26	
2112-02-0015	9,607.98	
2112-02-0016		800.00
2112-02-0017		3,420.03
2112-02-0018	47,600.00	
2112-02-0019	23,000.00	
2112-02-0020		87,212.50
2112-02-0021	58.75	
2112-02-0022	17,120.00	
2112-02-0023		0.01
2112-02-0024		0.01
2112-02-0025	22,455.20	
2112-02-0026	14,020.00	
2112-02-0027	105,114.16	
2112-02-0028	180.00	
2112-02-0029	3,099.20	
2113-02-0001	15,249.00	
2113-02-0005		0.03
2113-02-0006		1,086.89
2113-02-0008	0.01	
2113-02-0009	0.02	
2113-02-0010	0.01	
2113-02-0012	90.00	
2113-02-0013		0.01
2113-02-0014	0.21	
2113-02-0015	0.01	
2113-02-0016		0.01
2113-02-0017	0.01	
2113-02-0018	44.44	
2113-02-0020		0.01
2113-02-0021		0.01
2113-02-0024		0.01
2113-02-0025		44,942.11
2115-4230-01	16,060.94	
2115-4230-02	1,662.31	
2115-4240-02		392,835.16
2117-01-0001	1,695,872.90	
2117-02-0002		10,509.92
2117-02-0005	0.04	
2117-04-0001	2,730.94	
2117-07-0002	1,921.57	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Movimientos (\$)	
	Cargo	Abono
2117-71-39801		62.92
2119-01-0001	147.11	
2119-01-0002	2,798.23	
2119-01-0003	21,340.00	
2119-01-0004	700.00	
1111-02		42,742.14
2119-01-0005	3,115.60	
2119-01-0006	5,500.00	
2119-01-0007	3,420.88	
2119-01-0008		5,500.00
2119-01-0011		5,164.35
2119-01-0012		3,410.00
2119-01-0013		42,545.14
2119-01-0014	100.00	
2119-02-0001		499.93
1131-02-0005		8,222.50
2119-02-0002		300.00
2119-02-0003	700.00	
2119-03-01-0001	1,000.00	
2119-03-02-0001		1,100.00
2119-03-02-0002		1,100.00
2119-03-02-0003		1,100.00
2119-03-02-0004		1,100.00
2119-03-02-0005		1,100.00
2119-03-02-0006		1,100.00
2119-03-02-0007		1,100.00
2119-03-02-0008		1,100.00
2119-03-03-0001	1,100.00	
2119-03-03-0002	1,100.00	
2119-03-03-0003	1,100.00	
2119-03-04-0001		1,650.00
2119-03-04-0002		1,100.00
2119-03-04-0003		1,650.00
2119-03-04-0004		1,650.00
2119-03-04-0005		1,100.00
2119-03-04-0006		1,100.00
2119-03-04-0007		1,100.00
2119-03-04-0008		1,650.00
2119-03-04-0009		550.00
2119-03-04-0010		550.00
2119-03-04-0011		1,650.00
2119-03-04-0012		1,650.00
1122-81		62,625,787.72
1122-82		43,269,980.87
1122-83		2,000,000.00
Sumas	113,161,955.66	113,161,955.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$113,161,955.66 (ciento trece millones ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV y 15, fracciones I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto informamos que dicha póliza si fue aprobada por cabildo con acta de cabildo n.32 de fecha 29 de noviembre de 2013 en apartado de asuntos generales. Donde manifiestan la depuración de saldos incobrables, pero una vez observada la póliza del ejercicio fiscal 2012 la póliza D00060. Se aprobó mediante acta de cabildo de fecha 30 de julio de 2014 dar de alta dichas pólizas para realizar las gestiones de cobro como lo marca la ley.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en el acta de cabildo remitida con fecha del veintinueve de noviembre del dos mil trece, no se especifica cuáles son las partidas en las que se aprueba realizar los ajustes financieros. Adicional a ello, de la lectura del acta de cabildo de fecha 30 de julio de 2014, remitida en copia simple, se aprecia que esta no guarda relación con la póliza D00123, objeto de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$113,161,955.66 (ciento trece millones ciento sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis del activo, de la cuenta «1111-01» denominada «Caja Chica» y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que aun cuando dicha cuenta no fue utilizada durante el ejercicio 2013, su saldo fue cancelado sin comprobación ni justificación, como se plasma en Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05, adicional a ello se confirmó la existencia de los Lineamientos para el manejo de recursos financieros.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la información proporcionada mediante oficio 054/MHN/PM/2014 del 16 de julio de 2014, se detectó que durante el ejercicio se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento; concluyendo el ejercicio con un saldo de naturaleza contraria por \$1,149.49 (mil ciento cuarenta y nueve pesos 49/100 moneda nacional).

Cuenta			Importe (\$)		Saldo Final
Número	Descripción	saldo inicial	Movimientos		
			Cargos	Abonos	
1112-01-0057	CTA. 0189738665 (PDZP 2012)»	24,576.49	133,500.00	159,225.98	-1,149.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori; Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto informamos que dicha cuenta resulto con saldo de naturaleza contraria debido al expedir el che n. el cual contablemente se registró y si aparecía de naturaleza contraria pero físicamente no se entregó por tal motivo en cuestión bancaria esta cuenta nunca estuvo en naturaleza contraria, una vez cancelado dicho cheque se ajustó el saldo y se refleja el saldo real de la cuenta.

Anexo a la presente copia de la cancelación de cheque y copia del auxiliar de cuenta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el cheque al que hace mención no había sido entregado, desde el ejercicio fiscal 2012, confirmado el hecho de que afecto la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, en virtud de que no se rebela en estados financieros el adeudo al contratista, así como confirma que se generan compromisos por importes mayores a sus recursos disponibles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la revisión al análisis de activo, y de la información proporcionada mediante oficio 054/MHN/PM/2014 del 16 de julio del 2014, se detecta que no se efectuaron gestiones para recuperar los siguientes saldos de ejercicios anteriores, por \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

- a) De la cuenta «1123-02-0062», no se recuperaron \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), manifestando lo siguiente «*Manifiesto que el c. 1123-02-0062 causa baja por deserción quedando pendiente su finiquito mismo que será descontado de ese importe*» sin embargo no se remite documentación que lo acredite.
- b) De la cuenta «1123-03-0017», un saldo de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), manifestando lo siguiente «*El C. 1123-03-0017 trae un saldo pendiente de comprobar por viáticos, mismos que le serán descontados a la brevedad y reintegrados*».

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto informamos que ya se realizaron los reintegros por las personas deudoras del cual anexo copia simple del auxiliar contable de la cuenta 1123-02-0062 y 1123-03-0017.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que ni su argumento ni sus documentos demuestran que se efectuaron gestiones para su recuperación, en el ejercicio fiscal en cuestión. Adicional a ello la copia simple de los auxiliares de dichas cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2014, acreditan en sus saldos iniciales que durante el ejercicio fiscal 2013, no se recuperaron los importes señalados en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio 054/MHN/PM/2014 del 16 de julio del 2014, se detectó que los siguientes préstamos al 31 de diciembre no se liquidaron en su totalidad, no cuenta con documento mercantil, ni se efectuó el descuento vía nómina todas las quincenas.

Cuenta	Fecha	Número	Importe	Préstamo (\$)	
				Recuperación	Saldo Final
1123-02-0071	05/03/2013	E00196	3,000.00	1,200.00	1,800.00
	15/03/2013	E00216		300.00	
	27/03/2013	E00247		300.00	
	15/04/2013	E00345		300.00	
	30/04/2013	E00373		300.00	
1123-03-0022	03/07 /2013	E00775	30,000.00	25,000.00	5,000.00
	15/07/2013	E00748		1,000.00	
	31/07/2013	E00762		1,000.00	
	01/08/2013	D00074		5,000.00	
	15/08/2013	E00933		1,000.00	
	30/08/2013	E00974		1,000.00	
	13/09/2013	E01094		1,000.00	
	07/11/2013	D00091		10,000.00	
	29/11/2013	E01397		3,000.00	
	19/12/2013	D00105		2,000.00	
Total					6,800.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 25, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que efectivamente no se liquidaron en su totalidad los préstamos efectuados en el 2013 pero que en el ejercicio fiscal 2014 se liquidaron en su totalidad los préstamos. Anexo a la presente copia simple del auxiliar de la cuenta 1123-02-0071 y 1123-03-0022.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que no se recuperaron al 31 de diciembre los préstamos otorgados, adicional a ello, el auxiliar contable no acredita que los mismos fueran recuperados, omitiendo manifestarse con relación a los documentos mercantiles.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la revisión a la cuenta «1123-05-003» y a la póliza D00052 del 03 de julio de 2013, proporcionada por el Ayuntamiento con oficio 054/MHN/PM/2014 del 16 de julio de 2013, se detectaron gastos a comprobar que carecen de documentación justificatoria, por lo que no acreditan derivarse de las gestiones propias del municipio por \$24,789.26 (veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional).

Factura	R.F.C	Concepto	Importe (\$)
001	CONS920919JE0	viajes especiales	6,469.53
CDA022813	GOC9303301F4	gasolina	3,000.00
CDA022819	GOC9303301F4	gasolina	3,000.00
I122925	SSH8509035K0	gasolina	700.00
varias		casetas	248.00
B8220	SBA060804CV3	gasolina	260.25
B8232	SBA060804CV3	gasolina	200.00
B8327	SBA060804CV3	gasolina	500.00
B8328	SBA060804CV3	gasolina	250.00
B8353	SBA060804CV3	gasolina	300.00
B8396	SBA060804CV3	gasolina	200.00
B8404	SBA060804CV3	gasolina	500.00
B8403	SBA060804CV3	gasolina	500.00
B8402	SBA060804CV3	gasolina	500.00
B8401	SBA060804CV3	gasolina	500.00
I125338	SSH8509035K0	gasolina	1,600.08
I125339	SSH8509035K0	gasolina	1,822.40
varias		casetas	4,239.00
Total			24,789.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,789.26 (veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinador de cultura del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En esta observación informamos que se tomaran medidas para que el c. Juan(sic) Beltrán(sic) García(sic) realice las acciones pertinentes para solventar esta observación ya que no se localizó en su domicilio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la observación se ratifica, toda vez que su argumento y las acciones realizadas no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,789.26 (veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; coordinador de cultura del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión del análisis del activo, se detectó que aun cuando no se realizaron anticipos a proveedores durante el ejercicio 2013, si se presentan saldos provenientes de ejercicios anteriores, mismos que se encuentran plasmados en el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2013, se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de igual manera se tiene acreditada su propiedad, se encuentra físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el ayuntamiento mediante oficio 055/MHN/PM/2014, de 16 de julio del 2014, se detectó que el ayuntamiento adeuda de ejercicios anteriores a proveedores y contratistas la cantidad de \$1,053,005.38 (un millón cincuenta y tres mil cinco pesos 38/100 moneda nacional). Sin que a la conclusión del ejercicio fiscal 2013, se efectuó ningún pago generando que se comprometan los ingresos de otros ejercicios fiscales.

Cuenta	Saldo (\$)
2112-02-0030	258,229.40
2113-02-0002	9,444.00
2113-02-0003	53,045.45
2113-02-0004	328,389.94
2113-02-0011	204,278.95
2113-02-0019	180,202.14
2113-02-0022	13,020.60
2113-02-0023	6,394.90
Total	1,053,005.38

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III y 15, fracciones I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que se remitió a contraloría con copia a jurídico oficio para que realice las gestiones de cobro correspondiente. Anexo a la presente copia simple de oficio enviado a contraloría.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con tanto el argumento como la documentación presentada no guarda relación con el hecho observado, que consiste en adeudo a proveedores y no a deudores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05

Del análisis de la cuenta 2117-01-0001 denominada Tesorería de la federación, se detectaron retenciones pendientes de enterar, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$142,671.76 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos setenta y un pesos 76/100 moneda nacional), cabe señalar que no se consideró para el presente análisis el mes de diciembre, debido a que la obligación de realizar el entero de ese mes, es en enero del siguiente año.

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Pendiente de enterar
Saldo inicial	1,737,620.20	1,730,832.90	6,787.30
Enero	57,402.83	57,395.00	7.83
Febrero	57,410.94	57,411.00	- 0.06
Marzo	57,384.92	57,385.00	- 0.08
Abril	55,740.25	57,400.00	- 1,659.75
Mayo	46,000.49	57,385.00	- 11,384.51
Junio	70,576.93	57,500.00	13,076.93
Julio	61,108.06	60,891.00	217.06
Agosto	61,111.12	61,111.00	0.12
Septiembre	59,945.55	59,946.00	- 0.45
Octubre	61,310.61		61,310.61
Noviembre	61,272.50		61,272.50
Diciembre	253,782.46		253,782.46
Sumas	2,640,666.86	2,257,256.90	142,671.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113, y 127, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que a la fecha no se tiene ningún adeudo a la secretaría de hacienda y crédito público anexo a la presente copia simple de la última declaración presentada correspondiente al mes de agosto de 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación remitida únicamente acredita el pago del mes de agosto de 2014, el cual no corresponde a los meses objeto de esta observación,

por lo que se considera, que no aporta elementos o documentos que permitan desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05

Del análisis de la cuenta 2117-03-0001 denominada IMSS, se detectó incumplimiento del entero de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$8,981.66 (ocho mil novecientos ochenta y un pesos 66/100 moneda nacional), cabe señalar que no se consideró para el presente análisis el mes de diciembre, debido a que la obligación de realizar el entero de ese mes, es en enero del siguiente año.

Mes	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Pendiente de enterar
Saldo inicial	17,554.95	8,615.60	8,939.35
Enero	5,788.72	5,788.72	-
Febrero	5,788.72	5,788.72	-
Marzo	5,788.72	5,788.72	-
Abril	5,788.72	5,788.72	-
Mayo	5,788.72	5,788.72	-
Junio	5,795.99	5,778.49	17.50
Julio	5,803.26	5,778.49	24.77
Agosto	5,803.26	5,803.26	-
Septiembre	5,803.26	5,803.26	-
Octubre	5,803.28	5,803.26	0.02
Noviembre	5,803.28	5,803.26	0.02
Diciembre	5,803.28		5,803.28
Sumas	87,114.16	72,329.22	14,784.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, y 39, de la Ley del Seguro Social; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Manifestamos que en relación al pago de estas retenciones se va al corriente la diferencia que existe fue ocasionada por error de captura misma que se pedirá a la actual administración realice la corrección.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante manifiesta que se debe a un error de captura, no se remite documentación que acredite que el importe señalado en la observación por corresponder a un error, no debió entero al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio 055/MHN/PM/2014 de fecha 16 de Julio del 2014, se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar a la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción por \$96,591.00 (noventa y seis mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Movimientos		Pendiente de
concepto/mes	Retenido	Enterado	enterar
2117-05-0001 --> ICIC (2 AL MILLAR)			
Saldo inicial	20,777.57		
Abril	1,807.02		
Julio	18,627.55		
Agosto	646.46	20,197.12	
Septiembre	3,466.85		
Noviembre		12,093.77	
Diciembre	6,047.93		
Sumas	51,373.38	32,290.89	19,082.49
2117-05-0003 --> CMIC (2 AL MILLAR)			
Saldo inicial	37,004.35		
Enero	112.9		
Febrero	112.9	2,726.56	
Abril	821.18		
Julio	16,551.91		
Agosto	2,432.44		
Septiembre	721.19		
Octubre	5,723.55		
Noviembre	847.6		
Diciembre	26,469.49	10,562.44	
Sumas	90,797.51	13,289.00	77,508.51
Total	142,170.89	45,579.89	96,591.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Manifestamos que dichas retenciones pendientes por enterar se aplicaron en 2014 se anexa copia del auxiliar de las retenciones donde se aplicaron dichas retenciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el pago de las retenciones efectuado en el ejercicio fiscal 2014, no desvirtúa el hecho de que al 31 de diciembre de 2013, se tenga un adeudo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se tienen pendientes de enterar retenciones del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, a la Secretaría de la contraloría al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$137,567.09 (ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 09/100 moneda nacional).

Mes	Cuenta		
	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Pendiente de enterar
2117-05-0002 --> SECODAM (5 AL MILLAR)			
Saldo inicial	13,627.95		
Enero	282.25		
Febrero	282.25	6,816.41	
Abril	1,344.35		
Julio	49,397.38		
Agosto	6,221.33	50,492.80	
Septiembre	10,470.14		
Octubre	2,586.77		
Noviembre	1,402.18		
Diciembre	71,317.80		
Suma	156,932.40	57,309.21	99,623.19
2117-05-0005 --> OFSE (2.5 AL MILLAR)			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Cuenta		
	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Pendiente de enterar
Julio	17,861.45		
octubre	5,861.05		
Diciembre	14,221.40		
Suma	37,943.90	0.00	37,943.90
Total	194,876.30	57,309.21	137,567.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 191, de la Ley Federal de Derechos; 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Manifestamos que dichas retenciones pendientes por enterar se aplicaron en 2014 se anexa copia del auxiliar de las retenciones donde se aplicaron dichas retenciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el pago de las retenciones efectuado en el ejercicio fiscal 2014, no desvirtúa el hecho de que al 31 de diciembre de 2013, se tenga un adeudo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05

Del análisis de las siguientes cuentas, por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, se detectó que no han sido enteradas a este órgano fiscalizador; retenciones por \$61,023.86 (sesenta y un mil veintitrés pesos 86/100 moneda nacional), sin considerar diciembre.

Mes	Cuenta		
	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Pendiente de enterar

Mes	Cuenta		
	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Pendiente de enterar
2117-05-0004 --> ORGANO DE FISCALIZACION (5 AL MILLAR)			
Saldo inicial	526.23		
Julio	1,034.64		
Diciembre	4,999.38		
	6,560.25		6,560.25
2117-05-0005 --> OFSE (2.5 AL MILLAR)			
Saldo inicial	84,839.14		
Abril	2,613.06		
Junio	1,180.48		
Julio	9,669.29		
Agosto	737.96		
Septiembre	2,306.71	1,500.00	
Noviembre	358.41	26,859.55	
Diciembre	6,331.93	13,882.51	
	108,036.98	42,242.06	65,794.92
	114,597.23	42,242.06	72,355.17

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Manifestamos que dichas retenciones pendientes por enterar se aplicaron en 2014 se anexa copia del auxiliar de las retenciones donde se aplicaron dichas retenciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el pago de las retenciones efectuado en el ejercicio fiscal 2014, no desvirtúa el hecho de que al 31 de diciembre de 2013, se tenga un adeudo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.05

Del análisis de la cuenta 2117-05-0006 denominada CONT. MPAL. (2.5 AL MILLAR) y de la revisión de las pólizas se detectó que el Ayuntamiento no aplicó los recursos en vigilancia, inspección y control de la obra pública que le correspondían a su contraloría interna por la cantidad de \$128,474.18 (ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 18/100 moneda nacional).

Mes	Cuenta		
	Retenido	Importe (\$) Aplicado	Pendiente de aplicar
2117-05-0006 --> CONT. MPAL. (2.5 AL MILLAR)			
Saldo inicial	94,589.44		
Enero	24,106.52	13,201.60	
Febrero		1,746.15	
Marzo		4,474.06	
Abril	2,613.08		
Junio	1,180.49	1,267.00	
Julio	26,496.11	800.00	
Agosto	737.97	900.00	
Septiembre	2,306.71		
Octubre	5,861.05		
Noviembre	358.42	20,065.81	
Diciembre	20,553.46	7,874.45	
Suma	178,803.25	50,329.07	128,474.18

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis, de Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones II, III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Manifestamos que dichas retenciones pendientes por enterar se aplicaron en 2014 se anexa copia del auxiliar de las retenciones donde se aplicaron dichas retenciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el pago de las retenciones efectuado en el ejercicio fiscal 2014, no desvirtúa el hecho de que al 31 de diciembre de 2013, se tenga un adeudo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.05

Del análisis de la cuenta «2117-06-0002» denominada «12% U.A.N.», del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada mediante Oficio 055/MHN/PM/2014; se detectó que no se enteraron durante el ejercicio retenciones por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que están pendientes \$53,483.86 (cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 86/100 moneda nacional); sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.

Mes	Retenido (\$)
Saldo inicial	27,896.33
Enero	3,094.52
Febrero	2,364.34
Marzo	1,728.02
Abril	3,362.35
Mayo	2,565.32
Junio	1,996.48
Julio	2,518.19
Agosto	2,404.00
Septiembre	1,828.24
Octubre	2,369.71
Noviembre	1,356.36
Diciembre	1,927.90
Total	53,483.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a este punto manifestamos que dicho recurso quedo etiquetado en las cuenta n. 0187113277 por la cantidad de 60,184.37 asentado en la acta de cabildo de fecha 03 de septiembre del 2014. De la cual anexo copia simple.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento reconoce que no obstante que tiene el recurso disponible en una cuenta bancaria, el entero no se ha efectuado en los términos de su ley de ingresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se detecta que en las siguientes cuentas se tiene disponible el recurso correspondiente a las retenciones por concepto del 2 al millar y del 5 al millar, por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen los enteros correspondientes antes de efectuar el reintegro del recurso.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final (\$)
1112-01-0041	0187112793 (PDZP XXXIX)	224,294.62
1112-01-0044	0187111827 (Conaculta XXXIX)	28,893.51
1112-01-0045	0187113064 (Opc. Prod. 2010 XXXIX)	1,634.41
1112-01-0046	0187113358 (Pazap XXXIX)	3,519.11
1112-01-0050	0187112556 (Conaculta 2010 XXXIX)	2,599.57
1112-01-0051	0187147244 (Fdo. Pav. Y esp. Dep. 2011)	28,012.60

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En este punto manifestamos que a la brevedad se realizaran los enteros correspondientes por el pago de retenciones pendientes por enterar.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que no se ha dado cumplimiento con lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; Gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen los enteros correspondientes antes de efectuar el reintegro del recurso.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verifico que durante el ejercicio no se contrató deuda, y con relación a que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito, se plasma el resultado dentro del Fondo.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros y de la revisión de la documentación e información presentada mediante oficio 052/MHN/PM/2014, se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio en revisión, se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$355,323.02 (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 02/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «21102» denominada «*Artículos y materiales de oficina*» de la póliza E00089, se detectó que no anexan la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, por \$ 404.00 (cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional).
- b) De la partida «22105» denominada «*Productos diversos para alimentación de personas*» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la requisición del área solicitante, por \$189,004.00 (ciento ochenta y nueve mil cuatro pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura/NV	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
08/02/2013	E00087	N.V 0128	ROCA-4306043J1	12,575.00
		N.V 0096	ROCA-4306043J1	2,059.00
01/03/2013	E00169	N.C01396	GURE371013S97	21,600.00
01/04/2013	E00290	N.V 0100	ROCA-4306043J1	7,880.00
		N.V 0098	ROCA-4306043J1	5,100.00
01/04/2013	E00291	N.C01402	GURE371013S97	9,040.00
16/04/2013	E00353	N.C 01405	GURE371013S97	9,760.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura/NV	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
03/06/2013	E00555	N.V 0150	ROCA-4306043J1	7,585.00
		N.V 0103	ROCA-4306043J1	11,795.00
03/06/2013	E00557	N.C 01411	GURE371013S97	7,880.00
22/07/2013	E00792	N.V 0097	PAFR-700307	22,792.00
01/08/2013	E00888	N.C 1419	GURE371013S97	8,865.00
01/08/2013	E00889	N.V 0109	ROCA-4306043J1	8,260.00
		N.V 0110	ROCA-4306043J1	10,070.00
01/08/2013	E00891	N.V 00045	GOGC-650709IX2	1,092.00
		N.V 00044	GOGC-650709IX2	1,232.00
		N.V 00043	GOGC-650709IX2	700.00
		N.V 00039	GOGC-650709IX2	560.00
		N.V 00036	GOGC-650709IX2	210.00
		N.V 00023	GOGC-650709IX2	1,008.00
		N.V 00181	GOGC-650709IX2	1,197.00
		N.V 00182	GOGC-650709IX2	1,414.00
		N.V 00180	GOGC-650709IX2	560.00
01/11/2013	E01331	N.V 0115	ROCA-4306043J1	17,020.00
01/11/2013	E01332	N.V 01420	GURE371013S97	4,725.00
		N.V 01422	GURE371013S97	6,075.00
24/12/2013	E01574	N.V 0119	ROCA-4306043J1	7,950.00
Total				189,004.00

- c) En relación a la partida «26101» denominada «Combustible, lubricantes y aditivos», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó la bitácora de consumo de combustible, por los litros adquiridos, los datos del vehículo oficial, así como el informe de actividades u oficio de invitación o evento que justifique el pago por \$43,789.11(cuarenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Póliza		Factura			
Fecha	Numero	Fecha	Numero	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
05/02/2013	E00075	18/02/2013	I 125984	SSH8509035K0	400.00
		20/02/2013	I 126316	SSH8509035K0	1,099.99
		23/02/2013	I 126693	SSH8509035K0	435.03
		25/02/2013	I 126909	SSH8509035K0	400.01
		27/02/2013	I 127190	SSH8509035K0	800.06
		27/02/2013	I 127307	SSH8509035K0	430.06
		27/02/2013	I 127189	SSH8509035K0	510.09
08/02/2013	E00089	11/02/2013	I 124991	SSH8509035K0	500.10
01/03/2013	E00160	02/03/2013	I 127640	SSH8509035K0	2,000.00
		02/03/2013	folio 52632	GRO0806095E9	350.00
		04/03/2013	folio 52725	GRO0806095E9	530.30

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura			
Fecha	Numero	Fecha	Numero	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
		13/03/2013	folio 53399	GRO0806095E9	564.89
		15/03/2013	I 129605	SSH8509035K0	1,050.00
01/03/2013	E00172	07/03/2013	I128424	SSH8509035K0	389.99
		07/03/2013	I128340	SSH8509035K0	400.15
12/04/2013	E00335	15/04/2013	I 133707	SSH8509035K0	1,050.14
12/04/2013	E00337	01/04/2013	I 131693	SSH8509035K0	900.00
		01/04/2013	I 131720	SSH8509035K0	400.05
		03/03/2013	I 131950	SSH8509035K0	500.02
		09/04/2013	I 132906	SSH8509035K0	870.00
17/04/2013	E00360	26/04/2013	I135262	SSH8509035K0	900.05
		18/04/2013	I134124	SSH8509035K0	600.00
		21/04/2013	I134552	SSH8509035K0	725.02
		22/04/2013	I134647	SSH8509035K0	700.07
		22/04/2013	I134695	SSH8509035K0	900.00
		25/04/2013	I135222	SSH8509035K0	400.00
		19/04/2013	I134371	SSH8509035K0	880.16
		30/04/2013	I135757	SSH8509035K0	880.04
10/06/2013	E00575	14/06/2013	I142431	SSH8509035K0	433.03
		16/06/2013	I 142675	SSH8509035K0	200.00
04/10/2013	E01218	29/05/2013	N.V 16839	SRO970128AQ5	700.00
		02/03/2013	I127659	SSH8509035K0	3,150.02
		22/03/2013	I130497	SSH8509035K0	840.14
		01/01/2013	I119830	SSH8509035K0	499.99
		03/01/2013	I119998	SSH8509035K0	1,170.07
		06/01/2013	I120332	SSH8509035K0	600.00
		16/01/2013	I121648	SSH8509035K0	1,000.00
		18/01/2013	No. 8215	SBA060804CV3	1,200.00
		02/03/2013	I127658	SSH8509035K0	500.02
01/11/2013	E01328	02/11/2013	folio BCB32641	GOC9303301F4	500.00
26/12/2013	E01579	19/12/2013	I168306	SSH8509035K0	800.02
		13/12/2013	I167391	SSH8509035K0	920.08
		03/12/2013	I165950	SSH8509035K0	700.10
		14/12/2013	I167561	SSH8509035K0	2,300.02
		14/12/2013	I167564	SSH8509035K0	650.00
		14/12/2013	I167626	SSH8509035K0	350.00
		19/12/2013	I168419	SSH8509035K0	359.05
26/12/2013	E01580	26/11/2013	folio 72903	GRO0806095E9	1,390.01
		29/11/2013	folio 73197	GRO0806095E9	1,080.14
		29/11/2013	I165384	SSH8509035K0	500.00
		23/11/2013	I164419	SSH8509035K0	755.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura			
Fecha	Numero	Fecha	Numero	R.F.C Proveedor	Importe(\$)
		01/11/2013	I161308	SSH8509035K0	350.32
		08/11/2013	I162173	SSH8509035K0	500.00
		12/11/2013	I162672	SSH8509035K0	800.00
		12/11/2013	I162733	SSH8509035K0	200.00
		17/11/2013	I163445	SSH8509035K0	574.23
		19/11/2013	I163628	SSH8509035K0	900.33
		30/11/2013	I165576	SSH8509035K0	300.00
Total					43,789.11

- d) De la partida «29602» denominada «*Artículos automotrices menores*» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la requisición del área solicitante, para con ello justificar que corresponda a un gasto institucional por \$20,628.91 (veinte mil seiscientos veintiocho pesos 91/100 moneda nacional):

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Importe	Fecha	Número	R.F.C Proveedor	Importe
			31/05/2013	folio 2042	AAT89022023A	8,802.40
31/05/2013	E00494	20,628.92	31/05/2013	folio 2043	AAT89022023A	4,332.60
			31/05/2013	folio 2044	AAT89022023A	7,493.91
Total						20,628.91

- e) De la partida «31501» denominada «*Servicio telefónico*», se detectó que en la póliza E00211 no anexan la requisición que ampare la autorización de compra de tarjeta telefónica, tampoco se especifica a quien corresponde el número telefónico para el cual se adquirió dicha tarjeta, y el uso al que está destinado por \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Factura	R.F.C. proveedor	Importe (\$)
15/03/2013	A0-0111	ECT000405P5	100.00
15/03/2013	A0-0109	ECT000405P5	200.00
15/03/2013	A0-0110	ECT000405P5	100.00
Total			400.00

- f) De la revisión a la documentación de la póliza E01334, correspondiente a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se detectó que en las requisiciones no se especificaron los datos de los vehículos por lo que se imposibilitó confirmar si las refacciones fueron utilizadas en vehículos y/o maquinaria propiedad del ayuntamiento; lo anterior por un monto total de \$6,609.00 (seis mil seiscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional).

- g) De la partida «38101» denominada «*Gastos de ceremonial*» se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la requisición del área solicitante, por \$14,268.00 (catorce mil doscientos sesena y ocho pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
03/10/2013	E01227	No. 0223	DIGA9011235Y7	9,396.00
25/10/2013	E01247	No. 0228	DIGA9011235Y7	4,872.00
Total				14,268.00

- h) De la partida «38201» denominada «*Gastos de orden social y cultural*» se detectó que en la póliza E00450, mediante factura No. 42, no se anexó la requisición del área solicitante por \$11,470.00 (once mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional):

- i) De la revisión a la documentación correspondiente a ayudas a instituciones sin fines de lucro y ayudas sociales a instituciones de enseñanza, se detectó que no se anexaron las requisiciones correspondientes por un monto total de \$33,750.00 (treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Importe(\$)
44501	01/03/2013	E00173	20,000.00
44301	04/06/2013	E00564	13,750.00
Total			33,750.00

- j) De la partida «36101» denominada «*Difusión por radio televisión y otros medios de m*» se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición, ni orden de inserción, que ampare el servicio que corresponda a un gasto institucional por \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
09/05/2013	E00452	Folio 174	CINO309234J7	15,000.00
14/06/2013	E00580	Folio 28	CINO309234J7	10,000.00
		Folio 29	CINO309234J7	10,000.00
Total				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, 30, 32 y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$355,323.02 (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- a) R= Con relación al inciso a) de esta observación anexamos requisición de los artículos y materiales e oficina.
- b) R= Con relación al inciso b) de esta observación anexamos requisición de los artículos y materiales de oficina.
- c) R= En esta observación inciso c) manifestó que no se anexaron bitácoras debido a que en el artículo(sic) 23 inciso III y IV del presupuesto de egresos no te obliga a utilizar bitácoras para cuestiones de viáticos anexo a la presente copia simple de sitado(sic) artículo(sic).
- d) R= Con relación al inciso d) de esta observación anexamos requisición automotrices menores
- e) R=Anexamos copia simple de requisición que si se encontraba en la documentación comprobatoria y manifestamos que dichas recargas fueron efectuadas para brindar un mejor servicio a la ciudadanía
- f) R= manifestamos que en esa poliza(sic) si esta la documentación comprobatoria
- g) R= En referencia a este punto inciso g) Anexo requisición para pago de libros para el 2do informe de gobierno municipal
- h) No presento
- i) R= se envía copia simple de contrato de arrendamiento donde se convenio el pago mensual del arrendamiento del local.
- j) R= Referente a este inciso j) Envía(sic) convenio copia de convenio , el cual autorizo en convenio el pago mensual por la cantidad estipulada en dicho convenio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que toda vez que no se anexa documentación que justifique los incisos a, c, d, e, f, h.

Asimismo del total de lo observado; del inciso b, solo se justifica lo correspondiente a las pólizas E01332 y E01574 quedando un importe de \$174,979.00 (ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Del inciso g la póliza E01247 la requisición anexa no se encuentra firmada ni se especifica el área solicitante por la cantidad de \$4,872.00 (cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)

Con respecto de los incisos i y j, se remitió la documentación que justifico el motivo que dio origen a dichos gastos propios de la gestión pública municipal por la cantidad de \$68,750.00 (sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$263,152.02 (doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron pagos por asesoría en materia legal para la gestión financiera del ayuntamiento, sin que se acredite los servicios proporcionados, adicional ello, no se anexan los recibos de honorarios correspondientes, por \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe(\$)
16/07/2013	E00773	10,000.00
16/08/2013	E00937	9,000.00
20/12/2013	E01546	9,000.00
Total		28,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, 30, 32 y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a este punto manifestamos que se realizó un convenio en el cual se aprueba el pago quincenal por el servicio de capacitación y asesoría contable el cual anexamos copia simple del convenio por concepto de asesoría(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el contrato no se considera como un documento que acredite los servicios que fueron proporcionados al ayuntamiento, adicional a ello no se anexan los recibos de honorarios, objeto también de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexo la documentación comprobatoria y justificatoria, por la cantidad de \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Importe(\$)
38201	12/02/2013	E00092	18,000.00
35501	09/08/2013	E00917	1,500.00
Total			19,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, 30, 31 y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En relación a esta observación manifestamos que dicha comprobación si se encuentra en original en dicha póliza se reenviara copia de la comprobación de recibos donde las personas recibieron el recursos por conceptos establecidos en los recibos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita que dicha comprobación se encuentra en la póliza original, ni se envía para su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05

De la revisión a las siguientes pólizas de egresos, se detectó que de forma improcedente se efectuó el pago de cerveza, gasto que no se justifica como propio de la función pública, afectando a la partida «38201» denominada «Gastos de orden social y cultural», por \$18,580.14(dieciocho mil quinientos ochenta pesos 14/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
04/10/2013	E01218	folio CD429133	CMN791210DW3	5,918.00
14/08/2013	E00928	folio CD399258	CMN791210DW3	1,919.99
		folio CDA467389	CMN791210DW3	10,742.15
Total				18,580.14

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29 y 31, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,580.14 (dieciocho mil quinientos ochenta pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En referencia a este punto Se manifiesta que dichos gastos se realizaron por la adquisición de aguas pero la cervecería se equivocó al facturar pero que a la brevedad se realizara corrección de factura.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación que acredite el argumento presentado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,580.14 (dieciocho mil quinientos ochenta pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.05

De la revisión a la póliza E01061, del 2 de septiembre de 2013, se detectó que se realizó un pago de dos becerros vallos, mediante certificado de inspección legal con folio No. 114450, del 4 de abril de 2012, además de no anexar evidencia de que la compra de este animal se deba a un evento institucional; por un monto de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.05

De la revisión efectuada a la póliza E01343, se detectó que no se anexo la documentación comprobatoria, además de que se encuentra mal clasificada, ya que se está pagando una compensación y no una ayuda; por la cantidad de \$10,222.50 (diez mil doscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, 30, 31, 47 y 48, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,222.50 (diez mil doscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En relación a este punto se Anexa copia de la póliza así como también de las cláusulas del convenio del sutsem donde se hace referencia a este pago. Y manifestar que se maneja como compensación por que así lo establece el convenio pero no son compensaciones son cláusulas de ayudas al sutsem establecidas en el convenio laboral del sutsem.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que se justifica y comprueba el pago; del análisis de las cláusulas del convenio sindical, se detecta que el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde a la compensación fija del Comisionado al SUTSEM, no debe registrarse como una ayuda cuando es como su nombre lo dice una compensación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la revisión a las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre, del personal de confianza se detectó que en algunos casos, los sueldos de los trabajadores son superiores a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; lo anterior por un total de \$12,056.08 (Doce mil cincuenta y seis pesos 08/100 moneda nacional)

Dependencia		Sueldo (\$)					
Puesto	Código	Aprobado quincenal	Pagado 1ra. Qna. De junio	Pagado 2da. Qna. De junio	Pagado 1ra. Qna. De diciembre	Pagado 2da. Qna. De diciembre	Diferencia pagada (\$)
Aseo publico							
Intendente	43	2,085.89	2,300.10	2,300.10	2,300.10	2,328.68	885.42
Coplademun							
Auxiliar	93	2,207.44	5,000.10	5,000.10	5,000.10	5,000.10	11,170.66
Total							12,056.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,056.08 (doce mil cincuenta y seis pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Tesorera Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En referencia a esta observación informamos que se reintegrara la parte proporcional que le corresponda a la tesorera municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado se acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,056.08 (doce mil cincuenta y seis pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante Oficio 023/MNH/PM/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, donde se da respuesta a la solicitud de Información OFS/DAFM/SDC-01/MA.05/2014, se detectó que no se elaboró y aprobó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17, y 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14, párrafo último; 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los resultados obtenidos muestran claramente el deficiente desempeño municipal en todos los rubros evaluados.

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	49.7%
Proceso de Planeación	37.3%
Aspectos Legales y Normativos	100.0%
Proceso de Organización y Gestión	43.5%
2.- Eficiencia Financiera	33.3%
Estructura Financiera	48.7%
Gestión para Resultados	18.0%
3.- Eficiencia Administrativa	20.0%
Eficiencia Administrativa	20.0%

FUENTE: Evaluación del control interno 2013.

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

- El Ayuntamiento cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 que se encuentra alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen.
- El Ayuntamiento ha fortalecido su normatividad interna con reglamentos actualizados en congruencia con los lineamientos estatales.

- Respecto del diagnóstico financiero encontramos los parámetros aceptables de los indicadores de presupuestaria y de inversión.
- Se presentan informes de resultados de la Gestión Administrativa con la periodicidad que establece la normatividad del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, dispone de programas operativos anuales elaborados por dependencias que tienen definidos sus objetivos.

DEBILIDADES

- La administración municipal tiene deficientes indicadores de deuda.
- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de organización y procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- Encontramos un impacto social negativo respecto de las acciones realizadas por el Ayuntamiento no tenemos evidencia que el municipio tenga conocimiento respecto de mediciones que se realicen a nivel nacional.
- No se cuenta con controles internos adecuados para medir el impacto de las acciones municipales.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa, el Ayuntamiento tiene una calificación del 35.2% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida %	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	40.0%	49.7%	19.9%
Eficiencia Financiera	100	25.0%	33.3%	9.6%
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	20.0%	7.0%
Total	300	100.0%	103.1%	35.2%

FUENTE: Resultado del estudio y evaluación del control interno municipal..

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción X, 63, 109, 118, 119, fracciones I, II y XVI, 221 Y 224, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción II, 109, 117 y 119, fracciones I y IV, 218, 219, 225, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a esta observación me permito manifestar que el gobierno de Huajicori ha realizado las labores y acciones pertinentes a fin de mejorar el control interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los resultados que se nos presentan permitirán seguir mejorando la gestión pública municipal. Sin embargo, el contenido de esta observación no puede traducirse en una irregularidad pues no existe ningún ordenamiento, inclusive los que se refieren como “incumplidos” que guarden relación con los puntos que de manera directa se plantean en la misma. Mucho menos existe alguna disposición que establezca la existencia de una metodología específica de evaluación como la utilizada al realizar la presente observación y que sus resultados sean vinculatorios al gobierno municipal.

Por otra parte, el rubro referido como “debilidades” son en extremo subjetivos y carecen de base legal, por tanto no pueden desdoblarse en una irregularidad.

En efecto, no hay disposición alguna que fije las fechas o plazos de caducidad de los reglamentos municipales, tal como el Reglamento Interno. No se explica por qué algunos programas no se encuentran bien estructurados; tampoco se establece de donde deviene la obligación de contar con un sistema de evaluación del personal; mucho menos se explica por qué existen debilidades en los resultados de los indicadores como los de deuda y los de liquidez. De tal manera, que resulta imposible establecer argumentos a rebatir lo plasmado en esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos resultan insuficientes, además no presenta evidencia documental que compruebe que se está llevando a cabo la elaboración de los manuales de procedimientos que coadyuven a identificar las funciones administrativas para conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias para obtener un resultado positivo sobre los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e inversión, con lo que se podría obtener una mejor calificación en el control interno del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; elaborar los manuales de procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas para conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias con las cuales se obtenga un resultado positivo sobre los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e inversión, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis realizado al Presupuesto en la cuenta pública se determinaron diferencias entre el presupuesto modificado y ejercido con el presupuesto publicado en 53.6% por incrementos en los capítulos relacionados a los gastos de operación principalmente en servicios personales, servicios generales y transferencias; así como por no haber considerado el capítulo relacionado a obra

pública en el que se ejercieron \$69,316,791.76 (sesenta y nueve millones trescientos diez y seis mil setecientos noventa y un pesos 76/100 moneda nacional), debido a ingresos de recursos convenidos con la federación durante el ejercicio no considerados inicialmente.

En cuanto a su estructura los capítulos que registran mayor porcentaje son los servicios personales con 21.6% y el relacionado a inversión pública que representa el 65.7% del presupuesto, su composición resulta apropiada por el alto porcentaje ejercido en obra pública.

ANÁLISIS DE EGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2013
AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT

Capítulo	Presupuesto de Egresos Publicado \$	Presupuesto Modificado \$	Diferencia %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia respecto al presupuesto modificado %	Destino Recurso %
Servicios personales	18,560,289.88	22,778,115.90	22.7%	22,778,115.90	0.00%	21.6%
Materiales y Suministros	2,302,000.00	2,538,886.96	10.3%	2,538,886.96	0.00%	2.4%
Servicios Generales	2,692,000.00	3,379,391.93	25.5%	3,379,391.93	0.00%	3.2%
Transferencias, asignaciones, subsidios Y otras ayudas.	1,585,000.00	6,943,004.85	338.4%	6,943,004.85	0.00%	6.6%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	485,693.10	100.0%	485,693.10	0.00%	0.4%
Obra Pública (Inversión pública)	0.00	69,316,791.76		69,316,791.76	0.00%	0.18%
Participaciones y Aportaciones	38,138,067.55	189,391.95	81.8%	189,391.95	0.00%	65.6%
Deuda Pública	5,506,710.12	0.00	-100.0%	0.00	0.00%	0.0%
TOTAL	68,784,067.55	105,631,276.45	53.6%	105,631,276.45	0.00%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2013 del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Lo anterior cumplió lo establecido de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La Ley de ingresos estimó la captación de \$68,784,067.55 (sesenta y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil sesenta y siete pesos 55/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos registran un ingreso mayor en 62.4% al estimado, fundamentalmente por los recursos obtenidos mediante convenio con la federación de los ramos 6, 11, 16 y 20 así como de los programas Tu Casa y FONHAPO cuyo importe en suma asciende a \$36,523,838.77 (treinta y seis millones quinientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional).

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes :Fondo de Aportaciones Federales con \$45,710,951.50 (cuarenta y cinco millones setecientos diez mil novecientos cincuenta y un pesos 50/100 moneda nacional) representando el 40.9% del total de los recursos recibidos, seguido por Convenios con \$ 36,523,838.77(treinta y seis millones quinientos veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 77/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

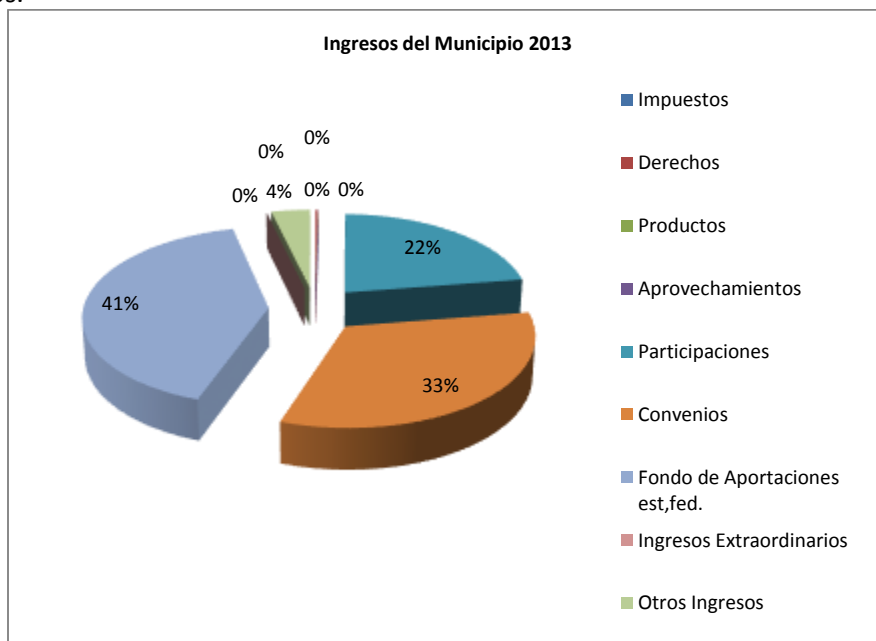
representando el 32.7% que como ya señalamos no se consideró inicialmente. Los detalles se registran en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2013 AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT

Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingreso recaudado\$	Diferencia %	Composición del Ingreso Recaudado %
Impuestos	126,000.00	0.00	-100.00%	0.00%
Derechos	425,000.00	258,912.00	-39.8%	0.2%
Productos	125,000.00	21,525.77	-82.8%	0.02%
Aprovechamientos	64,000.00	0.00	-100.0%	0.00%
Participaciones	24,272,000.00	24,876,808.28	2.5%	22.3%
Convenios	0.00	36,523,838.77	100.0%	32.7%
Fondo de Aportaciones	43,632,067.55	45,710,951.50	4.8%	40.9%
Ingresos Extraordinarios	140,000.00	4,179,414.56	2,885.0%	3.7%
Otros Ingresos	0.00	118,832.44	100.0%	0.1%
TOTAL	68,784,067.55	111,690,283.32	62.4%	100.0%

FUENTE: Ley de ingresos y Estados financieros 2013 del Municipio de Huajicori, Nayarit.

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del municipio en el ejercicio 2013 como son fondo de aportaciones estatales y federales que representa un el 41.0%, convenios el 33.0%; y participaciones con el 22.0% que nos muestra el grado de dependencia del financiamiento externo y los recursos federales, los datos registrados son redondeados.



FUENTE: cuenta pública municipal Huajicori Nayarit 2013

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$280,437.77 (doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 77/100 moneda nacional), que representa una baja con respecto al ejercicio 2012 de -39.8%, los rubros que registran disminución son impuestos, derechos y productos por lo que se recomienda al Ayuntamiento generar acciones que mejoren la recaudación por estos conceptos.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS				
	RECAUDACION	RECAUDACION	MONTO	%
CONCEPTO	2012\$	2013\$	VARIACION	VARIACION
Impuestos	9,593.23	0.00	-9,593.23	100.0%
Derechos	295,883.46	258,912.00	-36,971.46	-12.5%
Productos	180,000.00	21,525.77	-158,474.23	-88.4%
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.0%
Total	485,476.69	280,437.77	-193,114.34	-42.2%

FUENTE: Estados Financieros 2013 del Municipio de Huajicori y Ley de Ingresos 2013

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV, de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II, inciso f), 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 119, fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05

Interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.47 veces su pasivo, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 9.5% para el ejercicio 2013 este indicador es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.03 nos muestra equilibrio financiero. Resultado Aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en 2013 fue de 0.26% el resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento percibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 4.8% el porcentaje del municipio no es aceptable considerando que la media estatal en el ejercicio 2012 fue de 35.0%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento no reporta ingresos por este concepto, lo que demuestra la falta de acciones de la administración municipal que incrementen la recaudación de recursos para la atención de servicios que la sociedad demanda y que por ley le corresponde otorgar al ayuntamiento, no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, para este ejercicio el Ayuntamiento no reporta ingresos, resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento no reporta ingresos por este concepto, lo que demuestra la falta de acciones de la administración municipal que incrementen la recaudación de recursos para la atención de servicios que la sociedad demanda y que por ley le corresponde otorgar al ayuntamiento, no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.-Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 23.5% resultado no aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013 es de 99.2%, el resultado nos muestra la lata dependencia de los recursos transferidos para la realización de obras, resultado no aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el resultado del ejercicio de 1.23 rebasa los parámetros aprobados que se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces, por lo tanto no es aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 es de \$\$9,797.40 (nueve mil setecientos noventa y siete pesos 40/100 moneda nacional), resultado superior al promedio estatal por lo tanto aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 65.6% el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio el gasto en inversión en el ejercicio el resultado fue de \$6,080.42 (seis mil ochenta pesos 42/100, moneda nacional) el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado, resultado aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio fue de 66.3%; porcentaje superior al ejercicio en gasto en operación por lo que el resultado es aceptable.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$3,407,847.80}{\$7,241,305.85}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.5	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.0
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$9,818,017.73 \times 100}{\$103,353,744.28}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	9.5%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35% promedio estatal 46.6%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales <u>\$113,051,608.22</u> \$105,631,276.45	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.7	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 5.6
	1.- Autonomía Financiera	<u>Ingresos propios</u> Ingreso total x 100 <u>\$292,362.35 x 100</u> \$111,690,282.91	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	0.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 9.7%
	2.- Autonomía tributaria	<u>Ingresos por impuestos</u> Ingresos propios x 100 <u>\$11,924.89 x 100</u> \$292,362.35	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	4.8%	Aceptable Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 34.2%
	3.-Recaudación anual per cápita de Impuesto Predial	<u>Recaudación anual</u> Población total <u>0.00</u> 11,400	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	0.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 <u>0.00</u> \$105,000	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	0.0	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 63.9%

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

		<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.			Acceptable mayor o igual al promedio estatal.
3.- Política del Gasto	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	<u>Recaudación anual</u> Población total	0.00 11,400	0.0	Promedio estatal \$57.4
	3.Dependencia financiera	<u>Participaciones</u> Gasto total x 100	<u>\$24,864,883.74</u> \$105,631,276.45	23.5%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.5%
	4.Sustentabilidad Financiera	<u>Gasto sustentable x 100* Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.</u>	<u>\$69,991,876.81 x 100</u> \$70,575,835.23	99.2%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.4%
	5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	<u>\$22,778,115.90</u> \$18,560,298.88	1.2	Acceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
	6- Ingreso per cápita	<u>Ingresos totales</u> Población	<u>\$111,690,282.91</u> 11,400	\$9,797.4	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,404.5.
	7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso x 100	<u>\$69,316,791.76 x 100</u> \$105,631,276.45	65.6%	Acceptable Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 23.1%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2013

8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes <u>\$69,316,791.76</u> 11,400	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$6,080.42	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,475.6
9.- Inversión Pública	<u>Gasto de Inversión</u> Gasto total x 100 <u>\$69,991,876.81x 100</u> \$105,631,276.45	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	66.3%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 28.0%

FUENTE: Estados financieros de la Cuenta Pública 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II, 115, 117, fracciones I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa me permito manifestar que el ayuntamiento de Huajicori ha implementado mecanismos para mejorar en todos y cada uno de los aspectos observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para considerar solventada la observación, debido a que no se presenta documentación con la que se pueda cotejar que los recursos fueron ejercidos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia, lo que permita acceder a una administración pública sana.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia para que se obtengan un adecuado

desempeño municipal, como un principio de racionalidad en el ejercicio del recurso que nos permita acceder a una administración pública sana, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en 2010 por \$5,531,725.00 (cinco millones quinientos treinta y un mil setecientos veinticinco pesos, 00/100, moneda nacional), en 2011 \$4,672,821.14 (cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos veintiuno 14/100, moneda nacional), y en el 2012 decrece a \$3,946,056.31 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis pesos 31/100, moneda nacional), en 2013 se reduce a \$2,576,711.88 (dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos once pesos 88/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE DEUDA DIRECTA CUENTA PÚBLICA HUAJICORI, NAYARIT			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual%	Tasa de Crecimiento con base 2010%
2010	5,531,725.00		
2011	4,672,821.14	-15.5%	-15.5%
2012	3,946,056.31	-15.6%	-28.7%
2013	2,576,711.88	-34.7%	-53.4%

FUENTE: cuenta pública 2010,2011, 2012 y 2013

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción permanente en la tasa de crecimiento anual en los tres años de análisis presentando una mayor reducción en 2013 con -34.7%, con relación al ejercicio 2010 a partir de la presente administración la reducción es constante como se observa en la columna correspondiente, registrando para 2013 una disminución de 53.4%.

La deuda total del Ayuntamiento en 2010 fue de \$15,018,386.32 (quince millones diez y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100, moneda nacional), en 2011 \$9,001,534.81 (nueve millones un mil quinientos treinta y cuatro pesos 81/100, moneda nacional), en el 2012 se incrementa a \$12,054,962.09 (doce millones cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos, 09/100 moneda nacional) y para el año en revisión se reduce a \$9,818,017.73 (nueve millones ochocientos diez y ocho mil diez y siete pesos 73/100 moneda nacional). Como se muestra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE DEUDA TOTAL CUENTA PÚBLICA Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual%	Tasa de Crecimiento con base 2010%
2010	15,018,386.32		
2011	9,001,534.81	-40.0%	-40.0%
2012	12,054,962.09	33.9%	-19.7%
2013	9,818,017.73	-18.5%	-34.6%

FUENTE: cuenta pública 2010,2011, 2012 y 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concluyendo, la deuda pública directa presenta para los tres ejercicios en análisis una importante reducción en la tasa de crecimiento anual, sin embargo para el mismo periodo la deuda total se reduce únicamente para los ejercicios 2011 y 2013 registrando un incremento de 33.9% en 2012. Con relación a 2010 la tasa de crecimiento presenta porcentajes a la baja, los más importantes se registran el 2011 y 2013 con -40.0% y 34.6% respectivamente.

La deuda directa se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo aplicado para la infraestructura municipal y financiar inversiones productivas consistentes en obras necesarias del Ayuntamiento, el endeudamiento de corto plazo se compone de adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia el progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los resultados de los indicadores de la deuda directa y deuda total 2013 registran un deterioro con relación a 2012 en los rubros de los ingresos fiscales ordinarios, participaciones, balance presupuestario y primario, puesto que para todos se incrementa la carga que estos conceptos representan para las finanzas, únicamente resultan aceptables los indicadores relativos a ahorro interno e inversión por la reducción en los gastos de operación para el primer caso y por un incremento en el monto canalizado a gasto de inversión para el segundo.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros y hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

En términos de flexibilidad en 2013, se observa una tendencia negativa con relación a 2012 del servicio de la deuda e intereses con relación a los ingresos fiscales y el ahorro interno, fundamentalmente por el incremento que por estos conceptos se registra en estos rubros, solamente se mejora en la flexibilidad del resultado por el resultado superavitario del balance primario. Podemos concluir que el Ayuntamiento ha realizado un importante esfuerzo por disminuir su deuda que impacta en el corto plazo en la hacienda municipal por la amortización de la deuda contraída por la anterior administración, que sienta las bases para una mejor administración de sus finanzas.

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento en el 2012 fue de 10.3% y para el 2013 fue de 9.1%, resultado aceptable ya que la tendencia es una disminución de la deuda municipal respecto de los ingresos totales.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios del ejercicio 2013 con relación al año anterior; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio en el 2012 fue de 10.6%, para 2013 observamos una disminución de la deuda de 1.4% respecto a los egresos totales por lo cual el resultado es aceptable.

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.06	0.8	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal con relación al ahorro interno generado por el municipio.	0.09	0.4	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	263.60	527.7	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento neto X 100 / Balance Primario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	264.90	704.8	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las	0.06	0.1	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA			participaciones			que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento neto/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	44.46	14.1	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	5.66	0.8	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.03	0.7	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.01	0.3	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	1.04	2.9	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
INDEPENDENCIA FINANCIERA	5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	1.71	1.4	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	10.25	9.1	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	7.- Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		10.66	9.3	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: cuenta pública 2013 Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción I, IV, VIII, 61, fracción III, inciso i) y I), 72, fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72, fracción I, II, 115, 117, fracción I, II, III y XIX y 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa en mi carácter de Contralora Municipal trate de llevar un mejor desempeño en todos y cada uno de los aspectos, por lo que considero que esta observación que nos hace esa autoridad fiscalizadora nos sirve para mejorar ampliamente en lo observado, y el ayuntamiento adoptará mejores estrategias para obtener mejores resultados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados son insuficientes para considerar solventada la observación por el contrario, solo confirman el hecho observado al no presentar evidencia documental, la cual compruebe que la administración actual está llevando a cabo estrategias suficientes para sanear las finanzas públicas municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; Implementar y aplicar los mecanismos y programas necesarios para mejorar la recaudación de ingresos del ayuntamiento en los siguientes ejercicios

fiscales, con lo que se logre una mayor liquidez y solvencia así como disminuir el endeudamiento que reduzca el servicio de la deuda, debiendo remitir evidencia documental de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES HUAJICORI, NAYARIT 2013					
SECTOR	INDICADORES		Resultado		
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	21,200ml.	54.8% Adecuado.	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	39,200ml.		
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	101,427.60	26.8% Insuficiente	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	378,510.00		
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	101,427.60	33.2% Suficiente	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	305,528.82		
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	386,900m3	3,393.8 Suficiente	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010.	11,400		
	Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	386,900m3	Crítico.	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	No Disponible.		
Líquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No Disponible.	Critico	Mide la calidad del agua.	
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	386,900m3			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES HUAJICORI, NAYARIT 2013

		Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	63,480	22.9% Crítico.	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago.	277,037.4		
		Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	255	30.3 Suficiente	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	849		
		Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	849	96.9% Adecuado.	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de toma inscrita al inicio del periodo.	823		
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	1,800ML	100% Adecuado	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	1,800ML		
		Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	3,080	27.1% Insuficiente	Población atendida.
		Población Total municipal.	11,400		
		Luminarias Instaladas x 100.	Información en Proceso	Crítico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Luminarias programadas para instalar.	No disponible		
		Número total de luminarias en el municipio x 100.	No disponible	Crítico.	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Cobertura municipal.	No disponible		
		Localidades con mantenimiento de calles x 100.	No disponible	Crítico.	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Total de localidades (INEGI 2010).	No disponible		
		Número de hectáreas reforestadas x 100.	No disponible	Crítico	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES HUAJICORI, NAYARIT 2013

		Hectáreas por reforestar.	No disponible		de su programación.
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible		
	Nivel de relleno atendido	Capacidad para utilizar en el año M3.	No Disponible	Critico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible		
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	No Disponible.	Critico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
Relleno Sanitario		Gasto total en relleno sanitario.	No Disponible.		Indica el monto presupuestal que la
	Gasto en Relleno Sanitario	Capacidad utilizada en el año.	No Disponible	Critico.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
		Viviendas con recolección de basura x 100.	No Disponible		Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
	Cobertura de servicio de limpia	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	No Disponible	Critico	
Servicio de Limpieza		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	No disponible	Critico	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Población beneficiada				
	Con el servicio	Población Total municipal.	11,400		
		Número de llamadas atendidas x 100.	1,339		
	Atención ciudadana	Número de llamadas recibidas.	1,339	100% Adecuado	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	32		
		Número de policías con arma de fuego.	28	87.5% Adecuado	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	32		
		Número de policías capacitados.	15	46.8% Adecuado	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Total de patrullas en funcionamiento.	2		
	Habitantes x patrulla			0.17 Critico	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
		Población total del municipio.	11,400		
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública.	N.D.	Critico	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES HUAJICORI, NAYARIT 2013

		Población total del municipio.	11,400		municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	No Disponible	Crítico.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.	11,400		
	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	No Disponible	Crítico.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Deporte		Total del presupuesto de egresos.	No Disponible		
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.		Crítico.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.	34		
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	No Disponible		Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible	Crítico.	pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	No Disponible		Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de
Participación social		Total de obras realizadas en el municipio.	No Disponible	Crítico	Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
		Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	No Disponible	Crítico	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Transparencia	Suma de puntos				

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES HUAJICORI, NAYARIT 2013

Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	Crítico.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.		

FUENTE: información proporcionada por el municipio de Huajicori, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

Al Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el Ayuntamiento, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios encontramos la siguiente ponderación como se muestra en la tabla siguiente que nos indica que el puntaje de calificaciones de evaluaciones negativas son mayores a las evaluaciones positivas

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN

Evaluación positiva	puntaje		Evaluación negativa	puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	5	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	2
Bueno	35.01 –40%	0	CRÍTICO	0 –25%	21
Suficiente	30 –35%	3			
Total	25.80%	8		74.20%	23

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables.

FORTALEZAS:

Agua Potable.:

La ampliación del sistema de agua potable, la tasa de crecimiento de usuarios y la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado son adecuados, este último presenta un incremento de 100.0%

Drenaje y alcantarillado:

Seguridad Pública:

La atención a la ciudadanía y la cobertura es adecuada con un 100% de las llamadas atendidas, el 87.5% de los efectivos en la plantilla de policías cuentan con armas de fuego.

DEBILIDADES:

Alumbrado Público.

Los indicadores del servicio municipal no son aceptables ya que no se cumplió con las metas programadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mantenimiento de calles.:

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Reforestación.

No presentó información suficiente y competente para su determinación

Relleno sanitario.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Servicio de limpieza.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Salud pública.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Promoción arte y cultura.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Deporte.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Desarrollo urbano.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Participación social.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Transparencia.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Impuesto predial.

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

De acuerdo a la evaluación que se detalla en la ponderación de la tabla de arriba y el resultado del FODA se observan los resultados que no cumplen con el desempeño esperado en la prestación de los servicios públicos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II, VIII, 125, 126, 127, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138, de

la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18 del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Huajicori.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; atender los requerimientos de la población en la prestación de servicios públicos municipales eficientes y suficientes en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Huajicori, se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

1.-El 50.0% de los encuestados consideran que la actual administración municipal, no ha tenido un buen desempeño, el 44.0% opina que la administración si ha tenido un buen desempeño y el 6.0% no tiene opinión o es indiferente.

¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

2.-El 45.0% los habitantes comentan que han mejorado los servicios municipales en esta administración, el 52.0% señala que no han mejorado y el 3.0% no tiene opinión o es indiferente al cuestionamiento.

¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población?

3.-El 64.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no atienden al total de la población mientras que el 26.0% opina que estos son suficientes y el 10.0% no tiene conocimiento de la situación.

¿Cuándo ha realizado tramites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

4.-La opinión de la población nos muestra la satisfacción del ciudadano cuando realizan tramites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad 59.0%, el 21.0% considera mala la actitud de los servidores públicos y un 20.0% indiferente. o no ha realizado tramites.

¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5.- La encuesta nos señala que un 33.0% de la población expresa confianza en el Ayuntamiento en cuanto al manejo de los recursos, un 58.0% considera que no le proporciona confianza y 9.0% se muestra indiferente.

¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

6.- El 25.0% considera que si se le informa sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 66.0% muestra que no se informa con oportunidad y el 9.0% de los encuestados es indiferente o no tiene opinión al respecto.

¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- La encuesta nos muestra que un 18.0% considera “buena” la actuación del comité de acción ciudadana, un 52.0% considera mala y un 30.0% opinó que le es indiferente.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

El 34% de los encuestados opinaron que los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son adecuados, un 44% consideran inadecuados y el 22% no tiene opinión o es indiferente con relación al cuestionamiento.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

El 26.0% de la población considera buena la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones sobre mejoras, el 54.0% opina que es mala y el 20.0% es indiferente al cuestionamiento o no tiene opinión.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el ayuntamiento?

La población de Huajicori se encuentra en 40.0% satisfecha con las obras que realiza el ayuntamiento, un 52.0% opina que no están satisfechos, se muestra indiferente 8.0%.



FUENTE: Resumen de la encuesta aplicada en el Ayuntamiento de Huajicori

De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que el Ayuntamiento de Huajicori tiene un impacto social negativo en la población en 48.0%, el 46.0% considera buena la actuación municipal y el 6.0% es indiferente al cuestionamiento o no emite opinión sobre el desempeño de la actual administración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción II, VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 119 fracciones IV y XII, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa lo que puedo aportar como ex contralora municipal es que considero que el ayuntamiento deberá atender y valorar mejor con los resultados obtenidos de sus encuestas practicadas para mejorar en los rubros en lo que se tiene falla.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita verificar la implementación de acciones que atiendan las deficiencias detectadas en la encuesta de opinión aplicada a la población del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; generar las acciones y estrategias suficientes para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno, debiendo remitir evidencia documental a este ente fiscalizador de las acciones aplicadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$40,200,585.00 (cuarenta millones doscientos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo penúltimo, 35, párrafo último, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2013, el Ayuntamiento manejó dos cuentas bancarias.

Cuenta	Institución bancaria	Fecha de apertura
189754369	BBVA Bancomer	2012
192302527	BBVA Bancomer	08-ene-13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se realizara el tramite correspondiente

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.FISM

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta «1112-01-0066» denominada «CTA. 0192302527 (FONDO III 2013)» se detectó que se efectuaron traspasos del

fondo a otros programas por \$12,362,411.24 (doce millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos once pesos 24/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta de traspaso	Nombre de la cuenta
22/04/2013	D00025	3,091,457.00	1112-01-0068	Cta. 0192317222 (CDI 2013)
27/09/2013	D00081	3,530,000.00	1112-01-0073	Cta. 0193405095 (PROGRAMA VIVIENDA DIGNA
27/09/2013	D00082	85,031.00	1112-01-0074	Cta. 0193676439 (PROGRAMA EMPLEO TEMPORA
21/11/2013	D00092	588,839.24	1112-01-0076	Cta.0194350405 (CONADE 2013)
22/11/2013	D00093	548,974.00	1112-01-0077	Cta. 0194569237 (CONACULTA 2013)
22/11/2013	D00094	996,422.00	1112-01-0075	Cta. 0194098420 (PPROSSAPYS 2013 GOBIERN
19/12/2013	D00108	3,086,000.00	1112-01-0073	Cta. 0193405095 (PROGRAMA VIVIENDA DIGNA
31/12/2013	D00110	435,688.00	1112-01-0078	Cta. 0194820703 (3X1 PARA MIGRANTE 2013)
Total		12,362,411.24		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Para la optimización(sic) de los fondos se realizaron convenios con diversas dependencias para hacer rendir los recursos y de esa manera obtener mayores alcances, se anexa copia de convenios y oficio(sic) de aprobación(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento y la documentación presentadas no son elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente Siembra De 47 Has. De Maíz, se detectó que se realizó el pago mediante factura 317, la cual corresponde al ejercicio 2012; además de la falta de documentación que justifique el ejercicio de los recursos, por \$69,710.00 (sesenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,710.00 (sesenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se realizo(sic) el respectivo refrendo de la cuenta del ejercicio(sic) 2012 a la cuenta de 2013, se anexa oficio de aprobacion(sic) y acta de cabildo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que resulta incongruente que la factura sea del ejercicio fiscal 2012, si se aprobó hasta el 28 de febrero de 2013, la aplicación de dichos recursos; adicional a ello no remite argumento o documento con relación a la justificación para la aplicación de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$69,710.00 (sesenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 117, fracciones I, II, IV, 118 y 119, fracciones I y IV, XVI, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa manifiesto a esa autoridad fiscalizadora que en mis funciones como contralora municipal me apegue siempre a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la materia normativa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, ya que no tenemos evidencia que cumpla con las obligaciones previstas en la ley de contabilidad Gubernamental y su reforma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit.

En cumplimiento a lo establecido de los artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que refiere a registro contable; encontramos insuficiencias en los lineamientos para el registro de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa que señala que no se cumplió con la materia de armonización contable en lo que refiere al registro contable, se establecieron estrategias para implementar los lineamientos adecuados para el registro de bienes inmuebles e inmuebles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona copia de las acciones implementadas: estrategias, lineamientos para el registro de bienes muebles e inmuebles como lo señala en los argumentos de solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

El Ayuntamiento no cumplió en la transparencia de la información financiera; verificamos que no se dio seguimiento a transparentar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, notas a los estados financieros y las normas de armonización contable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013; 1 y 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa desconozco el porqué de estos resultados si gradualmente se estuvieron transparentando los resultados del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, ya que no tenemos evidencia de la transparencia de los resultados en su página electrónica o algún otro medio de comunicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto total de \$39,927,704.00 (treinta y nueve millones novecientos veintisiete mil setecientos cuatro noventa pesos 00/100 moneda nacional), el 99.32% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 51 obras y acciones, como se muestra a continuación:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
CUENTA PÚBLICA 2013					
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE					
DE 2013					
Clave	Programa/Destino	Importe (\$)	Acciones	% Ejercido	
1	Agua potable	12,637,644.00	13	31.04%	
4	Urbanización	4,594,486.00	9	13.19%	
5	Electrificación rural	2,387,372.00	3	5.86%	
6	Infraestructura básica de salud	135,390.00	1	0.33%	
7	Infraestructura básica educativa	1,535,055.00	3	3.77%	
8	Mejoramiento de vivienda	11,699,500.00	4	28.74%	
9	Caminos rurales	3,105,911.00	12	7.63%	
10	Infraestructura productiva rural	2,554,766.00	4	6.27%	
11	Gastos indirectos	1,009,840.00	1	2.48%	
12	Programa de desarrollo institucional	267,740.00	1	0.65%	
		39,927,704.00		100%	

Fuente: Estado de cuenta, Avance Físico y Financiero del ejercicio
presupuestal 2013, Formato único

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Restauración de centro comunitario en la localidad de Huajicori”, se identificó que la parte correspondiente a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), no se destinó al financiamiento de obras y acciones que están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, observándose un desvío de recursos por un importe de \$435,688.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$435,688.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 25, fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXI, del Reglamento de Administración Pública.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Para contribuir al desarrollo social del municipio se realizo(sic) la rehabilitacion(sic) del centro comunitario se anexa oficio de aprobacion(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado no desvirtúa la aplicación del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$435,688.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.FISM

Del análisis documental a los expedientes de obra de la muestra de auditoría, correspondientes al FISM, se constató que las obras señaladas en el siguiente recuadro, no cumplen con los rubros y/o destino del fondo, observándose un importe de \$2,514,678.00 (dos millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Expediente	Nombre	Importe (\$)
13/M-F3-05009-PR	Aportación municipal para la adquisición de 63 sementales	380,000.00
13-M-F3-05042-CP	Aportación municipal al proyecto de infraestructura cultural (conaculta)	548,974.00
13-M-F3-05041-CP	Aportación Municipal Al Programa Infraestructura Deportiva (Conade)	588,840.00
13-M-F3-05026-PR	Adquisición De Insumos Para Productores De Maíz (1,248 Has)	996,864.00
Total		2,514,678.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,514,678.00 (dos millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Para la mejorar el desarrollo del municipio en el ambito(sic) agricola(sic), ganadero, cultural y deportivo, se realizo(sic) la inversion(sic) en las citadas obras, se anexa oficio de aprobacion(sic), convenio de ejecucion(sic) y acta de cabildo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento y la documentación remitida no desvirtúan el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,514,678.00 (dos millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

El Ayuntamiento no reporto de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, ya que registra un índice de cumplimiento de entrega de informes de 51.7% avance al cierre del ejercicio. El índice general de transparencia de los informes entregados fue de 62.9%.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de la información financiera, avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no se obtuvo evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General Contabilidad Gubernamental; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuestación Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal..

Al respecto de la observación que nos ocupa ya se tomaron medidas para cumplir con lo observado esperando en la siguiente evaluación el área de contraloría pueda cumplir con las expectativas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de los reportes enviados a la SHCP en la fecha requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

El Ayuntamiento no hizo del conocimiento a sus habitantes de los monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficios y costo al inicio ni al termino del ejercicio. No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción II, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal Para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa se implementaron mediadas para cumplir con esta irregularidad esperando cumplir con lo requerido y que sea publicado el monto de los recursos que se obtienen y las acciones a realizar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

No tenemos evidencia de entrega de información por parte del Ayuntamiento a SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo, esta se le requirió en visita domiciliaria OFS/AED/MA.05/OVV-01/2014 fecha 10 Julio de 2014 de fecha.

Lo anterior incumplió lo establecido en el Artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa al igual que en la observación anterior se cumplirá con lo requerido y se espera que se obtenga mejor resultado en lo sucesivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó información a SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la participación de las comunidades beneficiadas en el destino, aplicación, y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-7/2014 del 4 de marzo de 2014, y del oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre corona y Fco. Villa	Huajicori
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito
13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino crucero Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada
13-M-F3-05020-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiarío	San Andrés Milpillás
13-M-F3-05010-CP	Ampliación de Línea de conducción de 4 a conexión de tanque elevado	Huajicori
13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitalota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitalota
13/M-F3-05003-PR	Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori
13-M-F3-05024-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas

FUENTE: Contratos de obra, orden de auditoría OFS/AG/OA-7/2014 del 4 de marzo de 2014 y oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014.

Con dicha omisión se evidencia la falta de promoción de la participación social en el seguimiento de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2º, 24, 25, fracción I y 26 fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Se le hizo invitación a los habitantes de las comunidades para que en medida de sus posibilidades se involucraran en el proceso del desarrollo de la ejecución de los trabajos, se anexan actas y convenios de concertación.

Además envían copias simples de las actas constitutivas de los comités de obras y los convenios de concertación de las obras siguientes:

Nombre de la obra	Localidad
Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán
Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre corona y Fco. Villa	Huajicori
Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito
Modernización de camino cruce Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas
Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada
Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiaro	San Andrés Milpillars
Ampliación de Línea de conducción de 4 a conexión de tanque elevado	Huajicori
Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitlota-San Andrés Milpillars a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitlota
Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori
Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación no es susceptible de análisis por ser copia simple; además con la presentación de las actas constitutivas y los convenios de concertación solo comprueban la participación de las comunidades beneficiadas en el la programación y destino de los recursos, no así de su aplicación, vigilancia, y de la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra: 13/M-F3-05044-CP denominada “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa Huajicori, se observó que el acta de aceptación de obra no se encuentra debidamente formalizada, ya que no se señala en ésta el nombre ni el cargo de la persona que firma como representante de los beneficiarios.

Con dicha omisión se evidencia que la obra no fue solicitada por la comunidad beneficiaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2º, 24, 25 fracción I y 26, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió la siguiente documentación y argumentos:

Se realizo la correccion necesaria, se anexa copia del documento

Además envían copia simple del acta de aceptación por la comunidad, la cual presenta una firma y el cargo (pte. comisariado ejidal) de quien signa el documento como representante de los beneficiarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación no es susceptible de análisis por ser copia simple; además, aun y cuando presentan el acta de aceptación por la comunidad con la firma y cargo por parte del representante de los beneficiarios, no se señala en dicho documento el nombre de quien firma, ni la constancia que acredite su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.FISM

Se constató que el municipio no integró el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), ya que no hubo respuesta por parte del ayuntamiento a la solicitud de la evidencia de su constitución, hecha de parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Nayarit. Dicha documentación fue solicitada al ayuntamiento mediante oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, sin tener respuesta por parte de esa entidad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 26 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se omitió la integración de dicho trámite, para lo cual se realizara la mejora correspondiente

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento el ayuntamiento acepta la omisión en la integración del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de la documentación solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-7/2014 del 4 de marzo de 2014, se observó que el municipio no formuló el Programa Anual de Obras Públicas, evidenciando una planeación insuficiente en la materia.

Esta documentación fue solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-7/2014 del 4 de marzo de 2014, y del oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

La ejecución se fue realizando conforme se tenía la disponibilidad de los recursos, se realizara el trámite necesario para mejorar la planeación del municipio

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento el ayuntamiento acepta la omisión en la formulación del Programa Anual de Obras Públicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación de la etapa de planeación que se relaciona a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán	-Especificaciones de construcción y memorias de cálculo.
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	-Estudios de preinversión. -Proyectos de arquitectura o ingeniería. -Normas de calidad y especificaciones de construcción. -Memorias de cálculo.
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán	-Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas	-Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Especificaciones de construcción y memorias de cálculo.
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	-Especificaciones de construcción y memorias de cálculo.
13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitalota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitalota	-Normas de calidad y especificaciones de construcción. -La autorización del proyecto por la dependencia normativa.

FUENTE: Contratos de obra, orden de auditoría OFS/AG/OA-7/2014 del 4 de marzo de 2014 y oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-7/2014 del 4 de marzo de 2014, y del oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a los cuales el ayuntamiento no dio contestación.

Con dicha omisión se evidencia una deficiente planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 22 y 25, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida

Además envían copia simple de:

Memoria de cálculo de la obra 13/M-F3-05019-PR, Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos", en San Francisco del Caimán.

Memoria de cálculo en 12 hojas, sin referenciar a que obras pertenecen.

Especificaciones técnicas de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad del Zonteco, municipio de Huajicori, Nayarit.

Especificaciones técnicas de la obra Construcción del sistema de agua potable para la localidad de Las Quemadas, municipio de Huajicori, Nayarit.

Especificaciones técnicas de la obra Construcción sistema de agua potable para la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple. Con respecto a la obra: 13/M-F3-05019-PR, *Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos", en San Francisco del Caimán*, no solventan lo correspondiente a las especificaciones de construcción, ya que solo presentaron lo correspondiente a la memoria de cálculo; además de que no envían documentación o argumentos respecto de las obras siguientes:

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada
13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitalota-San Andrés Milpillars a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitalota

Respecto de la documentación que envían de las obras:

Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad del Zonteco, municipio de Huajicori, Nayarit, Construcción del sistema de agua potable para la localidad de Las Quemadas, municipio de Huajicori, Nayarit y Construcción sistema de agua potable para la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit, se aclara que no fueron observadas de origen.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras: 13-M-F3-05016-PR, denominada “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori” y 13/MF3-05015-PR, “Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Mazatán, municipio de Huajicori, Nayarit”, se observó que no se acreditó la propiedad de los terrenos donde se construyeron la caja de captación, los tanques superficiales de mampostería y las línea de conducción, ya que los escritos de cesión de los terrenos que se anexan en el expediente unitario, no están firmados por testigos ni por las autoridades competentes que den fe de la cesión.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de las propiedades en donde se ejecutaron las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracción III, y 41, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida

Además envían copia simple de:

Manifestaciones de cesiones de terrenos para las obras:

13-M-F3-05016-PR, denominada "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori" y 13/MF3-05015-PR, "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Mazatán, municipio de Huajicori, Nayarit".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que, con respecto a la documentación enviada de la obra, 13-M-F3-05016-PR, denominada "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori", la documentación enviada presenta la misma irregularidad observada, es decir no está firmada por testigos ni por alguna autoridad competente que den fe de la cesión de los terrenos, además de que no anexan al escrito remitido la identificación de la persona que la suscribe, para acreditar su personalidad jurídica.

Respecto de la obra, 13/MF3-05015-PR, "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Mazatán, municipio de Huajicori, Nayarit", no anexan al escrito remitido la identificación de la persona que la suscribe, para acreditar su personalidad jurídica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el procedimiento de contratación, por invitación a cuando menos tres contratistas no se llevó a cabo conforme a la normativa, ya que solamente se realizó un solo acto de entrega y apertura de las proposiciones técnicas y económicas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OMISIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito
13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada

FUENTE: Contratos de obra, dictámenes y actas de fallo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida

Además envían copia simple de:

Las invitaciones para las licitaciones a los contratistas de las obras:

Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos", en la localidad de San Francisco del Caimán.

Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiaro, San Andrés Milpillás.

Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández, en la localidad de La Quebrada.

Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori.

Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mazatán.

Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Lunarcito.

Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15+444, en la localidad de Las Sillas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que, no es la falta de las invitaciones lo que se observa, sino la realización de un solo evento para la presentación de las propuestas técnicas y económicas, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señala que se deberán llevar a cabo dos etapas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que en el acta de fallo de los concursos, no se menciona en su redacción la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, y no se incluyó la evaluación de los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones señalados en las bases de licitación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OMISIONES EN EL ACTA DE FALLO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito
13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada

FUENTE: Contratos de obra, dictámenes y actas de fallo.

Con dicha omisión, no se garantizó que el documento de adjudicación del contrato contuviera los elementos necesarios para validar el proceso de licitación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 segundo y tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

En su momento se le entrego oficio al contratista detallandole las causas de su eliminacion

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia que compruebe su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que las empresas contratistas no presentaron evidencia de la realización de las pruebas de hermeticidad a la tubería y a las piezas especiales instaladas en ellas, pruebas que se señalan en la descripción de los conceptos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTA EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD A LA TUBERÍA Y A LAS PIEZAS ESPECIALES CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito

FUENTE: Contratos de obra, reporte fotográfico de las estimaciones.

Con dicha omisión, no se garantizó la calidad en la instalación de los materiales haya sido la óptima.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida

Además envían copia simple en 6 hojas de los certificados de calidad de tubería.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que, los certificados enviados no señalan a que obras corresponde la tubería relacionada, así mismo no es la falta de los certificados de calidad lo se observa, sino la falta de evidencia de realización de las pruebas de hermeticidad a la tubería y piezas especiales instaladas; pruebas que se ejecutan en las instalaciones hidráulicas y sanitarias, para verificar si se tienen o no fugas en las uniones roscadas, soldadas, a compresión, etc.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra: 13/MF3-05016-PR, denominada “Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori”, se observó que el ayuntamiento no autorizó conforme a lo que establece la ley, la ejecución de volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios, omitiendo la solicitud expresa por parte del ayuntamiento para la ejecución de dichos trabajos, la presentación de las tarjetas de precios unitarios por parte de la empresa contratista para su valoración, y la autorización por parte del ayuntamiento.

Esta información fue requerida mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida

Además envían copia de:

Oficio de presentación de los precios extraordinarios del contratista al ayuntamiento, de fecha 01 de julio de 2013.

Oficio sin número, de autorización de los precios extraordinarios de fecha 4 de julio de 2014 (sic) de parte del ayuntamiento.

Fianzas números 1443970 y 1499064 del 27 de julio y 28 de agosto de 2013 respectivamente, de cumplimiento del contrato.

Convenio adicional MHN-FIII-IR-008/2013-CA-UNICO del 29 de julio de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

análisis por ser copia simple; además de que, con la documentación enviada se evidencia que el oficio sin número de autorización de los precios extraordinarios, fue elaborado solo para cumplir el requisito de dar contestación a lo observado ya que dicho documento presenta fecha de elaboración 4 de julio de 2014, es decir un año posterior a la presentación de los precios de parte del contratista; así mismo, no envían la solicitud de parte del ayuntamiento para la ejecución de los trabajos extraordinarios, ni las tarjetas de precios unitarios de dichos trabajos por parte de la empresa contratista para su valoración.

Con respecto a las Fianzas números 1443970 y 1499064 del 27 de julio y 28 de agosto de 2013 respectivamente, de cumplimiento del contrato y al convenio adicional MHN-FIII-IR-008/2013-CA-UNICO del 29 de julio de 2013, presentados por el ayuntamiento, no tienen relación con lo que se observa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse en el lapso de un año a partir de la fecha de la entrega y recepción de las obras. Sin embargo estas fueron cobradas en los indirectos de las empresas contratistas por un importe de \$5,969.88 (cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la siguiente tabla.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FALTA DE LA FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS CUENTA PÚBLICA 2013			
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Monto observado \$
13/M-F3-05003-PR	Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori	5,146.45
		Subtotal	5,146.45
		16% IVA	823.43
		Total	5,969.88

FUENTE: Contratos de obra, orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2013, de fecha 8 de marzo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,969.88 (cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa copia de la fianza

Además envían copia simple del Oficio 029/2014 del 06 de octubre de 2014, dirigido al contratista de la obra para que solvante lo que corresponda.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que no envían la fianza a la que hacen referencia en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,969.88 (cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis al expediente unitario correspondiente a la obra que se relaciona a continuación, se observó que el ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista la presentación de pruebas de laboratorio aplicables a los concretos, y a los rellenos de cepas, para garantizar la calidad en la ejecución de las obras, las cuales se desglosan en su cálculo de indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO SE REQUIRIERON PRUEBAS DE LABORATORIO
CUENTA PÚBLICA 2012

No.	Nombre de la obra y acciones	Localidad	Documentos faltantes
13-M-F3-05024-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas	Pruebas de Laboratorio

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción IV y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida, misma que en su momento se omitio integrar al expediente tecnico

Además envían copia simple de:

Pruebas de verificación de resistencia de concreto.

Control del grado de compactación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la presentación de la documentación complementaria de las estimaciones.

Cabe señalar que esta información fue solicitada mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán	-Bitácora de obra.
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	-Factura.
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán	-Bitácora de obra. -Reporte fotográfico de la estimación 2. -Croquis de los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y en la de finiquito.
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	-Bitácora de obra. -Croquis de los trabajos ejecutados de las estimaciones 1, 2 y 3. -Estimación que ampare el convenio adicional con su documentación complementaria.
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	-Bitácora de obra.
13/M-F3-05003-PR	Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori	-Notas de bitácora de la estimación presentada.

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones de obra y acta de inicio de visita domiciliar del 15 de julio de 2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion requerida

Además envían copia simple de:

Estimación de finiquito de la obra: Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Lunarcito.

Bitácora de la obra: Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos", en la localidad de San Francisco del Caimán.

Factura 33 de fecha 6 de enero de 2014 de la obra: Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori.

Convenio adicional MHN-FIII-IR-007/2013-CA-UNICO, del 4 de julio de 2013, fianza contra vicios ocultos, fianza de cumplimiento; números generadores, reporte fotográfico y croquis de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

estimación 2 y de extraordinarios, tarjetas de precios unitarios, pruebas de laboratorio y notas de bitácora; de la obra: Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mazatán.

Notas de bitácora de la obra: Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández, en la localidad de La Quebrada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que no enviaron la documentación de las obras que se relaciona a continuación.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	-Bitácora de obra. -Croquis de los trabajos ejecutados de las estimaciones 1, 2 y 3.
13/M-F3-05003-PR	Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori	-Notas de bitácora de la estimación presentada.

Solo solventan lo correspondiente a las obras que relacionan a continuación.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentos faltantes
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán	-Bitácora de obra.
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	-Factura.
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán	-Bitácora de obra. -Reporte fotográfico de la estimación 2. -Croquis de los trabajos ejecutados en las estimaciones 2 y en la de finiquito.
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	-Estimación que ampare el convenio adicional con su documentación complementaria.
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	-Bitácora de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observó que los contratistas notificaron al ayuntamiento no requerir el anticipo, sin embargo realizaron el

cargo en sus análisis de indirectos por dichas fianzas, por un importe de \$110,704.04 (ciento diez mil setecientos cuatro pesos 04/100 M.N.) IVA incluido, según desglose de la tabla siguiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
FIANZAS DE ANTICIPOS NO REQUERIDAS Y COBRADAS EN INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Monto observado \$
1) 13-M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	14,700.00
2) 13-M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán	
3) 13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	6,750.00
4) 13-M-F3-05020-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiarío	San Andrés Milpillás	
5) 13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán	3,937.19
6) 13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	5,485.35
7) 13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas	5,575.86
8) 13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitálota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitálota	58,986.12
		Subtotal	95,434.52
		16% IVA	15,269.52
		Total	110,704.04

FUENTE: Contratos de obra, oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$110,704.04 (ciento diez mil setecientos cuatro pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

La decision de no requerir anticipo por parte de las empresas se tomo posterior al acto de apertura de propuesta, se anexa documentacion

Mediante el oficio sin número la empresa contratista de la obra Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitálota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito, en la localidad de Huitálota manifiesta lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Referente a la observación de las obras:

- 1) Modernización de camino Mineral del Tigre-las sillas a base de concreto hidráulico tramo del km. 15+000 al 15+444 en la localidad de las sillas con número de obra: 13-M-F3-05017-PR.
- 2) Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitailota-San Andrés Milpillas a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito, en la localidad de Huitailota con número de obra: 13-M-F3-05034-PR.

Ambas del municipio de Huajicori. Al respecto, me permito informar que nuestra empresa, recibió anticipo de la obra del inciso 2 y se entregaron las fianzas correspondientes; se anexa copia de fianza.

En el caso de la obra inciso 1, no se recibió anticipo. Pero si se hicieron gastos por financiamiento, durante poco mas de un mes. Esto, para adelantar trabajos a la época de lluvias, dado que es un camino de difícil acceso, expuesto lo anterior solicito me sea solventada esa observación.

Además envían copia simple de los oficios de notificación de no requerir anticipo de parte de los contratistas y de las actas de aperturas de propuestas de las obras:

Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori.

Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Lunarcito.

Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Mazatán.

Modernización de camino cruce Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15+000 Al Km 15+444, en la localidad de Las Sillas.

Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos", en la localidad de San Francisco del Caimán.

Fianza de anticipo de la obra Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitailota-San Andrés Milpillas a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito, en la localidad de Huitailota.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además con su argumento y con la documentación enviada implícitamente aceptan que si se realizó el cargo de las fianzas de anticipo en sus análisis de indirectos.

Solo solventan lo correspondiente a la obra Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitailota-San Andrés Milpillas a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito, en la localidad de Huitailota.

Por lo que el nuevo importe observado es por un monto de \$42,280.14 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Monto observado \$
1) 13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	14,700.00
2) 13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán	2,980.54 6,750.00

3) 13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	3,608.68
4) 13-M-F3-05020-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiario	San Andrés Milpillas	
5) 13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán	3,937.19
6) 13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	5,485.35
7) 13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas	5,575.86
Subtotal			43,037.62
16% IVA			6,886.02
Total			49,923.64

Nota: Para las obras 2, 3, y 4 arriba relacionadas se señala un solo importe, ya que para las tres se formuló un solo contrato.

De las obras "Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial Rosario Castellanos" se realizó el cálculo de las fianzas de anticipo no remitidas lo cual generó un importe de \$2,980.54 (dos mil novecientos ochenta pesos 54/100 moneda nacional) y "Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiario" un importe de \$3,608.68 (tres mil seiscientos ocho pesos 68/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$48,869.36 (cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra 13/M-F3-05024-PR, denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable" en la localidad de Mineral de Cucharas, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que recibió copia del fallo de la adjudicación, esto debido a que se identificó que la fecha de elaboración de la fianza fue el día 30 de septiembre de 2013, sin embargo la fecha de la formalización del contrato fue el día 28 de junio del 2013. Por dicho acto el ayuntamiento tuvo que haber invalidado el contrato.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se había elaborado una fianza en base a la lopsrm mismas que no se recibió al contratista y se le solicitó que la elaborara en base a la ley de obras públicas del estado de Nayarit, se anexa copia de la fianza, cabe hacer mención que los trabajos se encuentran ejecutados al 100% a esta fecha

Además envían copia simple de la fianza 1654063 del 30 de septiembre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además la fianza que envían es la misma que se tuvo a la vista, no anexan la fianza que según el ayuntamiento, se había formulado en base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,162.51 (ocho mil ciento sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos por un importe de \$47,371.09 (cuarenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Conceptos cobrados en indirectos	Monto observado \$
1) 13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	Seguridad, higiene y control de calidad. Letrero alusivo en obra	12,000.00 7,000.00
			Subtotal	19,000.00
			16% IVA	3,040.00
			Total	22,040.00
2) 13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán		
3) 13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	Equipo de seguridad Equipo de higiene Señalamientos	350.00 500.00 150.00
4) 13-M-F3-	Construcción de aula didáctica	San Andrés		

126 de 241

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior				Monto
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Conceptos cobrados en indirectos	observado \$
1) 13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	Seguridad, higiene y control de calidad.	12,000.00
			Letrero alusivo en obra	7,000.00
			Subtotal	19,000.00
			16% IVA	3,040.00
			Total	22,040.00
05020-PR	estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiarío	Milpillás		
			Subtotal	1,000.00
			16% IVA	160.00
			Total	1,160.00
5) 13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	Consultores, asesores, servicios y lab.	1,959.05
			Estudios e investigaciones.	1,959.05
			Señalamientos.	2,350.86
			Subtotal	6,268.96
			16% IVA	1,003.03
		Total	7,271.99	
6) 13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas	Estudios e investigaciones.	1,161.64
			Proyecto definitivo de obra (planería)	478.32
			Señalamientos preventivos y de protección.	341.66
			Subtotal	1,981.62
			16% IVA	317.06
		Total	2,298.68	
7) 13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán	Consultores, asesores, servicios y lab.	1,968.60
			Estudios e investigaciones.	1,968.60
			Subtotal	3,937.20
			16% IVA	629.95
		Total	4,567.15	
8) 13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitalota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitalota	Consultores, asesores, servicios y lab.	5,836.44
			Estudios e investigaciones.	1,322.93
			Subtotal	7,159.37
			16% IVA	1,145.50
		Total	8,304.87	
9) 13-M-F3-05024-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas	Consultores, asesores, servicios y lab.	1,490.00
			Subtotal	1,490.00
			16% IVA	238.40
		Total	1,728.40	
			Total acumulado	47,371.09

FUENTE: Contratos, análisis de costos indirectos y estimaciones de obra.

Con dicha omisión se constató una falta de control durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados a los contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,371.09 (cuarenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa la documentacion de soporte que en su momento se omitio integrar al expediente tecnico

Así mismo el contratista señala:

Con respecto a los equipos de seguridad por ser obras en las que no hay tráfico de vehículos no se les proporciono chaleco de seguridad y el personal que laboro está capacitado para la ejecución de los trabajos, el casco debido a la zona donde se ejecutaron los trabajos el personal se niega a usarlo, pero como se observa en las fotografías se les proporciono el calzado necesario para la ejecución del colado de la loza (sic) y los andamios y rampa para la ejecución de los trabajos.

Además envían copia simple de:

Informes de ensayos de concreto hidráulico de la obra Construcción del sistema de agua potable, en la localidad Mazatán.

Pruebas de verificación de resistencia de concreto hidráulico de la obra Modernización de camino cruce Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km 15+000 Al Km 15+444, en la localidad de Las Sillas.

Pruebas de verificación de resistencia de concreto hidráulico de la obra Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitalo-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito, de la localidad de Huitalo.

Pruebas de verificación de resistencia de concreto hidráulico, control del grado de compactación de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Mineral de Cucharas.

Reporte fotográfico del letrero alusivo a la obra, informes de compactación, informes de riego de impregnación y liga, informes de ensayos de concretos hidráulicos de la obra Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori.

Reporte fotográfico de las obras Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en las localidades de San Francisco del Caimán, La Quebrada y San Andrés Milpillás.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además no presentan documentación o argumentos para desvirtuar lo señalado con respecto a los conceptos de las obras siguientes.

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Conceptos cobrados en indirectos	Monto observado \$
2) 13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán		
3) 13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	Equipo de higiene Señalamientos	500.00 150.00
4) 13-M-F3-05020-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiario	San Andrés Milpillars		
Subtotal				650.00
16% IVA				104.00
Total				754.00
5) 13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito	Consultores, asesores, servicios y lab. Estudios e investigaciones. Señalamientos.	1,959.05 1,959.05 2,350.86
Subtotal				6,268.96
16% IVA				1,003.03
Total				7,271.99
6) 13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino crucero Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas	Proyecto definitivo de obra (planeria) Señalamientos preventivos y de protección.	478.32 341.66
Subtotal				819.98
16% IVA				131.20
Total				951.80
Total acumulado				8,977.79

Con la documentación presentada solo solventan lo correspondiente a las obras siguiente.

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Conceptos cobrados en indirectos	Monto observado \$
1) 13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori	Seguridad, higiene y control de calidad. Letrero alusivo en obra	12,000.00 7,000.00
2) 13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán		
3) 13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada	Equipo de seguridad	350.00
4) 13-M-F3-05020-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo Regional, en escuela de educación inicial Bus His Estodiario	San Andrés Milpillars		
6) 13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino crucero Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas	Estudios e investigaciones.	1,161.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

7) 13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatlán	Consultores, asesores, servicios y lab.	1,968.60
			Estudios e investigaciones.	1,968.60
8) 13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitailota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitailota	Consultores, asesores, servicios y lab.	5,836.44
			Estudios e investigaciones.	1,322.93
9) 13-M-F3-05024-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas	Consultores, asesores, servicios y lab.	1,490.00

Por lo que el nuevo monto observado es de \$8,977.79 (ocho mil novecientos setenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,977.79 (ocho mil novecientos setenta y siete pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra 13/M-F3-05044-CP, denominada "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori", se observó que el ayuntamiento no requirió al contratista la presentación de la factura de la estimación única presentada, por un importe de \$2,658,588.70 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), estimación que fue pagada según póliza E01688 del cheque 00269 del 31 de diciembre del 2013.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,658,588.70 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa copia de la factura original, que no se encontro en el expediente, ya que estaba archivada por error en otros documentos

Además envían copia simple de:

Factura 33 de fecha 6 de enero del 2014

Póliza de cheque 269 de fecha 31 de diciembre de 2013.

Recibo de pago de fecha 31 de diciembre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,658,588.70 (dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 9.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra 13/M-F3-05044-CP, denominada "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori", se observó que en las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista el municipio autorizó el uso de elementos en exceso por un importe de \$21,604.54 (veintiún mil seiscientos cuatro pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en los conceptos: 25.- "Suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 200 milímetros (8")....", 37.- "Suministro e instalación de tubería de PVC de 160 milímetros para alcantarillado sanitario de (6")", 53.- "Suministro e instalación de tubería de PVC de 101.06 milímetros (4")", consideró pruebas de hermeticidad de las cuales no hay evidencia de su ejecución; respecto de los conceptos: 67.- Suministro de abrazadera PVC para toma domiciliaria 3" de diámetro, 68.- Suministro de adaptador macho ½" kitec para manguera, y 69.- Suministro de manguera kitec ½", consideró una cuadrilla de oficial fontanero y ayudante, sin embargo solo se trata de suministrar el material por lo que no se requiere dicha mano de obra; referente a los conceptos: 43.- "Registro de tabique rojo recocido 40x60 centímetros hasta 1.50 metros de profundidad..." y 61.- "Renivelación de caja de agua potable existente a una altura máxima total de 30 centímetros....", el contratista duplicó el cobro por mano de obra, ya que dicho cargo se realizó también en el cálculo de los costos básicos del muro de soga, mortero, cimbra y concreto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista de los conceptos antes referidos, descontando los elementos que fueron considerados en exceso, con lo cual se obtuvieron los costos directos de los conceptos y al ser afectados por los porcentajes de indirectos (5.00% y 7.00%), costos financieros (0.63%), de utilidad (11.31%) y cargos adicionales (0.50%) registrados por el contratista, generó los precios unitarios verificados por Órgano de Fiscalización Superior, que al ser multiplicados por los volúmenes estimados, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
25.- "Suministro e instalación de tubería de PVC con campana para alcantarillado sanitario de 200 milímetros (8")...."	MI	367.09	141.02	135.34	5.68	2,085.07
37.- "Suministro e instalación de tubería de PVC de 160 milímetros para alcantarillado sanitario de (6")"	MI	163.08	129.65	123.96	5.69	927.93
43.- "Registro de tabique rojo recocido 40x60 centímetros hasta 1.50 metros de profundidad..."	Pza	36.00	2,364.01	2,094.97	269.04	9,685.44
53.- "Suministro e instalación de tubería de PVC de 101.06 milímetros (4")"	MI	312.53	181.85	176.15	5.70	1,781.42
61.- "Renivelación de caja de agua potable existente a una altura máxima total de 30 centímetros...."	Pza	1.00	1,510.38	1,421.76	88.62	88.62
67.- Suministro de abrazadera PVC para toma domiciliaria 3" de diámetro.	Pza	36.00	97.50	77.69	19.81	713.16
68.- Suministro de adaptador macho ½" kitec para manguera.	Pza	72.00	68.95	49.16	19.79	1,424.88
69.- Suministro de manguera kitec ½".	MI	193.55	29.71	19.80	9.91	1,918.08
Subtotal						18,624.60
16% IVA						2,979.94
Total						21,604.54

FUENTE: Contrato, estimación única, tarjetas de los precios unitarios de los conceptos señalados.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35 párrafo primero, 42 párrafo segundo y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,604.54 (veintiún mil seiscientos cuatro pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42, y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se hace mencion que la obra se encuentra ejecutada al 100% y se anexa documentacion de soporte

Además envían copia simple de reporte fotográfico en dos hojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la observación no es respecto del avance de la obra, sino respecto de la irregularidad en la integración de los precios unitarios, de lo cual no remiten argumento alguno.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,604.54 (veintiún mil seiscientos cuatro pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 10.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis del expediente unitario y de la inspección física correspondiente a la obra 13/M-F3-05044-CP, denominada “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori”, se observó que los conceptos abajo relacionados se realizaron en condiciones distintas a las contratadas.

El espesor promedio de la cama de arena aplicada es de 4 centímetros y no de 5 centímetros, como se señala en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto “Suministro y colocación de adoquín rectangular...”.

La altura de los dentellones en bocacalles e intermedios para confinar el adoquinado, es de 16 centímetros y no de 30 centímetros como se señala en la tarjeta de análisis del precio unitario del concepto construcción de dentellones de 20 cms de ancho X30 cms de altura...”.

-Así mismo se observó que la pintura aplicada en las guarniciones es vinílica y no esmalte, además su aplicación fue a mano y no con pinta rayas, como se establece en la tarjeta del precio unitario.

Por lo anterior y considerando las características reales de los elementos sondeados, el Órgano de Fiscalización Superior procedió a calcular los nuevos precios unitarios de los conceptos en los que intervienen tales elementos, tomando como referencia las mismas tarjetas que fueron presentadas por la empresa contratista. Estos precios al ser comparados con los pagados por el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ayuntamiento, originan una diferencia que al ser multiplicada por el volumen estimado, genera como resultado un monto observado de \$24,672.82 (veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa en la tabla siguiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS EJECUTADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS CUENTA PÚBLICA 2013						
Concepto de obra	Unidad de medida	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
"Suministro y colocación de adoquín rectangular 12.5X25X8 centímetros, para tráfico pesado, f'c=250 kg/cm2 asentado con arena..."	M2	377.54	370.28	7.26	1,860.13	13,504.54
"Construcción de dentellón de 20 centímetros de ancho X 30 centímetros de altura en bocacalles e intermedios para confinar el adoquinado..."	MI	157.11	137.47	19.64	197.48	3,878.51
"Suministro y aplicación de pintura de esmalte tipo trafico..."	MI	23.81	17.81	6.00	647.77	3,886.62
					Subtotal	21,269.67
					16% IVA	3,403.15
					Total	24,672.82

FUENTE: Tarjeta de análisis de precio unitario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35 párrafo primero, 42, párrafo segundo y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,672.82 (veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentación de soporte de la ejecucion de los trabajos

Además envían copia simple de reporte fotográfico en dos hojas, en las cuales se aprecian aspectos de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las fotografías remitidas por el sujeto fiscalizado no tienen relación con lo observado, ya que en las mismas se aprecia la obra terminada; sin embargo la observación hace referencia a las condiciones en las que se ejecutaron los trabajos mencionados, más no a la omisión de la realización de estos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,672.82 (veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 11.AEI.13.MA.05.FISM

Derivado de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que existen deficiencias técnicas, las cuales se señalan en la siguiente tabla, por un importe de \$2,945.23 (dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEFICIENCIAS TÉCNICAS CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de contrato	Descripción y localidad de la Obra	Deficiencias técnicas
MHN-FIII-LPN-012/2013	"Rehabilitación del sistema de agua potable" en la localidad de Mineral de Cucharas	Desprendimiento del impermeabilizante, correspondiente al concepto número 117.- Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena 1:5 e impermeabilizante integral en polvo (Festegral o similar) en proporción de 2.5 Kg/saco de cemento 2 cm. de espesor promedio, por un importe de \$2,945.23 (dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido.
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito.	En las cajas para operación de válvulas del tanque superficial, se observó la presencia de agua, evidenciando fuga de tal líquido en las uniones de las piezas.
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Mazatán.	Se observó la presencia de agua en la toma domiciliaria señalada en el croquis de la estimación 1 con el nombre de Leonel, evidenciando fuga de tal líquido en las uniones de las piezas.

FUENTE: Contratos de obra, actas circunstanciadas de visita de obra.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la supervisión durante la ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, cláusula décima tercera denominada "Responsabilidades del "El contratista"" del contrato número MHN-FIII-LPN-012/2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,945.23 (dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se hace mencion que las filtraciones fueror (sic) reparadas en su momento

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia de la reparación de las filtraciones a que hacen referencia en su argumento, ni señala a que obra se refiere.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,945.23 (dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 12.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$306,382.20 (trescientos seis mil trescientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1) Respecto de la obra denominada "Modernización de camino cruceo mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del km 15+000 al km 15+444 en la localidad de Las Sillas, municipio de Huajicori, Nayarit.", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes que no fueron ejecutados por un importe de \$27,901.22 (veintisiete mil novecientos un pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
004.- Mampostería de piedra braza unida con mortero cemento-arena 1:5 acabado común.	M3	45.71	40.86	4.85	1,800.43	8,732.09
005.- Losa de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm2 revenimiento de 8 a 10 centímetros, de 20 centímetros de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6 10/10, en tableros d4 4.00X3.00 m acabado pulido y rallado con peineta de hacer, así como curado con material de impermequimia.	M2	530.76	515.59	15.17	834.39	12,657.70
008.- Guarnición de concreto de 15X30 centímetros f'c=150 kg/cm2 acabado pulido.	MI	48.95	39.69	9.26	287.58	2,662.99

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
					Subtotal	24,052.78
					16% IVA	3,848.44
					Total	27,901.22

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones 1, 2, y 3, acta de visita de obra número FISM-08 del 26 de marzo de 2014.

2) Respecto de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Mazatán, municipio de Huajicori, Nayarit", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes que no fueron ejecutados por un importe de \$34,614.03 (treinta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
PU-032.- Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulica de 2 pulgadas de diámetro RV26, incluye pruebas y empaques.	M	385.11	368.00	17.11	36.41	622.98
PU-029.- Limpieza, trazo para motivos constructivos.	M2	67.35	62.86	4.49	10.74	48.22
PU-002.- Excavación a mano en material "B" para zanja, incluye afine y traspaleo.	M3	33.68	31.43	2.25	250.36	563.31
OU-042.- Relleno apisonado con material B producto de la excavación en capas de 20 centímetros incluye selección de material y la humedad necesaria.	M3	33.61	31.36	2.25	128.62	289.40
PU-083.- Suministro y colocación de manguera kitek de 1/2 pulgada.	M	134.70	125.72	8.98	46.59	418.38
PU-084.- Suministro y colocación de conector de ½ pulgada.	PZA	30.00	28.00	2.00	52.34	104.68
PU-085.- Suministro y colocación de abrazadera de pvc de 2 x ½ pulgadas	PZA	15.00	14.00	1.00	92.31	92.31
PU-086.- Toma domiciliaria de fo.go. de ½ pulgada con válvula de paso de bronce, tee, codo, niples y llaves de nariz de bronce rosca exterior.	PZA	15.00	14.00	1.00	888.67	888.67
PU-100.- Suministro e instalación de retenida RSA.	PZA	3.00	2.00	1.00	4,437.16	4,437.16
PU-102.- Suministro e instalación luminaria con lámpara.	PZA	2.00	0.00	2.00	4,256.31	8,512.62
PU-107.- Suministro e instalación de murete de medición para acometidas.	Lote	3.00	0.00	3.00	4,620.65	13,861.95
					Subtotal	29,839.68
					16% IVA	4,774.35
					Total	34,614.03

FUENTE: Estimación número tres (3) y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.06-HÁBITAT-4, del 05 de abril de 2013.

3) Respecto de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori ", se observó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes que no fueron ejecutados por un importe de \$6,352.10 (seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
PU-029.- Construcción de atraque de concreto f'c= 150 kg/cm2 para soporte de tubería de fierro galvanizado de 1 pulgada de 0.50x0.50 metros de base 0.30x0.30 metros de corona y hasta 0.60 metros de altura.	Pza	51.00	46.00	5.00	1,095.19	5,475.95
Subtotal						5,475.95
16% IVA						876.15
Total						6,352.10

FUENTE: Estimación número tres (3) y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.06-HÁBITAT-4, del 05 de abril de 2013.

4) Respecto de la obra denominada “Ampliación de línea de conducción de 4” a conexión de tanque elevado” en la localidad de Huajicori, Nayarit, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de un concepto de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$11,430.22 (once mil cuatrocientos treinta pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la siguiente tabla.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
E- 16 Caja tipo 5 contramarco sencillo de 0.90 con canal de 4”. Marco con tapa de Fo. Fo. De 50 X 50 con peso de 97 Kg.	M	1.00	0.00	1.00	9,853.64	9,853.64
Subtotal						9,853.64
16% IVA						1,576.58
Total						11,430.22

FUENTE: Contrato de obra: MHN-FIII-IR-005/2013, estimación 1 (finiquito), números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número F3-FISM-11, del 27 de marzo de 2014.

5) Respecto de la obra denominada obra 13/M-F3-05044-CP, denominada “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori”, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$226,084.63 (doscientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala en la siguiente tabla.

En los conceptos kilómetros subsecuentes de las partidas: preliminares, construcción del sistema de drenaje sanitario, y descargas domiciliarias, además de los volúmenes pagados en exceso, se consideraron, distancias de acarreo diferentes a las contratadas sin la autorización correspondiente, ya que según el contrato las longitudes de acarreo en kilómetros subsecuentes eran de 1.00 kilómetro en todas las partidas, sin embargo se consideraron 2.00, 1.50 y 1.50 kilómetros respectivamente.

De los conceptos relacionados de la partida línea de distribución, no se señala el volumen verificado por parte del Órgano de Fiscalización ya que documentalmente no se identifica la

ejecución de éstos, además de que durante la inspección física el representante del ayuntamiento desconocía su ubicación.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad de medida	Estimados	Volúmenes Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario	Monto observado
PRELIMINARES						
1.- Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción, estableciendo ejes, referencias, bancos de nivel, cadenamientos, seccionamiento, etc., incluye: equipo topográfico, herramienta, materiales y mano de obra calificada.	M2	2,545.58	2,497.72	47.86	8.00	382.88
2.- Escarificación de empedrado, incluye: selección del material en la obra, equipo topográfico, herramienta, maquinaria pesada y mano de obra.	M2	2,545.58	2,497.72	47.86	17.24	825.11
3.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de escarificación de empedrado, incluye: carga	M3	254.56	249.77	4.79	42.63	204.20
C 1) primer kilometro						
4.- C 2) Kilometro subsecuente	M3/km	509.12	249.77	259.35	9.31	2,414.55
TERRACERIAS						
5.- Apertura de caja por unidad de obra terminada en cortes y adicionales debajo de la subrasante cuando el material se desperdicie.	M3	1,043.69	1,024.07	19.62	19.17	376.12
6.- Compactación del terreno natural con un espesor promedio de 20 cm. en el área de la subrasante y cama de corte, incluye: escarificación, homogenización, extendido, nivelación y afine de la capa marcando el bombeo, incorporación de agua necesaria para la compactación u operaciones para eliminar la humedad excedente de la óptima para la compactación de la capa hasta obtener el grado mínimo del 90 % de su p.v.s.m. incluye; agua, maquinaria, equipo y las actividades necesarias para su correcta ejecución, mano de obra.	M3	509.12	499.54	9.58	51.44	492.80
7.- Excavaciones y carga de préstamos por unidad de obra terminada B) de banco para la obtención de la subrasante, incluye: regalías	M3	509.12	499.54	9.58	42.69	408.97
8.- Formación de capa subrasante (no incluye acarreos ni excavación ni carga) compactada al noventa y cinco por ciento (95 %) de su PVSM incluye: homogenización, acamellonamiento, humedades, extendido, afine, compactación, maniobras, maquinaria, equipo y mano de obra.	M3	509.12	499.54	9.58	228.45	2,188.55
ACARREOS PARA TERRACERIAS						
9.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de cortes (apertura de caja y material subrasante), adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebajes en la corona de corte y/o	M3	1,552.80	1,331.29	221.51	42.63	9,442.97

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Estimados	Volúmenes Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario	Monto observado
terraplenes existentes, escalones de liga, despalmes, prestamos de bancos, derrumbes, incluye: carga para material de desperdicio y/o arroje de taludes. C 1) primer kilometro PAVIMENTOS 11.- Colocación de capa de base hidráulica, (banco el salto 25 km) con agregado máximo de 1 1/2" (38.1 mm) a finos, con espesor de 20 cms. compactos, de trituración parcial, compactada al 100 % de su PVSM, la cual será aplicada conforme a las especificaciones particulares, incluye: regalías, extracción y/o adquisición, trituración total o parcial, carga, descargas, acarreo locales y al lugar de su colocación, acamellonamiento, homogenizado, aplicación de agua al material, extendido, conformado, afine, niveles, control de niveles a cada 10 metros, compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución, maquinaria, equipo y mano de obra. 12.- Riego de impregnación emulsión asfáltica de rompimiento medio a razón de 1.2 a 1.5 lats/m2 con petrolizadora en caliente, incluye: adquisición de la emulsión, calentamiento, aplicación, desperdicios o mermas, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos. 13.- Poreo con arena limpia, para protección de la superficie de base hidráulica impregnada, del tránsito de unidades durante los acarreo de materiales sin que generen daños a la superficie tratada por desprendimiento de materiales, como mínimo 3 mm, incluye; adquisición, carga, descarga, acarreo, almacenamiento, traspaleo, colocación, desperdicios o mermas, reparación de la superficie dañada por el trafico si fuera necesario, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos. 14.- Suministro y colocación de adoquín rectangular 12.5x25x8cmst para tráfico pesado, f'c=250 kg/cm2., asentado con arena 3cms de espesor, incluye: adquisición de los materiales, carga, descargas, acarreo, locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación cama de arena de 5 cms de espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, todo lo necesario para su correcta ejecución, maquinaria, equipo,	M3	509.12	499.54	9.58	353.81	3,389.50
	LT	3,818.37	3,746.58	71.79	25.64	1,840.70
	M2	2,545.58	2,497.72	47.86	9.69	463.76
	M2	1,860.13	1,847.01	13.12	377.54	4,953.32

Concepto	Unidad de medida	Estimados	Volúmenes Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario	Monto observado
mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.						
TRABAJOS DIVERSOS						
17.- Construcción de machuelo trapezoidal de 20 cms abajo, 15 cms arriba y 40cms de altura de concreto hidráulico de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, colada monolíticamente con la banqueta de amarre, incluye; adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos, cimbra, descimbra, carga, descargas, acarreo, almacenamiento, mermas, desperdicios; fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción, vibrado, curado, equipo y mano de obra.	ML	556.02	553.17	2.85	228.16	650.26
18.- Construcción de machuelo trapezoidal de 20 cms abajo, 15 cms arriba y 20 cms de altura de concreto hidráulico de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, colada monolíticamente con la banqueta de amarre (en área de cocheras), incluye; adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos, cimbra, descimbra, carga, descargas, acarreo, almacenamiento, mermas, desperdicios; fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción, vibrado, curado, equipo y mano de obra.	ML	91.75	61.46	30.29	103.20	3,125.93
20.- Construcción de banqueta de amarre de concreto hidráulico de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para vialidad de 11 cms de espesor, terminado escobillado, colada monolíticamente con el machuelo trapezoidal incluye; adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos, cimbra, descimbra, carga, descargas, acarreo, almacenamiento, mermas, desperdicios: fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción vibrado, curado, equipo y mano de obra.	M2	323.89	309.57	14.32	275.95	3,951.60
SEÑALAMIENTO						
21.- Suministro y aplicación de pintura esmalte tipo tráfico blanco o amarillo para guarniciones incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipos necesarios para su correcta colocación.	ML	647.77	614.63	33.14	23.81	789.06
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO						
22.- Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción, estableciendo ejes, referencias, bancos de nivel, cadenamientos, seccionamiento, etc., incluye: equipo topográfico, herramienta, materiales y mano de obra calificada.	M2	282.07	250.95	31.12	8.00	248.96
23.- Excavación a máquina en seco en zanjas	M3	402.02	288.59	113.43	34.48	3,911.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Estimados	Volúmenes Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario	Monto observado
en material "común" zona "B" de 0 a 6.00 mts. de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla, taludes y traspaleos verticales para su extracción.						
24.- Plantilla apisonada al 85% PROCTOR con materiales "A" y/o "B" en zanjas incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería, mano de obra y herramienta menor.	M3	27.53	25.10	2.43	205.12	498.44
25.- Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 200 mm (8") serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la colocación, descarga, distribución, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.	ML	367.09	334.60	32.49	141.02	4,581.74
26.- Relleno de zanjas con material producto de la excavación apisonado y compactado con equipo mecánico, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90 % PROCTOR incluye selección, volteo del material y prueba.	M3	109.07	101.17	7.90	93.34	737.39
27.- Relleno c/material inerte limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor inc.: obtención, extracción, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación	M3	269.88	151.75	118.13	209.84	24,788.40
28.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones del sistema drenaje sanitario, incluye: carga C 1) primer kilometro	M3	551.30	151.75	399.55	42.63	17,032.82
29.- C 2) kilometro subsecuente DESCARGAS DOMICILIARIAS	M3/KM	832.71	151.75	680.96	9.31	6,339.74
41.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de las descargas domiciliarias, incluye: carga. C 1) primer kilometro	M3	171.64	82.76	88.88	42.63	3,788.95
42.- C 2) kilometro subsecuente LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	M3/KM	257.45	82.76	174.69	9.31	1,600.30
46.- Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción, estableciendo ejes, referencias, bancos de nivel, cadenamientos, seccionamiento, etc. incluye: equipo topográfico, herramienta, materiales y mano de obra calificada.	M2	171.89	0.00	171.89	8.00	1,375.12
47.- Excavación a máquina en seco en zanjas en material "común" zona "B" de 0 a 6.00 mts de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla, taludes y traspaleos verticales para su	M3	120.32	0.00	120.32	34.48	4,148.63

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Estimados	Volúmenes Verificado por el OFS	Diferencia	Precio unitario	Monto observado
extracción.						
48.- Plantilla apisonada al 85% PROCTOR con materiales "a" y/o "b" en zanjas incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería, mano de obra y herramienta menor.	M3	8.59	0.00	8.59	205.12	1,761.98
49.- Relleno de zanjas con material producto de la excavación apisonado y compactado con equipo mecánico, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90 % PROCTOR incluye selección, volteo del material y prueba.	M3	35.91	0.00	35.91	93.34	3,351.84
50.- Relleno c/material inerte limpio d/un banco fuera o/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor inc.: obtención, extracción, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación	M3	83.78	0.00	83.78	209.84	17,580.40
51.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de la línea de distribución, incluye: carga	M3	167.57	0.00	167.57	42.63	7,143.51
C 11) primer kilómetro						
52.- C 22) kilómetro subsecuente	M3/KM	251.35	0.00	251.35	9.31	2,340.07
53.- Sum. e inst. de tubería pvc 101.6 mm (4") diam RD-26 incluye limpieza, acarreos, maniobras locales y prueba hidrostática.	ML	312.53	0.00	312.53	181.85	56,833.58
55.- Sum. e inst. de extremidad campana pvc hco. de 4" diametro, incluye: limpieza de pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreos y maniobras locales.	PZA	2.00	0.00	2.00	263.55	527.10
56.- Sum. e inst. de extremidad espiga pvc hidráulico de 4" diametro, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreos y maniobras locales.	PZA	2.00	0.00	2.00	205.11	410.22
					Subtotal	194,900.54
					16% IVA	31,184.09
					Total	226,084.63

Fuente: Contrato de obra, estimación única, acta de inspección física FISM-03 del 3 de marzo de 2014.

Las diferencias entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, se obtuvieron a partir de las medidas tomadas en campo y el conteo de las piezas instaladas; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas de visita de obra, en las cuales consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$306,382.20 (trescientos seis mil trescientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se hace mencion que los trabajos se encuentran ejecutados, para lo cual el contratista solicita un visita para rebision (sic) conjunta al sitio de los trabajos

Además envían copia simple de:

Cuadro resumen, números generadores y croquis de la obra: "Modernización de camino crucero mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del km 15+000 al km 15+444 en la localidad de Las Sillas, municipio de Huajicori, Nayarit."

Copia simple de escrito de parte del contratista de la obra: "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori", mediante el cual señala que fueron ejecutadas 5 piezas faltantes de atraques.

Copia simple de escrito de parte del contratista de la obra: "Ampliación de línea de conducción de 4" a conexión de tanque elevado" en la localidad de Huajicori, Nayarit, mediante el cual señalan que realizaron un levantamiento de la obra el cual arroja resultados diferentes a los observados, solicitando un nuevo levantamiento a la obra.

Copia simple de escrito de parte del contratista de la obra: "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori", mediante el cual señalan que realizaron un levantamiento de la obra el cual arroja resultados diferentes a los observados, solicitando un nuevo levantamiento a la obra.

Mediante oficio sin número la empresa contratista ejecutora de la obra "Modernización de camino crucero mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del km 15+000 al km 15+444 en la localidad de Las Sillas, municipio de Huajicori, Nayarit" manifiesta:

Al respecto; me permito informar, de mi diferencia en criterio, para la elaboración de generadores dado lo anterior envió cuadro resumen para su analisis y en su caso aprobación:

NO	Concepto	Unidad	Estimado y pagado	Verificado por el contratista	Diferencia	Precio Unitario	Mono Observado
004	Mamposteía de piedra...	M3	45.71	43.86	1.85	1,800.43	3,330.80
005	Losa de concreto...	M2	530.76	535.50	-4.74	834.39	-3,955.01
008	Guarnición de concreto...	ML	48.95	46.89	2.06	287.58	592.41
					Suma		-31.80

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; así mismo respecto a la documentación de la obra: "Modernización de camino crucero mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del km 15+000 al km 15+444 en la localidad de Las Sillas, municipio de Huajicori, Nayarit", no viene firmada por algún funcionario del ayuntamiento que de fe que se llevó a cabo tal levantamiento.

Respecto de la obra: "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori", mediante el cual señala que fueron ejecutadas 5 piezas faltantes de atraques, no presentan evidencia de que efectivamente se hayan ejecutado.

Respecto de las obras "Ampliación de línea de conducción de 4" a conexión de tanque elevado" en la localidad de Huajicori, Nayarit" y "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori", no envían evidencia de la realización de los levantamientos de las obras por parte del contratista.

En relación a la petición del sujeto fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra "Ampliación de línea de conducción de 4" a conexión de tanque elevado" en la localidad de Huajicori, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de las obras ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 27 de marzo de 2014, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas F3-FISM-11.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$306,382.20 (trescientos seis mil trescientos ochenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 13.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$29,309.58 (veintinueve mil trescientos nueve pesos 58/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente.

1) Respecto de la obra denominada "Modernización de camino crucero mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del km 15+000 al km 15+444 en la localidad de Las Sillas, municipio de Huajicori, Nayarit.", se calculó un monto de \$4,569.95 (cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
004.- Mampostería de piedra braza unida con mortero cemento-arena 1:5 acabado común.	M3	4.85	1,800.43	8,732.09	218.30	7.6	1,659.08
005.- Losa de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm2 revenimiento de 8 a 10 centímetros, de 20 centímetros de espesor, armado con malla electrosoldada 6-6 10/10, en tableros d4 4.00X3.00 m acabado pulido y rallado con peineta de hacer, así como curado con material de impermeumia.	M2	15.17	834.39	12,657.70	316.44	7.6	2,404.94
008.- Guarnición de concreto de 15X30 centímetros f'c=150 kg/cm2 acabado pulido.	MI	9.26	287.58	2,662.99	66.57	7.6	505.93
Total							4,569.95

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones 1, 2, y 3, acta de visita de obra número FISM-08 del 26 de marzo de 2014.

2) Respecto de la obra denominada "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Mazatán, municipio de Huajicori, Nayarit", se calculó un monto de \$6,564.90 (seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.5 % mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
PU-032.- Suministro y colocación de tubería de pvc hidráulica de 2 pulgadas de diámetro RV26, incluye pruebas y empaques.	M	17.11	36.41	622.98	15.57	8.8	137.02
PU-029.- Limpieza, trazo para motivos constructivos.	M2	4.49	10.74	48.22	1.21	8.8	10.65
PU-002.- Excavación a mano en material "B" para zanja, incluye afine y traspaleo.	M3	2.25	250.36	563.31	14.08	8.8	123.90
OU-042.- Relleno apisonado con material B producto de la excavación en capas de 20 centímetros incluye selección de material y la humedad necesaria.	M3	2.25	128.62	289.40	7.24	8.8	63.71
PU-083.- Suministro y colocación de manguera kitek de 1/2 pulgada.	M	8.98	46.59	418.38	10.46	8.8	92.05
PU-084.- Suministro y colocación de conector de 1/2 pulgada.	PZA	2.00	52.34	104.68	2.62	8.8	23.06
PU-085.- Suministro y colocación de abrazadera de pvc de 2 x 1/2 pulgadas	PZA	1.00	92.31	92.31	2.31	8.8	20.33
PU-086.- Toma domiciliaria de fo.go. de 1/2 pulgada con válvula de paso de bronce, tee, codo, niples y llaves de nariz de bronce rosca exterior.	PZA	1.00	888.67	888.67	22.22	8.8	195.54
PU-100.- Suministro e instalación de retenida RSA.	PZA	1.00	4,437.16	4,437.16	110.93	8.8	976.18

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.5 % mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
PU-102.- Suministro e instalación luminaria con lámpara.	PZA	2.00	4,256.31	8,512.62	212.82	8.8	1,872.82
PU-107.- Suministro e instalación de murete de medición para acometidas.	Lote	3.00	4,620.65	13,861.95	346.55	8.8	3,049.64
Total							6,564.90

FUENTE: Estimación número tres (3) y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.06-HÁBITAT-4, del 05 de abril de 2013.

3) Respecto de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Lunarcito, municipio de Huajicori ", se calculó un monto de \$1,095.20 (un mil noventa y cinco pesos 20/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.5 % mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
PU-029.- Construcción de atraque de concreto f'c= 150 kg/cm2 para soporte de tubería de fierro galvanizado de 1 pulgada de 0.50x0.50 metros de base 0.30x0.30 metros de corona y hasta 0.60 metros de altura.	Pza	5.00	1,095.19	5,475.95	136.90	8.00	1,095.20
Total							1,095.20

FUENTE: Estimación número tres (3) y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.06-HÁBITAT-4, del 05 de abril de 2013.

4) Respecto de la obra denominada "Ampliación de línea de conducción de 4" a conexión de tanque elevado" en la localidad de Huajicori, Nayarit, se calculó un monto de \$2,463.40 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 moneda nacional) tal como se señala en la siguiente tabla.

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 2.5 % mensual	Meses de desfase	Monto observado (\$)
E- 16 Caja tipo 5 contramarco sencillo de 0.90 con canal de 4". Marco con tapa de Fo. Fo. De 50 X 50 con peso de 97 Kg.	M	1.00	9,853.64	9,853.64	246.34	10.00	2,463.40
Total							2,463.40

FUENTE: Contrato de obra: MHN-FIII-IR-005/2013, estimación 1 (finiquito), números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número F3-FISM-11, del 27 de marzo de 2014.

Respecto de la obra denominada obra 13/M-F3-05044-CP, denominada "Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori", se calculó un monto de \$14,616.13 (catorce mil seiscientos dieciséis pesos 13/100 moneda nacional) tal como se señala en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO III, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario	Importe	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado
PRELIMINARES							
1.- Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción, estableciendo ejes, referencias, bancos de nivel, cadenamientos, seccionamiento, etc., incluye: equipo topográfico, herramienta, materiales y mano de obra calificada.	M2	47.86	8.00	382.88	9.57	3.00	28.71
2.- Escarificación de empedrado, incluye: selección del material en la obra, equipo topográfico, herramienta, maquinaria pesada y mano de obra.	M2	47.86	17.24	825.11	20.63	3.00	61.89
3.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de escarificación de empedrado, incluye: carga	M3	4.79	42.63	204.20	5.10	3.00	15.32
C 1) primer kilometro							
4.- C 2) Kilometro subsecuente	M3/km	259.35	9.31	2,414.55	60.36	3.00	181.08
TERRACERIAS							
5.- Apertura de caja por unidad de obra terminada en cortes y adicionales debajo de la subrasante cuando el material se desperdicia.	M3	19.62	19.17	376.12	9.40	3.00	28.21
6.- Compactación del terreno natural con un espesor promedio de 20 cm. en el área de la subrasante y cama de corte, incluye: escarificación, homogenización, extendido, nivelación y afine de la capa marcando el bombeo, incorporación de agua necesaria para la compactación u operaciones para eliminar la humedad excedente de la óptima para la compactación de la capa hasta obtener el grado mínimo del 90 % de su p.v.s.m. incluye; agua, maquinaria, equipo y las actividades necesarias para su correcta ejecución, mano de obra.	M3	9.58	51.44	492.80	12.32	3.00	36.96
7.- Excavaciones y carga de préstamos por unidad de obra terminada B) de banco para la obtención de la subrasante, incluye: regalías	M3	9.58	42.69	408.97	10.22	3.00	30.67
8.- Formación de capa subrasante (no incluye acarreo ni excavación ni carga) compactada al noventa y cinco por ciento (95 %) de su PVSM incluye: homogenización, acamellonamiento, humedades, extendido, afine, compactación, maniobras, maquinaria, equipo y mano de obra.	M3	9.58	228.45	2,188.55	54.71	3.00	164.13

ACARREOS PARA TERRACERIAS

Concepto	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario	Importe	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado
9.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de cortes (apertura de caja y material subrasante), adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebajes en la corona de corte y/o terraplenes existentes, escalones de liga, despalmes, prestamos de bancos, derrumbes, incluye: carga para material de desperdicio y/o arrope de taludes. C 1) primer kilometro PAVIMENTOS	M3	221.51	42.63	9,442.97	236.07	3.00	708.21
11.- Colocación de capa de base hidráulica, (banco el salto 25 km) con agregado máximo de 1 1/2" (38.1 mm) a finos, con espesor de 20 cms. compactos, de trituración parcial, compactada al 100 % de su PVSM, la cual será aplicada conforme a las especificaciones particulares, incluye: regalías, extracción y/o adquisición, trituración total o parcial, carga, descargas, acarreo locales y al lugar de su colocación, acamellonamiento, homogenizado, aplicación de agua al material, extendido, conformado, afine, niveles, control de niveles a cada 10 metros, compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución, maquinaria, equipo y mano de obra.	M3	9.58	353.81	3,389.50	84.74	3.00	254.22
12.- Riego de impregnación emulsión asfáltica de rompimiento medio a razón de 1.2 a 1.5 lats/m2 con petrolizadora en caliente, incluye: adquisición de la emulsión, calentamiento, aplicación, desperdicios o mermas, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	LT	71.79	25.64	1,840.70	46.02	3.00	138.06
13.- Poreo con arena limpia, para protección de la superficie de base hidráulica impregnada, del tránsito de unidades durante los acarreos de materiales sin que generen daños a la superficie tratada por desprendimiento de materiales, como mínimo 3 mm, incluye; adquisición, carga, descarga, acarreo, almacenamiento, traspaleo, colocación, desperdicios o mermas, reparación de la superficie dañada por el trafico si fuera necesario, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	M2	47.86	9.69	463.76	11.59	3.00	34.77
Concepto	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario	Importe	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado
14.- Suministro y colocación de adoquín rectangular 12.5x25x8cmst para tráfico pesado, f'c=250 kg/cm2., asentado con arena	M2	13.12	377.54	4,953.32	123.83	3.00	371.49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

3cms de espesor, incluye: adquisición de los materiales, carga, descargas, acarreo, locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación cama de arena de 5 cms de espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, todo lo necesario para su correcta ejecución, maquinaria, equipo, mano de obra, limpieza durante y al final de los trabajos.

TRABAJOS DIVERSOS

17.- Construcción de machuelo trapezoidal de 20 cms abajo, 15 cms arriba y 40cms de altura de concreto hidráulico de $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, colada monolíticamente con la banqueta de amarre, incluye; adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos, cimbra, descimbra, carga, descargas, acarreo, almacenamiento, mermas, desperdicios; fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción, vibrado, curado, equipo y mano de obra.

ML	2.85	228.16	650.26	16.26	3.00	48.78
----	------	--------	--------	-------	------	-------

18.- Construcción de machuelo trapezoidal de 20 cms abajo, 15 cms arriba y 20 cms de altura de concreto hidráulico de $f'_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, colada monolíticamente con la banqueta de amarre (en área de cocheras), incluye; adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos, cimbra, descimbra, carga, descargas, acarreo, almacenamiento, mermas, desperdicios; fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción, vibrado, curado, equipo y mano de obra.

ML	30.29	103.20	3,125.93	78.15	3.00	234.45
----	-------	--------	----------	-------	------	--------

20.- Construcción de banqueta de amarre de concreto hidráulico de $f'_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ para vialidad de 11 cms de espesor, terminado escobillado, colada monolíticamente con el machuelo trapezoidal incluye; adquisición de materiales pétreos, cemento, agua, aditivos, curacretos, cimbra, descimbra, carga, descargas, acarreo, almacenamiento, mermas, desperdicios; fabricación del concreto, colocación, preparación de juntas de construcción vibrado, curado, equipo y mano de obra.

M2	14.32	275.95	3,951.60	98.79	3.00	296.37
----	-------	--------	----------	-------	------	--------

Concepto	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario	Importe	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado
SEÑALAMIENTO							
21.- Suministro y aplicación de pintura esmalte tipo tráfico blanco o amarillo para	ML	33.14	23.81	789.06	19.27	3.00	57.81

guarniciones incluye: mano de obra, materiales, herramienta y equipos necesarios para su correcta colocación.

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO

22.- Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción, estableciendo ejes, referencias, bancos de nivel, cadenamientos, seccionamiento, etc., incluye: equipo topográfico, herramienta, materiales y mano de obra calificada.

M2	31.12	8.00	248.96	6.22	3.00	18.66
----	-------	------	--------	------	------	-------

23.- Excavación a máquina en seco en zanjas en material "común" zona "B" de 0 a 6.00 mts. de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla, taludes y traspaleos verticales para su extracción.

M3	113.43	34.48	3,911.07	97.78	3.00	293.34
----	--------	-------	----------	-------	------	--------

24.- Plantilla apisonada al 85% PROCTOR con materiales "A" y/o "B" en zanjas incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería, mano de obra y herramienta menor.

M3	2.43	205.12	498.44	12.46	3.00	37.38
----	------	--------	--------	-------	------	-------

25.- Suministro e instalación de tubería de pvc con campana para alcantarillado sanitario de 200 mm (8") serie 25 con lubricante, incluye: acarreo al sitio de la colocación, descarga, distribución, almacenamiento y pruebas hasta su satisfactoria instalación.

ML	32.49	141.02	4,581.74	114.54	3.00	343.62
----	-------	--------	----------	--------	------	--------

26.- Relleno de zanjas con material producto de la excavación apisonado y compactado con equipo mecánico, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90 % PROCTOR incluye selección, volteo del material y prueba.

M3	7.90	93.34	737.39	18.43	3.00	55.29
----	------	-------	--------	-------	------	-------

27.- Relleno c/material inerte limpio d/un banco fuera d/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor inc.: obtención, extracción, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación

M3	118.13	209.84	24,788.40	619.71	3.00	1,859.13
----	--------	--------	-----------	--------	------	----------

28.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones del sistema drenaje sanitario, incluye: carga
C 1) primer kilometro

M3	399.55	42.63	17,032.82	425.82	3.00	1,277.46
----	--------	-------	-----------	--------	------	----------

29.- C 2) kilometro subsecuente
DESCARGAS DOMICILIARIAS

M3/KM	680.96	9.31	6,339.74	158.49	3.00	475.47
-------	--------	------	----------	--------	------	--------

Concepto	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario	Importe	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado
41.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de las descargas domiciliarias, incluye: carga. C 1) primer kilometro	M3	88.88	42.63	3,788.95	94.72	3.00	284.16
42.- C 2) kilometro subsecuente	M3/KM	174.69	9.31	1,600.30	40.00	3.00	120.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN

46.- Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción, estableciendo ejes, referencias, bancos de nivel, cadenamientos, seccionamiento, etc. incluye: equipo topográfico, herramienta, materiales y mano de obra calificada.	M2	171.89	8.00	1,375.12	34.38	3.00	103.14
47.- Excavación a máquina en seco en zanjas en material "común" zona "B" de 0 a 6.00 mts de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla, taludes y traspaleos verticales para su extracción.	M3	120.32	34.48	4,148.63	103.72	3.00	311.16
48.- Plantilla apisonada al 85% PROCTOR con materiales "a" y/o "b" en zanjas incluyendo selección del material producto de la excavación, colocación de la plantilla y construcción del apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería, mano de obra y herramienta menor.	M3	8.59	205.12	1,761.98	44.05	3.00	132.15
49.- Relleno de zanjas con material producto de la excavación apisonado y compactado con equipo mecánico, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90 % PROCTOR incluye selección, volteo del material y prueba.	M3	35.91	93.34	3,351.84	83.80	3.00	251.40
50.- Relleno c/material inerte limpio d/un banco fuera o/obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor inc.: obtención, extracción, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación	M3	83.78	209.84	17,580.40	439.51	3.00	1,318.53
51.- Sobre acarreo de material producto de las excavaciones de la línea de distribución, incluye: carga C 1l) primer kilómetro	M3	167.57	42.63	7,143.51	178.59	3.00	535.77
52.- C 22) kilómetro subsecuente	M3/KM	251.35	9.31	2,340.07	58.50	3.00	175.50
53.- Sum. einst.de tubería pvc 101.6 mm (4") diamRD-26 incluye limpieza, acarreos, maniobras locales y prueba hidrostática.	ML	312.53	181.85	56,833.58	1,420.84	3.00	4,262.52
55.- Sum. einst.de extremidad campana pvchco. de 4" diámetro, incluye: limpieza de pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreos y maniobras locales.	PZA	2.00	263.55	527.10	13.18	3.00	39.54
56.- Sum. einst.de extremidad espiga pvc hidráulico de 4" diámetro, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreos y maniobras locales.	PZA	2.00	205.11	410.22	10.26	3.00	30.78
Total							14,616.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,309.58 (veintinueve mil trescientos nueve pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se hace mencion que los trabajos se encuentran ejecutados, para lo cual el contratista solicita un visita para rebision (sic) conjunta al sitio de los trabajos

Además envían copia simple de:

Copia simple de escrito de parte del contratista de la obra: “Ampliación de línea de conducción de 4” a conexión de tanque elevado” en la localidad de Huajicori, Nayarit, mediante el cual señalan que realizaron un levantamiento de la obra el cual arroja resultados diferentes a los observados, solicitando un nuevo levantamiento a la obra.

Copia simple de escrito de parte del contratista de la obra: “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori”, mediante el cual señalan que realizaron un levantamiento de la obra el cual arroja resultados diferentes a los observados, solicitando un nuevo levantamiento a la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que, respecto a las obras “Ampliación de línea de conducción de 4” a conexión de tanque elevado” en la localidad de Huajicori, Nayarit” y “Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori”, no envían evidencia de la realización de los levantamientos de las obras por parte del contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,309.58 (veintinueve mil trescientos nueve pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 14.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no formuló las actas de entrega recepción entre las empresas contratistas y el ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la etapa de la entrega recepción por parte del ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL NO SE REALIZÓ LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13/M-F3-05019-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos"	San Francisco del Caimán
13/M-F3-05044-CP	Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa	Huajicori
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito
13-M-F3-05017-PR	Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15.000 Al Km 15.444	Las Sillas
13-M-F3-05021-PR	Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández	La Quebrada
13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitlota-San Andrés Milpillás a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitlota
13/M-F3-05003-PR	Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori
13-M-F3-05024-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas

FUENTE: Contratos de obra, Orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2013, de fecha 8 de marzo de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa copia de las actas de entrega recepción requeridas

Además envían copia simple de las actas de entrega recepción de las obras:

13/M-F3-05019-PR, Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en la escuela de educación inicial "Rosario Castellanos", en la localidad de San Francisco del Caimán.

13/M-F3-05044-CP, Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Abasolo entre Corona y Fco. Villa, en la localidad de Huajicori.

13-M-F3-05016-PR, Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Lunarcito.

13-M-F3-05017-PR, Modernización de camino cruceo Mineral del Tigre-Las Sillas a base de concreto hidráulico tramo del Km. 15+000 Al Km 15+444, en la localidad de Las Sillas.

13-M-F3-05021-PR, Construcción de aula didáctica estructura tipo regional, en telesecundaria Ramona Ceceña Hernández, en la localidad de La Quebrada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además no presentan las actas de entrega recepción de las obras que se relacionan a continuación.

13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05034-PR	Modernización del Camino Mineral de Cucharas-Huitalota-San Andrés Milpillas a base de concreto hidráulico curvas del Duraznito Km. 32+400 Km. 32+ 580 Peñasco El Duraznito	Huitalota
13/M-F3-05003-PR	Construcción de 35 Jagüeyes	Huajicori
13-M-F3-05024-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable	Mineral de Cucharas

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 15.AEI.13.MA.05.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no formuló los dictámenes de impacto ambiental para determinar si las obras eran compatibles con el medio ambiente.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control en la etapa de la entrega recepción por parte del ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio de documentación complementaria OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 del 25 de marzo de 2014, a lo cual el ayuntamiento no dio contestación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13-M-F3-05015-PR	Construcción del sistema de agua potable	Mazatán
13-M-F3-05016-PR	Construcción del sistema de agua potable	El Lunarcito

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

La ejecución de dichas obras por el tamaño de las mismas no daña el ambiente

Además envían en formato del ayuntamiento denominado "Dictamen sobre el impacto ambiental" firmado por el presidente municipal, sin firma del representante de la SEMARNAT.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento no es la instancia correspondiente para determinar si las obras tuvieron alguna afectación al ambiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, auxiliares y cierre de ejercicio, se constató que no se efectuaron adquisiciones con recursos del Fondo en el ejercicio 2013.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FISM

De la revisión del expediente de gastos indirectos, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$25,000.59 (veinticinco mil pesos 59/100 moneda nacional).

Expediente		Importe (\$)		
Numero	Nombre	Reportado en formato único	Comprobado en expediente	Diferencia
13/M-F3-05002-CP	Gastos indirectos	1,009,840.00	984,839.41	25,000.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.59 (veinticinco mil pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se realizara la averiguacion(sic) correspondiente para complementar la documentacion(sic) requerida.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.59 (veinticinco mil pesos 59/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.05.FISM

En el programa de Gastos indirectos, se detectó que no se acredita que se aplicaron en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto recursos por 379,043.45 (trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 45/100 moneda nacional).

- a) No se anexó documentación que justifique su adquisición, y acredite la recepción y aplicación del material y/o servicios por el municipio, ni que éste fue utilizado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

directamente en las obras realizadas del fondo por un importe de 248,995.07 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 07/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Concepto
E00648	30/05/2013	MQQNB	ANA050518RL1	1,129.00	Boletos de avión
		MRBVWT	ANA050518RL1	1,549.50	Boletos de avión
E00646	28/05/2013	I138504	SSH8509035K0	2,500.00	Combustible
		I140799	SSH8509035K0	1,800.00	Combustible
		I141710	SSH8509035K0	200.00	Combustible
E00518	22/04/2013	Folio 7175	SACP800508MQ1	718.00	Refacciones
		Folio 7174	SACP800508MQ1	1,550.00	Refacciones
		Folio 13415	UOMT3912153X9	2,580.00	Refacciones
E00517	21/04/2013	3266	GOGA710808S44	4,872.00	Tóner
E00514	18/04/2013	J8296	SSH8509035K0	20,000.00	Combustible
E00508	10/04/2013	MHZJD	ANA050518RL1	3,131.00	Boletos de avión
E00499	01/04/2013	I127738	SSH8509035K0	500.03	Combustible
		I120326	SSH8509035K0	499.94	Combustible
		I120879	SSH8509035K0	300.13	Combustible
		I121124	SSH8509035K0	700.07	Combustible
		I12191	SSH8509035K0	2,020.07	Combustible
		I122461	SSH8509035K0	199.99	Combustible
		I122556	SSH8509035K0	200.08	Combustible
		I122681	SSH8509035K0	199.99	Combustible
		I123695	SSH8509035K0	226.90	Combustible
		I123973	SSH8509035K0	300.00	Combustible
		I124214	SSH8509035K0	300.15	Combustible
		I124290	SSH8509035K0	1,300.05	Combustible
		I120051	SSH8509035K0	530.06	Combustible
		I124800	SSH8509035K0	200.16	Combustible
		I125776	SSH8509035K0	200.37	Combustible
		I126010	SSH8509035K0	200.00	Combustible
		I127282	SSH8509035K0	227.80	Combustible
E00498	31/03/2013	Folio 12438	UOMT3912153X9	1,400.00	Autopartes
		922	RCI810521HW5	212.00	Alimentos
		Varios tickets		140.00	Peajes
E00404	27/03/2013	Folio 102130	ASI-B40214-A76	3,814.51	Autopartes
E00403	26/03/2013	3011	FEQG-720724-761	3,190.00	Actualización de software
E00400 /	23/03/2013	Folio 1620	AAT89022023A	9,600.00	Autopartes
E00399	22/03/2013	POSE/2483499	ODM950324V2A	1,536.00	Art. De papelería
		POSE/2483450	ODM950324V2A	258.00	Art. De papelería
		Varios tickets		280.00	Peajes
E00397	20/03/2013	I125805	SSH8509035K0	500.00	Combustible

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Concepto
		I132351	SSH8509035K0	400.00	Combustible
		I132352	SSH8509035K0	996.46	Combustible
		I133181	SSH8509035K0	1,085.05	Combustible
		I133216	SSH8509035K0	1,385.00	Combustible
		I133374	SSH8509035K0	2,559.42	Combustible
E00396	19/03/2013	Folio 55953	GRO0806095E9	480.05	Combustible
		Folio 3780	MTE920506QV7	655.01	Combustible
		Folio 55724	GRO0806095E9	455.11	Combustible
		Varios tickets		280.00	Peajes
E00390	13/03/2013	POSE/2483338	ODM950324V2A	14,683.51	Art. De papelería
		POSE/2756633	ODM950324V2A	4,176.01	Art. De papelería
E00387	10/03/2013	MDSLYK	ANA050518RL1	2,444.02	Boletos de avión
E00809	07/06/2013	A-797	LOME400611815	325.00	Lubricantes
		1648	AACG5401277L0	170.00	Autopartes
		15599	PELS850701LR5	650.00	Refacciones
		18874	CAPJ-330827-274	350.00	Refacciones
E00817	15/06/2013	I257	RILA5305185T0	300.00	Alimentos
		I145858	SSH8509035K0	850.15	Combustible
		C37713	SAP-930708-D53	1,536.53	Combustible
		N.V 30660	JIAC-591202KC3	1,000.00	Alimentos
		I145995	SSH8509035K0	940.06	Combustible
		76590	GVE0609194RA	1,005.50	Combustible
		8196	OCO930202L45	1,040.06	Combustible
		3893	PAB-110822-GX9	213.44	Alimentos
		Varios tickets		1,179.00	Peajes
E00818	16/06/2013	8948	PFO960309DN9	114.00	Alimentos
		I144260	SSH8509035K0	1,060.14	Alimentos
		I144261	SSH8509035K0	908.84	Alimentos
		I141198	SSH8509035K0	2,999.98	Alimentos
		I142000	SSH8509035K0	780.13	Combustible
		OO2598	RCI810521HW5	361.00	Alimentos
		I142025	SSH8509035K0	4,500.00	Combustible
		Folio 691243	RCI810521HW5	361.00	Alimentos
		N.V 14602	PECV-790104-EBO GAEA-300407-	556.00	Alimentos
		N.V 17213	2P7	1,000.00	Alimentos
E00821	19/06/2013	Folio 62588	GRO0806095E9	730.00	Combustible
		VAAJ24681	OVI800131GQ6	371.10	Alimentos
		4853	AUAL-590925-4J0	168.00	Alimentos
E00837	05/07/2013	10249	AATR741111S97	971.00	Art. De papelería
E00840	08/07/2013	N.V 142	AAAE-7010268F2	1,500.00	Refacciones
E00844	12/07/2013	I145973	SSH8509035K0	719.98	Combustible

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Concepto
E00845	13/07/2013	I144536	SSH8509035K0	700.24	Combustible
		7067	GOPC740712DG9	1,142.60	Lubricantes
		I148131	SSH8509035K0	400.19	Refacciones
		O956	PAVA7510069U0 CAMD-510309-	1,067.20	Refacciones
E00846	14/07/2013	2079	RM8	1,173.92	Propaganda
E00122	15/07/2013	Folio 2440	AAT89022023A	1,200.00	Refacciones
		Folio 2441	AAT89022023A	1,850.00	Refacciones
		Folio 2442	AAT89022023A	2,690.00	Refacciones
		FOLIO 2443	AAT89022023A	2,212.00	Refacciones
		Folio 2444	AAT89022023A	7,858.80	Refacciones
		Folio 2445	AAT89022023A	369.99	Refacciones
		Folio 2446	AAT89022023A	10,610.00	Refacciones
		Folio 2447	AAT89022023A	3,400.00	Refacciones
		Folio 2448	AAT89022023A	1,500.00	Refacciones
		Folio 2449	AAT89022023A	650.00	Refacciones
		Folio 2450	AAT89022023A	2,190.01	Refacciones
		Folio 2451	AAT89022023A	400.00	Refacciones
E00849	17/07/2013	POSE/5168706	ODM950324V2A	300.00	Art. De papelería
		I148042	SSH8509035K0	500.00	Combustible
		Folio 1309	GFR990803L38	232.00	Alimentos
		Varios tickets		487.00	Peajes
E01012	07/08/2013	Varios tickets		280.00	Peajes
E01016	08/08/2013	I134006	SSH8509035K0	5,469.99	Combustible
		I134155	SSH8509035K0	5,500.07	Combustible
		I137420	SSH8509035K0	1,046.42	Combustible
E01025	17/08/2013	FOLIO 64964	GRO0806095E9	715.04	Combustible
		I151381	SSH8509035K0	990.00	Combustible
		I150691	SSH8509035K0	490.00	Combustible
		I150687	SSH8509035K0	600.00	Combustible
		I149564	SSH8509035K0	1,024.44	Combustible
		I150762	SSH8509035K0	500.14	Combustible
		I149556	SSH8509035K0	400.04	Combustible
		Varios tickets		560.00	Peajes
E01144	05/09/2013	Folio 9479	IAFM231229TI7	306.00	Alimentos
		I152802	SSH8509035K0	750.18	Combustible
		Varios tickets		606.00	Peajes
E01150	11/09/2013	I150802	SSH8509035K0	200.00	Combustible
		I151031	SSH8509035K0	100.00	Combustible
		I153595	SSH8509035K0	569.03	Combustible
		I153657	SSH8509035K0	149.99	Combustible

Póliza	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe(\$)	Concepto
		I153951	SSH8509035K0	300.06	Combustible
		I153981	SSH8509035K0	300.00	Combustible
		I154917	SSH8509035K0	300.00	Combustible
		I155202	SSH8509035K0	200.00	Combustible
		I55459	SSH8509035K0	400.00	Combustible
E01270	02/10/2013	KDSOSJ		5,103.00	Boletos de avión
E01275	07/10/2013	Folio 69306	GRO0806095E9	1,120.04	Combustible
		Folio 69061	GRO0806095E9	1,052.33	Combustible
		Folio 11638	PFO960309DN9	428.00	Alimentos
		N.V 10049	PASL-701201-97	506.00	Alimentos
		Varios tickets		500.00	Peajes
E01654	20/12/2013	Folio 306	CIN0309234J7	10,000.00	Publicidad
		Folio 307	CIN0309234J7	10,000.00	Publicidad
		Folio 308	CIN0309234J7	10,000.00	Publicidad
		Folio 309	CIN0309234J7	10,000.00	Publicidad
		Folio 339	CIN0309234J7	11,600.00	Publicidad
E01684	18/01/2014	111374	VIRJ371202BA5	388.00	Alimentos
		TIKETS CASEAS		280.00	Peajes
		Suma		248,995.07	

- b) En los siguientes gastos la documentación justificativa que se anexa no acredita que los gastos corresponden a gastos indirectos de las obras o acciones del fondo, ya que las requisiciones no especifican el motivo del gasto, así como la descripción y características del vehículo al que se le proporcionan las piezas o servicio, por \$130,048.38 (ciento treinta mil cuarenta y ocho pesos 38/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)	Concepto
E00633	16/05/2013	Folio 1930	AAT89022023A	150.00	Refacciones
		924	PAVA7510069U0	1,229.60	Refacciones
		7029	GOPC740712DG9	100.00	Autopartes
E00629	12/05/2013	Folio 2066	AAT89022023A	9,230.00	Refacciones
		Folio 2064	AAT89022023A	10,490.00	Refacciones
		Folio 2020	AAT89022023A	2,380.01	Refacciones
		Folio 2065	AAT89022023A	10,280.00	Refacciones
		Folio 2067	AAT89022023A	650.01	Refacciones
E00527	01/05/2013	1592	AACG5401277L0	336.00	Refacciones
		5153	JUGK830320RF1	1,050.00	Refacciones
E00520	24/04/2013	7003	GOPC740712DG9	1,026.60	Refacciones
		7478	HEGL690428M1A	794.01	Refacciones
E00401	22/04/2013	18766	CAPJ-330827-274	3,380.00	Autopartes
		18767	CAPJ-330827-274	350.00	Lubricantes

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)	Concepto
E00388	11/03/2013	Folio A1597	NARA650325GS3	3,600.00	Refacciones
E01012	07/08/2013	FNA010991	PAS000505JC7	9,150.08	Autopartes
		8699	SAML-740315-8K4	480.00	Autopartes
E01141	02/09/2013	7462	RNA9902236U4	1,917.00	Refacciones
		7463	RNA9902236U4	3,295.00	Refacciones
E01150	11/09/2013	7141	GOPC740712DG9	1,030.00	Autopartes
E01154	15/09/2013	7802	HEGL690428M1A	15,095.00	Autopartes
E01269	01/10/2013	19031	CAPJ-330827-274	1,989.98	Autopartes
		19032	CAPJ-330827-274	3,443.00	Autopartes
		19033	CAPJ-330827-274	2,270.00	Autopartes
		19034	CAPJ-330827-274	1,870.00	Autopartes
		19035	CAPJ-330827-274	2,910.09	Autopartes
		19036	CAPJ-330827-274	2,340.00	Autopartes
		19038	CAPJ-330827-274	2,594.00	Autopartes
		19037	CAPJ-330827-274	4,395.00	Autopartes
E01273	05/10/2013	Folio 156	AAT89022023A	3,800.00	Autopartes
		13137	ROVF690222H61	116.00	Autopartes
E01431	07/11/2013	246	DIGA901123MBC	28,307.00	Publicidad
		Suma		130,048.38	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$379,043.45 (trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se complementara la documentacion(sic) requerida, se anexa resumen

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento y la documentación presentados no aportan elementos para desvirtúan lo observado. El resumen anexo es una relación de fechas montos cheques e importes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$379,043.45 (trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.05.FISM

De la revisión del expediente de gastos indirectos, en los siguientes casos, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$3,715.90 (tres mil setecientos quince pesos 90/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Fecha	Póliza		Importe (\$)		
	Número	Concepto	Cheque	Comprobado	Diferencia
29/05/2013	E00647	Combustible	2,019.33	1,149.33	870.00
13/04/2013	E00509	Combustible	1,284.00	500.00	784.00
22/06/2013	E00824	Combustible	1,752.00	900.10	851.90
04/07/2013	E00836	Combustible	1,091.60	485.60	606.00
11/08/2013	E01019	Combustible	1,124.01	520.01	604.00
	Sumas		7,270.94	3,555.04	3,715.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,715.90 (tres mil setecientos quince pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Dichos gastos se realizaron en conceptos de viaticos(sic) en localidades rurales en donde no expiden comprobante fiscal alguno se anexa documentacion(sic).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se anexan para su valoración documentos en copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,715.90 (tres mil setecientos quince pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.05.FISM

De la póliza E00394, de fecha 15 de abril de 2013, se detectó que no se anexo documentación comprobatoria y justificatoria por \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se realizara el rastreo de dicho comprobante.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: contador general; director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se comprobó que en el Programa de Desarrollo Institucional, el ayuntamiento ejerció un total de \$267,740.00 (doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), monto que no rebasa el 2% de los recursos asignados al fondo; y para su ejercicio contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno; asimismo, se corroboró que las actividades fueran encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público; lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

Los recursos del fondo no fueron evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Asimismo, no proporciona evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 118, 119, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, fracción II, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal Para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa se comenzó a implementar un mejor desempeño en lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no realizó las evaluaciones de los resultados del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralora; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FISM

El fondo financia el 58.7% en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2013, el FISM represento el 13,922.0% de los ingresos propios y las participaciones fiscales.

En 2013, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$3,570.42 (tres mil quinientos setenta pesos 42/100 moneda nacional). Lo que muestra la gran importancia que representa el FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios. El Ayuntamiento enfoca el porcentaje de inversión más alto 31.5% al programa de Agua Potable, seguido por el de mejoramiento de la vivienda con 28.7% y Urbanización Municipal con 13.2%.

El Ayuntamiento cuenta con 109 localidades; 11 en grado de marginación muy alto, 49 localidades en grado alto, 38 en localidades de grado medio, 10 en grado bajo y 1 en grado muy bajo según datos de CONEVAL.

El 7.7% de los recursos se ejerció en las localidades de alto nivel de marginación, el 25.6% en las localidades de medio grado de marginación, el 14.0% en las localidades de bajo grado de marginación, el 18.3% en las localidades muy bajo grado de marginación y finalmente el 33.8% en varias localidades, se observa la falta de atención de 11 localidades con grado de marginación muy alto y 44 localidades con grado de marginación alto, consideradas como prioritarias para el fondo. El 7.4% de los recursos pagados del FISM no se encuentran dentro de los rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HUAJICORI
Cuenta Pública 2013

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado) principal mas intereses	99.3%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre) (% pagado del monto asignado)	
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM</u>	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	58.5%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	7.4

Indicador	Valor
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	18.9%
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	33.3%
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	100%
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	8.3%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	159.8%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	

FUENTE: Cierre de cuenta pública 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85 y 110, de la Ley Federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria; 33, inciso b), fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso CC, 65, fracción II, 117, fracción III, V VII y XVI y 119, fracción II, IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción II, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal Para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa me permito señalar que se pretendió ser más cuidadoso y cumplir con los porcentajes planteados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta evidencia de las causas por lo cual no se destina el recurso a las prioridades y objetivos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; ejercer la totalidad del monto asignado de FISM, a las prioridades del fondo para cumplir con la política pública de aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación y mejorando las condiciones de bienestar social de la población en pobreza extrema y rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$5,510,366.49 (cinco millones quinientos diez mil trescientos sesenta y seis pesos 49/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, inciso a y b, 49, párrafo primero; y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación el 21 de enero de 2008; numeral noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2013, el Ayuntamiento manejó dos cuentas bancarias.

Cuenta	Institución bancaria	Fecha de apertura
189754636	BBVA Bancomer	2012
192302705	BBVA Bancomer	08-ene-13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se realizara el tramite(sic) correspondiente para la revision(sic) de dicha falta para no incurrir en la misma.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez con el argumento presentado se acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN

De la revisión al expediente número 13/M-F405004-CP de la obra Adquisición de Combustible Para Seguridad Pública Municipal, se detectó que por los siguientes gastos no se anexó documentación justificatoria que acredite que se trate de erogaciones derivadas de una función pública, los cuales se muestran a continuación:

Póliza	Fecha	Cheque	Factura	R.F.C. proveedor	Importe (\$)
E00150	28/02/2013	3	J7562	SSH8509035K0	20,000.00
E00282	15/03/2013	9	J7790	SSH8509035K0	10,000.00
E00406	02/014/2013	12	J7859	SSH8509035K0	10,000.00
E00408	11/04/2013	13	J7950	SSH8509035K0	10,000.00
E00540	13/05/2013	20	J8247	SSH8509035K0	10,000.00
E00661	28/06/2013	34	J8800	SSH8509035K0	10,000.00
E00865	15/07/2013	69	J8969	SSH8509035K0	10,000.00
E01035	14/08/2013	74	J9301	SSH8509035K0	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Cheque	Factura	R.F.C. proveedor	Importe (\$)
E01039	24/08/2013	76	J932	SSH8509035K0	10,000.00
E01167	23/09/2013	83	J9657	SSH8509035K0	10,000.00
E01288	14/10/2013	92	J9898	SSH8509035K0	10,000.00
E01449	01/11/2013	102	J10114	SSH8509035K0	10,000.00
E01464	12/11/2013	116	J10239	SSH8509035K0	10,000.00
Total					140,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, 30, 32 y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVII, Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La adquisicion(sic) de combustible para seguridad publica(sic) municipal, me permito anexar copia del documento del programa operativo anual 2013, de la direccion(sic) de seguridad publica(sic) municipal para justificar el gasto efectuado de combustible que se realizo(sic) para cumplir con el programa operativo anual 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el programa operativo anual de la dirección de seguridad pública municipal, no justifica la aplicación del combustible.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con el total de las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa se atendió siempre lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad para lograr un buen desempeño.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para solventar la observación, ya que no tenemos evidencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de contabilidad Gubernamental y su reforma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit.

En cumplimiento al artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto total de \$5,449,959.00(cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), el 98.90% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 11 obras y acciones, como se muestra a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2013

Clave	Programa/Destino	Importe (\$)	Acciones	% Ejercido
6P	Canalización de recursos financieros	1,005,549.00	1	19%
CO	Seguridad pública	2,600,341.00	7	48%
SE	Urbanización	829,317.00	2	15%
4	Deuda pública	1,014,752.00	1	19%
			5,449,959.00	100%

Fuente: Estado de cuenta, Avance Físico y Financiero del ejercicio presupuestal 2013, Formato único

El ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$60,407.49 (sesenta mil cuatrocientos siete pesos 49/100 moneda nacional) que representan el 1.10% del total autorizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracción I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 115, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Se tomara las debidas precauciones para que la ejecucion(sic) se realice respetando el presupuesto de egresos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el que se implementen acciones a futuro no desvirtúa el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal 2013, no se destinó recurso al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reporto de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, ya que registra un índice de cumplimiento de entrega de informes de 68.8% de avance al cierre del ejercicio.

No se tiene evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, de la información remitida a la SHCP y del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria;. 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa se implementó para que en lo subsecuente se realizaran los reportes oportunamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se determinó que la observación no se solventa por la falta de difusión de los recursos del fondo en la población e incumplimiento de entrega del formato único, nivel de fondo e indicadores a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni difundió entre ellos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 37, en relación con las fracciones I y III, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V, VII y 119, fracción IV, XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa se estableció cumplir con todo lo dispuesto en lo requerido para darle mejor aplicación al fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental que compruebe que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo al fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Derivado del análisis de los estados financieros y registros contables del ayuntamiento, se verificó que al 1 de enero de 2013, se tienen registrados en la contabilidad los pasivos pagados con cargo al fondo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.05.FORTAMUN

De la revisión de lista de raya correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero del 2013, del personal de seguridad pública, se detectó que se realizó doble pago a un mismo empleado, quien se desempeñó como agente por un importe total de \$4,386.76 (cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, 30, 32 y 47, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,386.76 (cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con relación a Director Municipal de COPLADEMUN I del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En la nomina(sic) se le considero pago por medio de tranferencia(sic) electronica(sic) y tambien(sic) se le habia considerado en cheque, el pago en cheque no se realizo(sic), se anexa documentacion(sic) comprobatoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida no es posible constatar la veracidad del argumento, se anexan en copia simple las pólizas y nominas que ya habían sido valoradas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,386.76 (cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 1 de Enero de 2013 al 30 de Septiembre de 2013; tesorero a partir del 1 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no dispone de un programa de seguridad pública, en el que se determine a través de un diagnóstico su estrategia, metas y objetivos, asimismo no se cuenta con indicadores de desempeño de las acciones para la verificación de su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 138, fracción VIII, Ley Municipal para el estado de Nayarit; 37 Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VIII Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2013; 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 63, 109, 138, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De acuerdo a los registros del cierre presupuestal el Ayuntamiento ejerció \$2, 600,341.00 (dos millones seiscientos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional que representa el 47.7% del total ejercido por el municipio, en cumplimiento a lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación que por los menos el 20% de FORTAMUN-DF deberá destinarse con ese propósito.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción párrafo último, del Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64, fracciones II, y V, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Se realizara la gestión necesaria ante quien corresponda para la aplicación de los recursos en base al presupuesto de egreso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental que compruebe que se está llevando acciones para atender nuestra observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo se adjudicaron por el procedimiento correspondiente de acuerdo a los montos ejercidos, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo fueron amparadas por un contrato debidamente formalizado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los Ayuntamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2013; 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I; 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el DOF el 25 de abril del 2013.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso cc), 118, 119, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa manifiesto que siempre hemos estado atendiendo las instancias federales y locales en cuanto la aplicación del recurso del fondo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó evidencia de que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralora; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los

que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 85, apartado I, y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: contralora; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso cc), 118, 119, fracción IV, y XIX, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa señalo al igual que en la observación anterior que siempre colaboramos en coordinación con la dependencia coordinadora para cumplir con la mejora continua de lo que se destinarían los recursos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, ni presenta evidencias de los acuerdos con la coordinadora del fondo para promover la mejora continua para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralora; director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.05.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$2, 600,341.00 (dos millones seiscientos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 47.7%% del monto total ejercido por el mismo, el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, no se implementaron acciones en materia de prevención del delito.

Del total de los recursos que se destina para Seguridad Pública un 78.9% corresponde al pago de servicios personales del personal asignado al programa de seguridad pública, un 21.1% para equipamiento del programa de seguridad pública.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 23 elementos en el 2013, que representa el 2% en proporción a su población.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 13.0% cuenta con primaria, un 82.6% secundaria, el 4.3% bachillerato o equivalente.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a canalización de recursos financieros fue por el monto de \$1, 005,549.00 (un millón cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que corresponden al 18.4% de los recursos del fondo, de estos recursos el 18.6% se destina para el pago de deuda pública y el -37.1% para el pago de pasivos.

El monto de la deuda pública al 31 de diciembre de 2013 es de \$2, 576,711.88 (dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos once pesos 88/100 moneda nacional) con una variación de -34.7% respecto de la deuda del ejercicio 2012.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación represento el 1,864.1% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 21.9% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 4.8% de los ingresos totales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales y 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; contralora del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, 118, 119, fracción IV y XIX, y 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Argumento presentado por el presunto responsable: Contralor municipal.

Al respecto de la observación que nos ocupa quiero manifestar que el manejo del fondo siempre fue con el objeto de tener la mejor aplicación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se alcanzan los objetivos del fondo. asimismo no proporciona evidencia en la que se pueda evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; aplicar los recursos del FORTAMUN-DF de acuerdo a la normatividad aplicable con lo cual se logrará eficientar los recursos del fondo.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

El Ayuntamiento aplicó \$1, 005,549.00 (un millón cinco mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) de los recursos al programa de financiamiento de obligaciones financieras representando el 18.6%, estos canalizaron a cubrir línea de crédito en BANOBRAS y \$1,014,752.00 (un millón catorce mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) 18.6% en el pago de obligaciones financieras con el SUTSEM.

En Seguridad Pública se ejercieron \$2, 600,341.00 (dos millones seiscientos mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 47.7% del total ejercido; aplicando el 78.9% en gastos de administración para el pago de personal de seguridad pública y el 21.1% en la adquisición de uniformes, equipo de cómputo y sistema de radiocomunicación. El 15.2 del total ejercido se canaliza al programa de Urbanización Municipal, aplicando eficazmente los recursos en la consecución de objetivos y metas del Fondo.

En cumplimiento del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al ayuntamiento mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014, se observó que omitió elaborar su Programa Anual de Obra y registrarlo en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet); así como la publicación en su página de Internet.

Lo anterior se constató al no tener respuesta del ayuntamiento ante la solicitud de dicho programa, realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

Con dicha omisión se evidencia una falta de planeación de las obras por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 22 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se omitió dicha publicación, se tomaron las medidas necesarias para no incurrir en esta falta

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que con su argumento admiten que no publicaron el programa anual de obra pública, sin embargo tampoco envían evidencia de su elaboración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

El ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente. Lo anterior se constató por la falta de respuesta del Ayuntamiento a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014 y del oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sobre la entrega de la constancia de dicha integración o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

En su momento se realizó la integración del COPLADEMUN, se hará la gestión ante quien corresponda para obtener una copia del acta

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no es la falta de integración del COPLADEMUN lo que se observa, sino la integración del comité de obra pública, el cual tiene funciones distintas al del comité de planeación y desarrollo municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no integró el Acuerdo de Coordinación suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado para la ejecución del programa de obra, el cual debió haberse firmado a más tardar el 31 de marzo del 2013.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN ACUERDO DE COORDINACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0001/2013	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de el Arrayán, en el municipio de Huajicori.	El Arrayán
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, de la localidad de San Andrés Milpillan, en el municipio de Huajicori.	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de Los Serna de la localidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori.	Mesa de los Ricos

Fuente: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el punto 2.4.3 párrafo segundo del Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

No se cuenta con copia de dicho convenio, se hara la gestion ante quien corresponda para obtener una copia del acta

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirman la irregularidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no integró el oficio de aprobación correspondiente a la aportación municipal para su ejecución.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que se haya contado de manera oportuna con el recurso financiero para respaldar la ejecución de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa el oficio de aprobacion correspondiente

Además envían copia simple de los oficios de aprobación correspondiente a la aportación municipal de las siguientes obras:

33x118080532, Restauración del centro comunitario en Huajicori.

18/01/0001/2013, Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

18/01/0002/2013, Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillás, el municipio de Huajicori.

18/01/0003/2013 Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori.

3DZP18052529, Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Zonteco.

3DZP18052478, Construcción del sistema de agua potable en Las Quemadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no emitió el permiso de construcción para la restauración de la misma.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, 221, Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa copia del permiso respectivo, copia que se solicito en la Direccion de Obras Publicas Municipal

Además envían copia simple del permiso de obra PRE/OP/121/2013 del 22 de noviembre del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación, se observó que el ayuntamiento no les estableció a las empresas contratistas las normas de calidad aplicables a las obras, lo anterior se constató ya que no se encontraron integradas a dichos expedientes.

Con dicha omisión no se garantiza que los materiales aplicados en la ejecución de las obras hayan sido de la calidad requerida.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
OBRAS SIN LAS NORMAS DE CALIDAD APLICABLES
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracción V y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 23 fracción II, 24, fracción I, y 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa documentacion correspondiente, misma que en su momento se le entrego al contratista para la ejecucion de los trabajos

Además envían copia simple de las especificaciones técnicas de las obras:

18/01/0001/2013, Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

3DZP18052529, Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Zonteco.

3DZP18052478, Construcción del sistema de agua potable en Las Quemadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no es la falta de especificaciones técnicas de construcción lo que se observa, sino la falta de las normas de calidad de los materiales a utilizar en las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra “Restauración del centro comunitario en Huajicori” ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes; se constató que el ayuntamiento cubrió la aportación de recursos que le correspondía al Club de Migrantes denominado: “Club Huajicori Unidos”, por lo que dicha obra no cumplió con las disposiciones señaladas en las reglas de operación de dicho programa, las cuales establecen la obligación de contar con la aportación por parte de la organización de migrantes para poder llevar a cabo el proyecto.

Así mismo el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado el acta correspondiente en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), en la que se haya establecido la obligatoriedad para el municipio, en su carácter de “Ejecutor”, de aperturar la cuenta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mancomunada entre él y el representante de los migrantes, con el propósito de que la operación y ejecución del programa se realizara con total transparencia.

La aportación de los tres órdenes de gobierno y el club de Migrantes se estableció de la siguiente forma:

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES INCUMPLIMIENTO EN LA APORTACIÓN CONVENIDA CUENTA PÚBLICA 2013				
Inversión	Origen de los recursos	Aportación convenida (\$)	Aportación realizada (\$)	Documentación de Soporte
• Federal	Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"	163,469.00	163,469.00	Boleta de recibo de pago número. 11984
• Estatal	Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	155,651.00	155,651.00	Boleta de recibo de pago número. 11985
• Municipal	Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	272,219.00	435,688.00	Cierre de ejercicio Fondo III, programa de urbanización municipal
• Aportación del Club de Migrantes	—	163,469.00	0.00	*El ayuntamiento aportó recursos por los migrantes.
Total		754,808.00	754,808.00	

Fuente: Boletas de recibo de pago, oficio de aprobación de SEPLAN, cierres de ejercicio.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no respondió a la naturaleza del programa, el cual es el de contar con la participación financiera de los clubes u organizaciones de migrantes radicados en el extranjero como respuesta a las iniciativas de ellos mismos, con el objetivo principal de multiplicar sus esfuerzos mediante la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, numerales 2.2 "Objetivo Específico", 3.3 "Criterios y requisitos de elegibilidad" párrafo tercero, 3.4 "Criterios de Selección", 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.7.4 "Comité de Validación y Atención a Migrantes", 4.1 "Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos", de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y el artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$435,688.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

El municipio realizó dicha aportación ya que en el último momento el club no realizó la aportación acordada y quien realizó la firma del contrato fue el ayuntamiento, se anexa copia del oficio de aprobación

Además envían copia simple del oficio de aprobación COP-MUN-F3-05-046/2013 de fecha 2 de octubre del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento ratifican el hecho de que el ayuntamiento realizó la aportación de los migrantes debido a que en el último momento el club de migrantes no hizo su contribución, y quien firmó el contrato fue el ayuntamiento.

Es importante mencionar que las reglas de operación del programa 3X1 para migrantes, establece dentro de los criterios y requisitos de elegibilidad, que se debe contar con la participación financiera de los clubes de migrantes, por lo que si en este caso y con anticipación a la firma del contrato, no se contaba con la parte correspondiente a los migrantes no se debió elegir esta obra para su ejecución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$435,688.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento inició el proceso de licitación de la obra el 14 de noviembre de 2013 sin contar con la aprobación del recurso, ya que éste se aprobó hasta el día 26 de diciembre de 2013, es decir 43 días después de haber convocado al proceso de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

En esta fecha se contaba con la aportación municipal y el recurso federal se encontraba etiquetado, por la premura de las fechas se optó por el inicio de licitación para lograr la ejecución de los trabajos en tiempo y forma

Además envían copia simple del oficio de aprobación COP-MUN-F3-05-046/2013 de fecha 2 de octubre del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento ratifican el hecho de que el ayuntamiento inició la licitación de la obra sin contar con la aprobación del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no acreditó mediante acta de donación, escritura pública o similar la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos; asimismo no hay evidencia del trámite para el registro del título de propiedad correspondiente en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit, los cuales debieron haberse gestionado durante la etapa de planeación de la obra.

Así mismo de las obras que se mencionan a continuación, no se acreditó la propiedad de los terrenos donde se construyeron la caja de captación, el tanque superficial de mampostería, la línea de conducción, el tanque de regularización, caseta de controles y galería filtrante ya que los escritos de cesión de los terrenos que se anexan en el expediente unitario, no están firmados por testigos o la asamblea ejidal o bien por las autoridades competentes que den fe de la cesión.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
OBRAS SIN ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó que se haya dispuesto legalmente de la propiedad en donde se ejecutó la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

En su momento el expediente tecnico no contaba con dichos documentos los que estaban archivados en otro recopilador, anexo copia de los mismos

Además envían copia simple de documentos de cesión de terrenos para las obras:
3DZP18052478, Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas.
3DZP18052529, Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Zonteco.
18/01/0001/2013, Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además no presentan documentos de la obra “Restauración del centro comunitario en Huajicori”, así mismo no envían identificación de las personas que firman los documentos de cesión de terrenos, para acreditar su personalidad jurídica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori” y “Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori” ejecutadas mediante el Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI); se observó que no hay evidencia de que el ayuntamiento haya obtenido de la autoridad competente, la documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para acreditar la servidumbre de paso de los terrenos afectados por donde se instaló de la línea de distribución.

Con dicha omisión no se garantiza la autorización de los propietarios de los predios, para el uso de sus terrenos, poniendo en riesgo la situación legal de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

En su momento el expediente tecnico no contaba con dichos documentos los que estaban archivados en otro recopilador, anexo copia de los mismos

Además envían copia simple de documentos de cesión de terrenos para las obras:

“Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillars, el municipio de Huajicori”.

“Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que no envían identificación de las personas que firman los documentos de cesión de terrenos, para acreditar su personalidad jurídica de los mismos, ni acta de asamblea que respalde la donación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se observó que no existe evidencia de la participación comunitaria como contraloría social en el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como en la correcta aplicación de los recursos asignados.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantizó, ni se fomentó la participación social en las diferentes etapas de ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 6.2 "contraloría social" de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), 8.2 "contraloría social" de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y 8.2 "contraloría social" de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

En su momento el expediente tecnico no contaba con dichos documentos los que estaban archivados en otro recopilador de actas y convenios de concertacion 2013, anexo copia de la documentacion requerida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además envían copia simple de las actas constitutivas de los comités y convenios de concertación para las obras:

Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas.

Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Zonteco.

Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori.

Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que no envían evidencia de la participación de las comunidades en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas; con las actas enviadas solo respaldan la participación de la comunidad en la etapa de programación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que no se integró debidamente el acta constitutiva del comité de obra y acciones, así como el convenio de concertación; ya que no fueron firmadas por las autoridades municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 20, de la Ley de Planeación Federal y en los puntos 8.2.-"contraloría social" y 9 "participación social" Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento y documentación:

Se anexa copia de la documentacion requerida una vez recabadas las firmas

Además envían copia simple del acta constitutiva del comité y el convenio de concertación de la obra: Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además de que los documentos que envían presentan la misma irregularidad observada ya que no presenta las firmas de las autoridades municipales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación; se observó que el ayuntamiento no presentó las justificaciones para reducir los plazos de la apertura de proposiciones, los cuales debieron ser de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las convocatorias.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
REDUCCIÓN DE PLAZOS SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la Obra	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de presentación y apertura de proposiciones.	Plazo (días)
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuahtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	02/04/2013	12/04/2013	10
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	02/04/2013	12/04/2013	10
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	02/04/2013	12/04/2013	10

FUENTE: Convocatoria MHN-CDI-LPN-001/2013, MHN-CDI-LPN-002/2013, MHN-CDI-LPN-003/2013 y acta de apertura de proposiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23, fracción II, inciso a) 25, fracciones I, II,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y III, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Deribado de la firma del convenio con CDI y para no perder los recursos etiquetados se tubo que dar agilidad al proceso de licitacion

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento implícitamente aceptan que no se cumplió con los plazos para la presentación de las propuestas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS
EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO, NI EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra y oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS
EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra y oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS
EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO.
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra y oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se hace mención que en su momento se llevo a cabo la publicación de dichas actas

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de la publicación de las actas para respaldar su argumento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en las siguientes tablas, las cuales se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
INVITACIONES NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra, oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
INVITACIONES NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra, oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
INVITACIONES NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillás, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillás
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayán, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayán

Fuente: Expediente unitario de obra, oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44, párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77 párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Por error se omitio publicar dichas invitaciones, se tomaran las medidas necesarias para no cometer esta falta

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento confirman que no se difundieron las actas de invitación a las licitaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra se de auditoría, se identificó que las empresas contratistas relacionadas en la siguiente tabla invitadas a participar en las licitaciones realizadas por el ayuntamiento, no se identificaron relacionadas en el padrón de contratistas para el ejercicio 2013.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
CONTRATISTAS SIN EVIDENCIA DE ESTAR REGISTRADOS EN EL PADRON DEL AYUNTAMIENTO 2013
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Procedimiento de adjudicación	Contratistas sin evidencia de su registro
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas	Invitación a cuando menos tres personas	Constructora Costa y Sierra Nayarita, S.A. de C.V. Ing. Roberto de León Hernández Ing. José Luis González. Montero
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco	Invitación a cuando menos tres personas	Pavimento y Triturados Huicot, S.A. de C.V. Constructora Costa y Sierra Nayarita, S.A. de C.V.

Fuente: Expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONTRATISTAS SIN EVIDENCIA DE ESTAR REGISTRADOS EN EL PADRON DEL AYUNTAMIENTO 2013
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Procedimiento de adjudicación	Contratistas sin evidencia de su registro
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori	Invitación a cuando menos tres personas	Esther Fabiola González Salinas Constructora Costa y Sierra Nayarita, S.A. de C.V. Pavimento y Triturados Huicot, S.A. de C.V.

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONTRATISTAS SIN EVIDENCIA DE ESTAR REGISTRADOS EN EL PADRON DEL AYUNTAMIENTO 2013
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Procedimiento de adjudicación	Contratistas sin evidencia de su registro
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillás, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillás	Licitación Pública Nacional	Megaconstrucciones De Nayarit, S.A. DE C.V. Ing. Javier Castillo Cruz Ing. Jorge Altamirano Hernández IOC Urbanizaciones Tepic S.A. DE C.V.
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos	Licitación Pública Nacional	Megaconstrucciones De Nayarit, S.A. DE C.V.
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan	Licitación Pública Nacional	Ing. Rubén Pérez Mora Constructora del Sol de Nayarit S.A. de C.V.

Fuente: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 74 bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 43, del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se integro debidamente, se hara lo necerario para reponer una copia del mimo

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia para respaldar su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se observó que el acta de fallo de los concursos, no menciona en su redacción la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación. Así mismo no se incluyó la fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de los anticipos. De igual manera no se señalaron las facultades del servidor público que emitió el fallo, ni se indicó el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
ACTAS DE FALLO INCOMPLETAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS DE FALLO INCOMPLETAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ACTAS DE FALLO INCOMPLETAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL Ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se le hizo entrega a cada contratista un oficio expresando el motivo de su descalificación

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia para respaldar su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas, a través de las convocatorias públicas, las invitaciones o los contratos; la presentación de un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicarían los anticipos, y en consecuencia dicha información se omitió por parte de los constructores.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE ANTICIPOS NO PRESENTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE ANTICIPOS NO PRESENTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE ANTICIPOS NO PRESENTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillás, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillás
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos

18/01/0001/2013

Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El
Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit

El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión los contratistas no garantizaron que los anticipos hayan sido ejecutados debidamente en los rubros para los cuales fueron destinados

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 138, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se le solicito documento donde comunicara cual seria la aplicación del anticipo, anexo copia de la documentacion

Además envían copias simples de los comunicados en los cuales los contratistas manifiestan su compromiso de aplicar el anticipo de acuerdo con las bases de licitación, de las obras:

Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas.

Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori.

Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillars, el municipio de Huajicori.

Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Zonteco.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple; además, no es la falta de los escritos de parte de los contratistas mediante los cuales manifiestan su compromiso de aplicar el anticipo, lo que se observa; sino la falta de requerimiento por parte del ayuntamiento de la presentación de un programa en el que se estableciera la forma en que se aplicarían dichos anticipos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que en las convocatorias para las licitaciones se establecieron requisitos que limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia, ya que se señala como requerimiento para participar capitales contables de \$300,000.00 (trescientos mil pesos), \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos) y \$1,000,000.00 (un millón de pesos) respectivamente, tal como se indica en la tabla siguiente.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
REQUISITOS QUE LIMITAN EL PROCESO DE COMPETENCIA
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Capital contable requerido (\$)
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	300,000.00

Fuente: Carta invitación MHN-FIII-3X1-IR-IR-027/2013.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
REQUISITOS QUE LIMITAN EL PROCESO DE COMPETENCIA
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad	Capital contable requerido (\$)
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas	400,000.00
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco	1,000,000.00

Fuente: Carta invitación MHN-PDZP-IR-019/2013 y MHN-PDZP-IR-020/2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 37, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se buscaba contar con empresas con la suficiente solvencia económica que garantizara para la ejecución de los trabajos sin inconveniente alguno

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento aceptan que se establecieron requisitos que limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia a los proceso de licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de las obras señaladas en las siguientes tablas, se observó que las empresas contratistas no presentaron el cálculo del porcentaje de costos indirectos de obra, por lo que no existe la certeza de que las propuestas hayan sido debidamente evaluadas por parte del ayuntamiento.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso. Cabe señalar que ante la omisión anteriormente referida, el servidor público encargado de la evaluación de las propuestas debió haberlas desechado, ya que no se tuvieron los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, inciso A, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia del calculo indirecto propuesto por las empresas en participantes en estas licitaciones

Además envían el cálculo del porcentaje de costos indirectos de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MHN-FIII-3X1-IR-027/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 debió haber sido firmado por el contratista dentro de los diez días naturales siguientes a la adjudicación. Con dicha omisión tal documento es nulo de pleno derecho y no se debió dar ningún trámite legal ni financiero.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 81, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Sla (sic) firma del contrato se realizo el dia del fallo para dar agilidad al proceso dado la premura de los tiempos

Además envían copia simple del contrato de obra y del acta de fallo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la presentación de la fianza para garantizar el anticipo otorgado por un importe de \$226,260.42 (doscientos veintiséis mil doscientos sesenta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido. Sin embargo esta fue cobrada en los indirectos del contratista por un importe de \$3,270.00 (tres mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Con dicha omisión la empresa contratista no estuvo obligada a responder por la totalidad del anticipo otorgado y establecido en el contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 138, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como la cláusula décimo cuarta denominada "Garantías" segundo párrafo del contrato de obra MHN-FIII-3X1-IR-027/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,270.00 (tres mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

La empresa no requirió anticipo, anexo documentación

Además envían copia simple del escrito mediante el cual notifica no requerir del anticipo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que a pesar de que el contratista manifestó no requerir el anticipo, si lo consideró el cargo de indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X, y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,270.00 (tres mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la obra que se relacionan a continuación, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse. Sin embargo esta fue cobrada en los indirectos del contratista por un importe de \$1,090.00 (mil noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del IVA.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FIANZA CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad	Importe de la fianza (\$)
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori	1,090.00

Fuente: Análisis de indirectos de la empresa contratista.

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad de responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra. El efecto de dicha garantía empezará a contabilizarse a partir del momento en que la empresa presente la fianza correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,090.00 (un mil noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de la fianza de vicios ocultos

Además envían copia simple de la fianza contra vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,090.00 (un mil noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no formalizó por escrito la designación del residente de la obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de dichos oficios

Además envían copia simple de los oficios de designación del residente por parte de la contratista y del supervisor de parte del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis al expediente unitario de la obra "Restauración del centro comunitario en Huajicori" ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista el oficio de designación del superintendente de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-07/2014 del 4 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de dichos oficios

Además envían copia simple de los oficios de designación del residente por parte de la contratista y del supervisor de parte del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director municipal de COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra relacionada a continuación, se constató que el contratista realizó conceptos extraordinarios sin contar con la solicitud expresa por parte del ayuntamiento para la ejecución de dichos trabajos, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Nombre de la obra	Irregularidad
Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	1. Pago de conceptos de obra extraordinarios por \$311,690.75 (trescientos once mil seiscientos noventa pesos 75/100 moneda nacional)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción VII, 53, 54, párrafo primero, y 59, párrafos quinto y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, párrafo primero, 105 párrafo primero, 107 y 130, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula Octava.- "Modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número MHN-PDZP-IR-019/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de dichos oficios

Además envían copia simple de los oficios sin números del 6 y 15 de mayo del 2013 de parte de ayuntamiento mediante los cuales autorizan los precios extraordinarios, así como las tarjetas de dichos precios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Construcción del sistema de agua potable" en la localidad de Las Quemadas, municipio de Huajicori, Nayarit, se observó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra que en las visitas de inspección no se encontraban ejecutados. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos, los cuales corresponden al 2.5% del importe de los trabajos que no fueron realizados a partir de la fecha en que ocurrió el desfaseamiento del término para concluir la obra, hasta la revisión de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

trabajos, resultando un monto por \$41,140.22 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de trabajo	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
EQUIPO ELECTROMECAÁNICO						
EQU-01 Suministro e instalación de bombeo de agua por medio de paneles fotovoltaico para su instalación incluye, arreglo fotovoltaico de 540 watts.	Pza.	1.00	197,196.34	4,929.90	3.16	15,578.51
GALERÍA FILTRANTE						
GF-06 Fabricación y colado de concreto simple F'c=200 Kg/cm2, vibrado y curado membrana incluye obtención de arenas.	M3	9.41	5,033.77	1,184.19	3.16	3,742.05
GF-07 Cimbra de madera para acabados no aparente en estructura incluye fletes y mano de obra locales fábrica de cimbra.	M2	108.07	388.13	1,048.63	3.16	3,313.67
GF-08 Cimbra de madera para acabados no aparente en losa con altura de obra falsa hasta 3.60 m. incluye flete.	M2	3.77	482.81	45.50	3.16	143.80
GF-09 Suministro y colocación de acero de refuerzo F'y=4200 Kg/cm2 en estructuras, incluye habilitado.	kg	397.86	39.71	394.98	3.16	1,248.12
GF-10 Perforaciones con tubería de PVC de 1" de diámetro incluyen suministro y corte.	MI	48.15	55.09	66.31	3.16	209.55
GF-11 Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena proporción 1:5 impermeabilizante en polvo.	M2	4.15	296.92	30.81	3.16	97.35
GF-12 Suministro y colocación de ventila a base de tubo Fo. Go. 2 codos de 90° tee y niple de 50 cms. de 2 pulgadas.	Pza.	2.00	3,134.23	156.71	3.16	495.21
GF-13 Suministro e instalación de tapa de registro metálico de 0.60 X 0.60 m de con lamina estructural marco y contramarco.	Pza.	1.00	2,599.58	64.99	3.16	205.37
GF-14 Suministro y colocación de escalera marina interior de varilla lisa de 3/4" ø, peldaños de 40 x 20 cm @ 30 cm.	MI	10.00	1,232.59	308.15	3.16	973.75
GF-15 Relleno de zanjas con material "A y/o B apisonado y compactado con agua.	M3	7.48	154.33	28.86	3.16	91.20
GF-16 Suministro y colocación de grava graduada y lavada de 1 ½" de diámetro.	M3	13.19	1,346.03	443.85	3.16	1,402.58
CASETA DE CONTROLES						
CC-15 Pintura vinílica en interiores y exteriores de 3 manos muros y plafones.	M2	24.89	60.21	37.47	3.16	118.39
LÍNEA DE CONDUCCIÓN						
LC-02 Suministro instalación y prueba de tubería Fo. Go. de 25.4 mm. (1") diámetro.	MI	250.00	253.54	1,584.63	3.16	5,007.42
TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN CÁRCAMO DE BOMBEO						
TPE-01 Suministro y colocación de placa de	Pza.	1.00	1,452.60	36.32	3.16	114.76

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de trabajo	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$)	Penalización 2.5 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
acero de ¾ de 0.35 X 0.35 para sujeción de tubería.						
TPE-02 Suministro y colocación de codo Fo. Go. de 90° x 1", incluye limpieza e instalación de las piezas prueba.	Pza.	1.00	330.75	8.27	3.16	26.13
TPE-03 Suministro y colocación de codo de Fo. Go. de 90° x 1" ø, incluye limpieza e instalación de las piezas prueba hidrostática.	Pza.	2.00	314.54	15.73	3.16	49.70
TPE-04 Suministro y colocación de niple de Fo. Go. de 0.25 x 2" incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	332.12	8.30	3.16	26.24
TPE-05 Suministro y colocación de niple de Fo.GO. de 0.50 x 2" ø, incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	524.15	13.10	3.16	41.41
TPE-06 Suministro y colocación de niple de Fo.GO. de 1.00 x 2" ø, incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	895.40	22.39	3.16	70.74
TPE-07 Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire de ½ diámetro incluyendo prueba.	Pza.	1.00	1,658.88	41.47	3.16	131.05
TPE-08 Suministro e instalación de manómetro de glicerina 14 Kg/cm2 incluye limpieza e instalación.	Pza.	1.00	1,201.26	30.03	3.16	94.90
TPE-09 Suministro e instalación de válvula de pitometría de ½ incluye limpieza e instalación de y prueba hidráulica.	Pza.	1.00	1,593.28	39.83	3.16	125.87
TPE-10 Suministro e instalación de tuerca unión de 2" incluye limpieza e instalación de piezas.	Pza.	1.00	424.42	10.61	3.16	33.53
TPE-11 Suministro e instalación de brida roscable de Fo. Fo. 2" ø, incluye limpieza e instalación.	Pza.	4.00	436.17	43.62	3.16	137.83
TPE-12 Suministro e instalación de medidor de flujo tipo propela brindado de 2" ø, inc.	Pza.	1.00	10,416.66	260.42	3.16	822.92
TPE-13 Suministro e instalación de válvula (no retorno) chek de 50 mm. (2") diámetro incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	4,551.21	113.78	3.16	359.55
TPE-14 Suministro e instalación de tee de Fo. Go. de 50 mm. de ø, incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	547.53	13.69	3.16	43.25
TPE-15 Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 50 mm. (2") incluye limpieza de la pieza.	Pza.	2.00	3,446.43	172.32	3.16	544.54
TPE-16 Suministro y colocación de empaque de plomo 50 mm (2") de ø incluye material y herramienta.	Pza.	6.00	85.27	12.79	3.16	40.42
TPE-17 Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal de 5/8" de ø X 2½".	Pza.	24.00	33.84	20.30	3.16	64.16
TPE-18 Fabricación de concreto en atraque F'c= 150 kg/cm² incluye excavación y limpieza.	M3	0.25	5,659.68	35.37	3.16	111.78
					Subtotal	35,465.71
					IVA 16%	5,674.51
					Total	41,140.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fuente: contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número MHN-PDZP-IR-019/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis; 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86; 113, fracciones I, VI, XIV, XVI; 115, fracción XII, y 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas cuarta.-"Forma y lugar de pago", Décima primera.-"Supervisión de los trabajos", Décima segunda.-"Recepción de los trabajos", Décima tercera.-"Responsabilidades de "el contratista"; Décima quinta.-"Penas Convencionales", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número MHN-PDZP-IR-019/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,140.22 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

La obra se encuentra ejecutada y funcionando. se le notifico a la empresa

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de que se haya realizado el pago de las penas convencionales, ni de que se hayan ejecutado los conceptos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,140.22 (cuarenta y un mil ciento cuarenta pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Construcción del sistema de agua potable", en la localidad de El Arrayan, se observó que el ayuntamiento no elaboró el convenio modificatorio del contrato original, no obstante que la empresa contratista ejecutó trabajos excedentes por un importe de \$1,659,267.43 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido; ya que el importe del contrato fue de

\$10,175,690.36 (diez millones ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo cobró en sus estimaciones un importe de \$11,834,957.79 (once millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 59, párrafos quinto y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 105, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula novena "Convenio modificatorio y adicionales" del contrato MHN-CDI-LP-001/2013.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Por error se anexo una poliza que no se pago al expediente la que refleja el pago en exceso, anexo copia del control de pago de estimaciones

Además envían copias simples de las facturas A106, A128, A138, de fechas 16 de abril, 14 de junio 24 de septiembre de 2013, del contrato de obra MHN-CDI-LP-001/2013 del 16 de abril de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra	Localidad
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el municipio de Huajicori	San Andrés Milpillan
18/01/0003/2013	Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan

Fuente: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

El manejo de la BEOP no se realizó ya que en la dirección de coplademun no contamos con el curso de manejo de la misma, no se contó con recurso para la obtención de dicho curso ya que esto implicaría desplazar a toda la semana a la ciudad de Tepic

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento debe considerar dentro de su planeación los recursos materiales y humanos y el tiempo, para cumplir con todos los requerimientos legales en la ejecución de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas a continuación; se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$62,840.49 (sesenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
1) 3DZP18052478, Construcción del sistema de agua potable en la localidad de las Quemadas.	II.- Depreciación, mantenimiento y rentas	
	H.- Señalamiento y letrero alusivo	5,066.67
	III.- Servicios	
	A.- Consultores, asesores, servicios y laboratorio	12,666.67
2) 3DZP18052529, Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Zonteco.	Servicios	
	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	502.00
	Laboratorio de control de calidad	3,765.00
	Señalización	
	Normatividad Ambiental	878.50
	Seguridad e Higiene	753.00
	subtotal	23,631.84
	16% IVA	3,781.09
	Total	27,412.93

Fuente: Desglose y cálculo de indirectos y estimaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
Gastos de oficina		
3) Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	Letrero alusivo a la obra	12,705.00
	Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	12,936.00
	subtotal	25,641.00
	16% IVA	4,102.56
	Total	29,743.56

Fuente: Análisis de los costos indirectos y estimaciones.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
Servicios		
4) 33x118080532, Restauración del centro comunitario en Huajicori	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	1,000.00
	Laboratorio de control de calidad	1,000.00
	Señalización y seguridad	
	Equipo de protección	1,500.00
	Normatividad ambiental	600.00
	Señales de seguridad	800.00
	subtotal	4,900.00
	16% IVA	784.00
	Total	5,684.00

Fuente: Análisis de los costos indirectos y estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracciones V, X y XII y 132, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago", décima tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública MHN-PDZP-IR-019/2013, MHN-PDZP-IR-020/2013, MHN-CDI-LP-001/2013 y MHN-FIIL-3X1-IR-027/2013, respectivos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,840.49 (sesenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Los indirectos son un porcentaje del monto del presupuesto que el contratista utiliza para su ejecución de la misma este porcentaje es variable durante la ejecución de los trabajos y el ayuntamiento realiza un contrato a base de precios unitarios donde le requiere la ejecución de concepto de obra, anexo documentación de soporte de la ejecución de dichos indirectos

Además envían copia simple de:

Pruebas de verificación de resistencia del concreto hidráulico y ensayos de compactación, de la obra: Construcción del sistema de agua potable en la localidad de las Quemadas.

Una hoja tamaño carta con reporte fotográfico que muestra la lona alusiva a la obra y una hoja tamaño carta con dos fotografías que muestran a obreros trabajando en el tanque de almacenamiento, y pruebas de verificación de resistencia de concreto hidráulico, de la obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Una hoja tamaño carta con cuatro fotografías que muestran a obreros realizando trabajos de albañilería en tres de ellas y el letrero alusivo a la obra: Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Una hoja tamaño carta con siete fotografías que muestran obreros realizando trabajos de albañilería, en seis de ellas y la lona alusiva en una de ellas de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Zonteco.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple, además de que no presentan documentación ni argumentos respecto de los conceptos de las obras que se enlistan a continuación.

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
1) 3DZP18052478, Construcción del sistema de agua potable en la localidad de las Quemadas.	II.- Depreciación, mantenimiento y rentas	
	H.- Señalamiento y letrero alusivo	5,066.67
	Servicios	
	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	502.00
2) 3DZP18052529, Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Zonteco.	Laboratorio de control de calidad	3,765.00
	Señalización	
	Normatividad Ambiental	878.50
	subtotal	10,212.17
	16% IVA	1,633.95
	Total	11,846.12

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
	Gastos de oficina	
3) Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución.	12,936.00
	subtotal	12,936.00
	16% IVA	2,069.76
	Total	15,005.76

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
	Servicios	
	Consultores, asesores, servicios y laboratorio	1,000.00
4) 33x118080532, Restauración del centro comunitario en Huajicori	Laboratorio de control de calidad	1,000.00
	Señalización y seguridad	
	Normatividad ambiental	600.00
	Señales de seguridad	800.00
	subtotal	3,400.00
	16% IVA	544.00
	Total	3,944.00

Con la documentación que envían solo solventa los conceptos de las obras siguientes, por lo que el nuevo monto observados es de \$30,795.88 (treinta mil setecientos noventa y cinco pesos 88/100 moneda nacional).

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
1) 3DZP18052478, Construcción del sistema de agua potable en la localidad de las Quemadas.	III.- Servicios A.- Consultores, asesores, servicios y laboratorio	12,666.67
2) 3DZP18052529, Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Zonteco.	Señalización Seguridad e Higiene	753.00

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
3) Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	Gastos de oficina Letrero alusivo a la obra	12,705.00

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
4) 33x118080532, Restauración del centro comunitario en Huajicori	Señalización y seguridad Equipo de protección	1,500.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,795.88 (treinta mil setecientos noventa y cinco pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se señalan a continuación, se verificó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$104,330.02 (ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 02/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se mencionan a continuación:

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas	1,275,691.26	5,458.60
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco	2,815,495.94	12,135.76
		Suma		17,594.36

Fuente: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	El Arrayan	10,175,690.36	86,735.66
		Suma		86,735.66

Fuente: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décimo tercera.-"Responsabilidades de El contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, 117, fracción III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como la cláusula trece inciso d, fracción III, de los contratos de obra.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,330.02 (ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa copia de la comprobación de la realización de dichos pagos

Además envían:

Copia simple de la póliza del cheque 17 del 26 de agosto de 2014 y recibo del pago de parte del ayuntamiento, factura CNAY-742 del 02 de septiembre de 2014 de parte de la Cámara Mexicana de Industria de la Construcción, correspondientes al pago del 2 al millar; facturas A128, A138 y A140 de la empresa contratista ejecutora de la obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple de la póliza del cheque 18 del 26 de agosto del 2014, recibo del pago de parte del ayuntamiento, ficha de depósito de fecha 29 de agosto de 2014, recibo oficial 15479720 del 29 de agosto de 2014 de la secretaria de Administración y Finanzas, del pago del 5 al millar correspondiente a la obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple de la póliza del cheque 62 del 25 de agosto de 2014 y recibo de pago de parte del ayuntamiento, ficha de depósito del 26 de agosto del 2014, recibo oficial 15479719 del 29 de agosto de 2014 de la secretaria de Administración y Finanzas, del pago del 5 al millar correspondiente a las obras: Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas y Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Zonteco.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$104,330.02 (ciento cuatro mil trescientos treinta pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable", en la localidad de El Arrayan, se observó que el ayuntamiento retuvo un importe en exceso al contratista, por un monto de \$497,780.24 (cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de amortización del anticipo; ya que este fue de \$3,052,707.11 (tres millones cincuenta y dos mil setecientos siete pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, y se amortizó la cantidad de \$3,550,487.35 (tres millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, según las facturas de las estimaciones presentadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 128 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia del control de pago de estimaciones donde se refleja el monto de la retención.

Además envían:

Copia simple de las facturas A106, A128, A138, y A140, correspondientes a la obra “Construcción del sistema de agua potable”, en la localidad de El Arrayan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra “Construcción del sistema de agua potable”, en la localidad de El Arrayan, se observó que el ayuntamiento no integró la estimación 2 con su documentación de respaldo, tal como la relación de conceptos ejecutados en el período, indicando volúmenes e importes; números generadores, croquis y reporte fotográfico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracciones IV, X y XII, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

se anexa copia de la estimación correspondiente misma que en su momento se encontraba en las oficinas de CDI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Además envían:

Copia simple de la estimación 2 y su documentación complementaria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar el pago de los anticipos y estimación relacionadas en la siguiente tabla por un monto de \$2,754,201.40 (dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos un pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ANTICIPO Y ESTIMACIÓN DE OBRA NO PAGADAS
(PÓLIZA DE CHEQUE Ó IMPRESIÓN DE TRANSFERENCIA)
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Comprobación del pago faltante	Importe \$
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Anticipo	226,260.42
		Estimación 1	527,940.98

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ANTICIPO DE OBRA NO PAGADA
(PÓLIZA DE CHEQUE Ó IMPRESIÓN DE TRANSFERENCIA)
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Comprobación del pago faltante	Importe \$
18/01/0001/2013	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit	Anticipo (Pago parcial)	2,000,000.00

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas, o el diferimiento en el inicio de la obra por el atraso en la entrega del anticipo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en las cláusulas cuarta "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra MHN-CDI-LP-001/2013 y MHN-FIII-3X1-IR-027/2013 respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,754,201.40 (dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos un pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se presenta copia anexa de la documentacion requerida

Además envían:

Copia simple de póliza sin número del 6 de mayo de 2013 por un importe de \$2,000,000.00, con firma de recibido por parte del contratista de la obra Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple del recibo por un importe de \$2,000,000.00 del 6 de mayo de 2013 con firma de recibido por parte del contratista de la obra Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple de la factura A106 del 16 de abril del 2013, correspondiente al pago del anticipo de la obra Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple del comprobante de la transferencia interbancaria con folio de internet 0012437009 de fecha 6 de junio de 2013, por un importe de \$2,000,000.00 de la obra Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copias simple de la estimación 1 (finiquito) y su documentación complementaria.

Copia simple de la póliza del cheque 003 de fecha 30 de diciembre de 2013 por un importe de \$590,000.00, firmado por la contratista, correspondiente a la obra: Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Comprobante de la transferencia interbancaria con folio de internet 0087093024 de fecha 7 de abril de 2014, por un importe de \$160,950.83, a nombre de la contratista de la obra Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,754,201.40 (dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos un pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe \$536,857.00 (quinientos treinta seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 23/100 moneda nacional).

Respecto a la obra (1) "Construcción del sistema de agua potable" en la localidad de Las Quemadas, municipio de Huajicori, Nayarit, se identificaron conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista por un monto de \$456,059.23 (cuatrocientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo las estimaciones en las que se registraron fueron autorizadas por el ayuntamiento. Así mismo en el cierre del ejercicio fiscal 2013 presentado por esa entidad pública se reportó que la obra se encuentra concluida física y financieramente al 100%.

El importe señalado se obtuvo a partir de la comparación entre los volúmenes que fueron estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada en compañía del supervisor de la obra, el 27 de marzo de 2014, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número Ramo20-PDZP-18, obteniendo una diferencia en volumen que fue multiplicado por el precio unitario de cada concepto. Cabe señalar que para la toma de mediciones se utilizó cinta métrica y odómetro.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013

CUENTA DE OBRAS 2013						
Partida y concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
EQUIPO ELECTROMECAÁNICO						
EQU-01 Suministro e instalaci3n de bombeo de agua por medio de paneles fotovoltaico para su instalaci3n incluye, arreglo fotovoltaico de 540 watts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	197,196.34	197,196.34
GALERÍA FILTRANTE						
GF-06 Fabricaci3n y colado de concreto simple F'c=200 Kg/cm2, vibrado y curado membrana incluye obtenci3n de arenas.	M3	9.41	0.00	9.41	5,033.77	47,367.78
GF-07 Cimbra de madera para acabados no aparente en estructura incluye fletes y mano de obra locales fábrika de cimbra.	M2	108.07	0.00	108.07	388.13	41,945.21

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida y concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
GF-08 Cimbra de madera para acabados no aparente en losa con altura de obra falsa hasta 3.60 m. incluye flete.	M2	3.77	0.00	3.77	482.81	1,820.19
GF-09 Suministro y colocación de acero de refuerzo $F'_{y}=4200$ Kg/cm ² en estructuras, incluye habilitado.	kg	397.86	0.00	397.86	39.71	15,799.02
GF-10 Perforaciones con tubería de PVC de 1" de diámetro incluye suministro y corte.	MI	48.15	0.00	48.15	55.09	2,652.58
GF-11 Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena proporción 1:5 impermeabilizante en polvo.	M2	4.15	0.00	4.15	296.92	1,232.22
GF-12 Suministro y colocación de ventila a base de tubo Fo. Go. 2 codos de 90° tee y niple de 50 cms. de 2 pulgadas.	Pza.	2.00	0.00	2.00	3,134.23	6,268.46
GF-13 Suministro e instalación de tapa de registro metálico de 0.60 X 0.60 m de con lamina estructural marco y contramarco.	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,599.58	2,599.58
GF-14 Suministro y colocación de escalera marina interior de varilla lisa de 3/4" ϕ , peldaños de 40 x 20 cm @ 30 cm.	MI	10.00	0.00	10.00	1,232.59	12,325.90
GF-15 Relleno de zanjas con material "A y/o B apisonado y compactado con agua.	M3	7.48	0.00	7.48	154.33	1,154.39
GF-16 Suministro y colocación de grava graduada y lavada de 1 1/2" de diámetro.	M3	13.19	0.00	13.19	1,346.03	17,754.14
CASETA DE CONTROLES						
CC-15 Pintura vinílica en interiores y exteriores de 3 manos muros y plafones.	M2	24.89	0.00	24.89	60.21	1,498.63
LÍNEA DE CONDUCCIÓN						
LC-02 Suministro instalación y prueba de tubería Fo. Go. de 25.4 mm. (1") diámetro.	MI	250.00	220.00	30.00	253.54	7,606.20
TREN DE PIEZAS ESPECIALES EN CÁRCAMO DE BOMBEO						
TPE-01 Suministro y colocación de placa de acero de 3/4 de 0.35 X 0.35 para sujeción de tubería.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,452.60	1,452.60
TPE-02 Suministro y colocación de codo Fo. Go. de 90° x 1", incluye limpieza e instalación de las piezas prueba.	Pza.	1.00	0.00	1.00	330.75	330.75
TPE-03 Suministro y colocación de codo de Fo. Go. de 90° x 1" ϕ , incluye limpieza e instalación de las piezas prueba hidrostática.	Pza.	2.00	0.00	2.00	314.54	629.08
TPE-04 Suministro y colocación de niple de Fo. Go. de 0.25 x 2" incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	332.12	332.12
TPE-05 Suministro y colocación de niple de Fo.GO. de 0.50 x 2" ϕ , incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	524.15	524.15
TPE-06 Suministro y colocación de niple de Fo.GO. de 1.00 x 2" ϕ , incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	895.40	895.40
TPE-07 Suministro e instalación de válvula de admisión y expulsión de aire de 1/2 diámetro incluyendo prueba.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,658.88	1,658.88
TPE-08 Suministro e instalación de manómetro de glicerina 14 Kg/cm ² incluye limpieza e	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,201.26	1,201.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida y concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
instalación.						
TPE-09 Suministro e instalación de válvula de pitometría de ½ incluye limpieza e instalación de y prueba hidráulica.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,593.28	1,593.28
TPE-10 Suministro e instalación de tuerca unión de 2" incluye limpieza e instalación de piezas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	424.42	424.42
TPE-11 Suministro e instalación de brida roscable de Fo. Fo. 2" Ø, incluye limpieza e instalación.	Pza.	4.00	0.00	4.00	436.17	1,744.68
TPE-12 Suministro e instalación de medidor de flujo tipo propela brindado de 2" Ø, inc.	Pza.	1.00	0.00	1.00	10,416.66	10,416.66
TPE-13 Suministro e instalación de válvula (no retorno) chek de 50 mm. (2") diámetro incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	4,551.21	4,551.21
TPE-14 Suministro e instalación de tee de Fo. Go. de 50 mm. de Ø, incluye limpieza e instalación de las piezas.	Pza.	1.00	0.00	1.00	547.53	547.53
TPE-15 Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 50 mm. (2") incluye limpieza de la pieza.	Pza.	2.00	0.00	2.00	3,446.43	6,892.86
TPE-16 Suministro y colocación de empaque de plomo 50 mm (2") de Ø incluye material y herramienta.	Pza.	6.00	0.00	6.00	85.27	511.62
TPE-17 Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal de 5/8" de Ø X 2½".	Pza.	24.00	0.00	24.00	33.84	812.16
TPE-18 Fabricación de concreto en atraque F'c= 150 kg/cm² incluye excavación y limpieza.	M3	0.25	0.00	0.25	5,659.68	1,414.92
Subtotal						393,154.51
16% IVA						62,904.72
Total						456,059.23

FUENTE: Estimaciones uno, dos y tres, contrato número MHN-PDZP-IR-019/2013, acta circunstanciada Ramo20-PDZP-18 del 27 de marzo de 2014.

Cabe señalar que la obra se encuentra inconclusa, por lo que los trabajos ejecutados presentan el riesgo de perder sus características óptimas de funcionamiento.

Del análisis del expediente unitario de la obra (2) "Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori", en la localidad de Mesa de Los Ricos Huajicori, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo 6 Programa de infraestructura básica para la atención a los pueblos indígenas (PIBAI), se verificó que el ayuntamiento pagó el concepto de obra núm. 36.- "Trámite ante CFE para conexión a red eléctrica." sin presentar evidencias de su ejecución, lo anterior por importe de \$40,211.31 (cuarenta mil doscientos once pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBAI)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		

228 de 241

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Núm. 36.-"Trámite ante CFE para conexión a red eléctrica."	Pieza	1	0	1	\$34,664.92	\$34,664.92
					Subtotal	\$34,664.92
					IVA 16%	\$5,546.39
					Total	\$40,211.31

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones de obra número 18/01/0003/2013, acta circunstanciada de visita de obra PIBAI-14

Del análisis del expediente unitario de la obra (3) "Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillás, el municipio de Huajicori", en la localidad de San Andrés Milpillás, municipio de Huajicori, Nayarit; ejecutada con recursos del Ramo 6 Programa de infraestructura básica para la atención a los pueblos indígenas (PIBAI), se verificó que el ayuntamiento pagó el concepto de obra núm. 36.- *"Trámite ante CFE para conexión a red eléctrica."* sin presentar evidencias de su ejecución, lo anterior por importe de \$40,586.75 (cuarenta mil quinientos ochenta y seis pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBAI)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 36.-"Trámite ante CFE para conexión a red eléctrica."	PIEZA	1	0	1	\$34,988.58	\$34,988.58
					Subtotal	\$34,988.58
					IVA 16%	\$5,598.17
					Total	\$40,586.75

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones de obra número 18/01/0002/2013, acta circunstanciada de visita de obra PIBAI-15

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracciones V, X, XI, XII y XVII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas cuarta.-"Forma y lugar de pago", Décima primera.-"Supervisión de los trabajos", Décima segunda.-"Recepción de los trabajos", Décima tercera.-"Responsabilidades de "el contratista", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número MHN-PDZP-IR-019/2013, MHN-CDI-LP-002/2013 y MHN-CDI-LP-003/2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$536,857.00 (quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de la documentación de soporte y se informa que a la fecha se encuentran los trabajos ejecutados, el trámite ante CFE que cobra la empresa en estimación se refiere a la compra de bases de diseño, aprobación del proyecto, dictamen de factibilidad, validación del proyecto y entrega recepción de la obra

Además envían:

De la obra "Construcción del sistema de agua potable" en la localidad de Las Quemadas, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple de las estimaciones 1, 2, 3, 4, y 5 y su documentación complementaria.

De la obra: Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori.

Copia simple de las bases de diseño obra mayor de parte de la Comisión Federal de Electricidad

Copia simple de la aprobación del proyecto de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Copia simple de recibo de la Comisión Federal de Electricidad (ilegible).

Copia simple de la factibilidad de servicio por parte de la Comisión Federal de Electricidad

Copia simple de validación o dictamen de factibilidad.

Copia simple de aviso de inicio de la obra.

Copia simple de terminación de la obra.

Acta de entrega recepción de la obra entre el ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad.

De la obra: Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillás, el municipio de Huajicori.

Copia simple de carta responsiva del ayuntamiento y contratista de la obra.

Copia simple de las bases de diseño obra mayor de parte de la Comisión Federal de Electricidad

Copia simple de la aprobación del proyecto de la obra por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Copia simple de recibo de la Comisión Federal de Electricidad (ilegible).

Copia simple de la factibilidad de servicio por parte de la Comisión Federal de Electricidad

Copia simple de validación o dictamen de factibilidad.

Copia simple de aviso de inicio de la obra.

Copia simple de terminación de la obra.

Copia simple de recibo de la Comisión Federal de Electricidad (ilegible).

Acta de entrega recepción de la obra entre el ayuntamiento y la Comisión Federal de Electricidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple, además de que, con respecto a la obra Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas, no presentan evidencia de la ejecución de los conceptos observados, la documentación enviada es la que se tuvo a la vista durante la revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$536,857.00 (quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la presentación de la documentación complementaria para acreditar el pago de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas	De las estimaciones 2 y 3 Notas de bitácora (BEOP) Croquis Fotografías
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Zonteco	De las estimaciones 1,2 y 3 Notas de bitácora (BEOP)

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Documentación faltante
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Factura correspondiente a la estimación única.

Fuente: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117 fracciones IV, X, XI, XI y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, además de la cláusula cuarta "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra pública MHN-PDZP-IR-019/2013, MHN-PDZP-IR-020/2013 y MHN-FIII-3X1-IR-027/2013, respectivos.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de la documentacion complementaria requerida

Además envían:

De la obra “Construcción del sistema de agua potable” en la localidad de Las Quemadas, municipio de Huajicori, Nayarit.

Copia simple en 13 hojas con fotografías y croquis.

Copia simple de notas de bitácora.

De la obra Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Copia simple de la póliza sin número por la transferencia interbancaria del 7 de abril del 2014.

Copia simple del comprobante de la transferencia interbancaria 0087093024 del 7 de abril del 2014, por \$160,950.83.

Copia simple de la factura del 30 de diciembre de 2013 de la estimación 1 (finiquito).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es susceptible de análisis por ser copia simple, además de que, no envían documentación de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Zonteco; así mismo la documentación enviada de la obra, Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de Las Quemadas, no está firmada por el contratista, ni por el supervisor de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; tesorero; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra “Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori Nayarit”, se observaron deficiencias técnicas derivadas de una mala preparación del terreno para recibir cuatro atraques de concreto correspondientes específicamente a la sección de la línea de conducción de tubería de fierro galvanizado colindante con el camino que une San Andrés Milpillan con El Arrayan. Esto está generando fatiga en los tramos de tubería asentados en dichos atraques, exponiéndola a desperfectos y/o mal funcionamiento, con la posible afectación de 51.2 ml de tubería de Fo. Go. de 1”, así como del funcionamiento general de la línea de conducción.

Dichas irregularidades fueron identificadas en la inspección física realizada el 27 de Marzo del 2014, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número PIBAI-13.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista", vigésimo tercera, denominada "Supervisión de los trabajos" del contrato MHN-CDI-LP-001/2013.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Los atraques fueron corregidos

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación para soportar su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró las actas administrativas para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes involucradas en el contrato.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0002/2013	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillan, el	San Andrés Milpillan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

18/01/0003/2013	municipio de Huajicori Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori	Mesa de Los Ricos
-----------------	--	-------------------

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de las actas de entrega-recepcion requeridas

Además envían copia simple de las actas de entrega recepción entre la comisión federal de electricidad y el ayuntamiento de las obras:

Ampliación de la red de energía eléctrica para beneficiar al barrio de los Serna de la comunidad indígena de Mesa de Los Ricos, en el municipio de Huajicori.

Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios Centro, Cuauhtémoc, Tierras Coloradas, El Tuchi y Milpas Grandes, en la localidad de San Andrés Milpillars, el municipio de Huajicori.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación respecto de la obra Restauración del centro comunitario en Huajicori, además de que no es la falta de las actas de entrega recepción lo que se observa, sino las actas de extinción de derechos a que hace referencia la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra “Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit” ejecutada con recursos del programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas (PIBAI), el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista. Además se observó que el contratista no firmó el acta de entrega-recepción correspondiente.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control en el proceso de entrega-recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción XVII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de las actas de entrega-recepcion requeridas

Además envían copia simple del acta de entrega recepción de la obra Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Arrayan, municipio de Huajicori, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían el documento de notificación de terminación de la obra por parte del contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.05.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega – recepción con la empresa contratista, así mismo no hay evidencia de que las obras fueron entregadas a los organismos operadores, omitiendo la elaboración del acta correspondiente.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.05/SDC-01/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, sin embargo el ayuntamiento no remitió la información solicitada.

RAMO20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad	Documento faltante
3DZP18052478	Construcción del sistema de agua potable	Las Quemadas	* Acta entrega-recepción entre el contratista y el ayuntamiento * Acta entrega-recepción al organismo operador
3DZP18052529	Rehabilitación del sistema de agua potable	Zonteco	* Acta entrega-recepción entre el contratista y el ayuntamiento * Acta entrega-recepción al organismo operador

Fuente: Expediente unitario de obra.

RAMO20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad	Documento faltante
33x118080532	Restauración del centro comunitario en Huajicori	Huajicori	* Acta entrega-recepción entre el contratista y el ayuntamiento * Acta entrega-recepción al organismo operador

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 primero y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio 073/2014 el H. XL ayuntamiento envió el siguiente argumento:

Se anexa copia de las actas de entrega-recepcion requeridas

Además envían:

Copia simple del aviso de terminación por parte del contratista y acta de entrega recepción de la obra Restauración del centro comunitario en Huajicori.

Copia simple del aviso de terminación por parte del contratista y acta de entrega recepción de la obra Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Las Quemadas.

Copia simple del aviso de terminación por parte del contratista y acta de entrega recepción de la obra Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de el Zonteco.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían las actas de entrega de las obras de parte del ayuntamiento al organismo operador de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director municipal de COPLADEMUN; supervisor de obra en COPLADEMUN del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	10,222.50
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	10,222.50

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	117,222,749.36	0.00	33,643.50	117,189,105.86
Auditoría de Obra Pública	7,161,716.94	0.00	138,861.81	7,022,855.13
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	124,384,466.30	0.00	172,505.31	124,211,960.99

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	39	0	39	1	29	9
Auditoría de Evaluación del Desempeño	5	0	5	5	0	0
Subtotal	44	0	44	6	29	9

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	41	0	41	1	23	17
FORTAMUN	12	0	12	1	9	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	40	0	40	0	32	8
Subtotal	93	0	93	2	64	27
Total	137	0	137	8	93	36

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$30,607,953.93 (treinta millones seiscientos siete mil novecientos cincuenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 28.7% de los \$106,636,825.40 (ciento seis millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 40/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$43,355,550.50 (cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 50/100 moneda nacional), que representa el 73.8% de los \$58,765,225.36 (cincuenta y ocho millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gestión Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$10,222.50 (diez mil doscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$117,189,105.86 (ciento diecisiete millones ciento ochenta y nueve mil ciento cinco pesos 86/100 moneda nacional), que se refiere a: adquisiciones innecesarias de bienes y servicios; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de autorización o justificación de las erogaciones; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Falta o inadecuada integración y operación del comité técnico; Falta o inadecuada operación de las instancias de participación social; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Insuficiencia presupuestal; Obra de mala calidad o con vicios ocultos; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; Pagos improcedentes o en exceso y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,022,855.13 (siete millones veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o inadecuada inversión de recursos; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; Obra de mala calidad o con vicios ocultos; Omisión o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos y cuotas; Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Diferencias de registros contra cuenta pública; Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; Otros incumplimientos de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación.